



# GACETA DEL CONGRESO

## SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA  
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXX - Nº 67

Bogotá, D. C., lunes, 22 de febrero de 2021

EDICIÓN DE 44 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO  
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO  
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA  
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

# SENADO DE LA REPÚBLICA

## ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA  
CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA  
**ACTA ORDINARIA MIXTA NÚMERO 26  
DE 2020**

(noviembre 18)

Plataforma Virtual Zoom

Cuatrenio 2018-2022

Legislatura 2020-2021

Primer Periodo

El día dieciocho (18) de noviembre del dos mil veinte (2020), se reunieron en sesión mixta; presencial y en el salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional y virtual en la plataforma virtual Zoom, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

### Llamado a lista y verificación del quorum

La Presidencia ejercida por el titular honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández, indica a la secretaría llamar a lista y contestaron los Honorables Senadores:

Andrade de Osso Esperanza  
Barreras Montealegre Roy Leonardo  
Benedetti Villaneda Armando  
Enríquez Maya Eduardo  
Gallo Cubillos Julián  
Guevara Villabón Carlos  
López Maya Alexander  
Pacheco Cuello Eduardo Emilio  
Pinto Hernández Miguel Ángel  
Rodríguez Rengifo Roosvelt  
Valencia Gonzalez Santiago

Valencia Laserna Paloma

Velasco Chaves Luis Fernando.

**En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:**

Amín Saleme Fabio Raúl

Cabal Molina María Fernanda.

García Gómez Juan Carlos

Lara Restrepo Rodrigo

Lozano Correa Angélica

Name Vásquez Iván.

Ortega Narváez Temístocles

Petro Urrego Gustavo Francisco

Varón Cotrino Germán.

**La Secretaría informa:**

Que se ha registrado quórum decisorio.

Siendo las 10:30 a. m., la Presidencia manifiesta:

“Ábrase la sesión y proceda el secretario a dar lectura al orden del día para la presente reunión”.

### ORDEN DEL DÍA

Comisión Primera Honorable

Senado de la República

Cuatrenio 2018-2022

Legislatura 2020-2021

Primer Periodo

“Sesión Presencial (Mixta) con las restricciones legales vigentes de Bioseguridad”

Día: miércoles 18 de noviembre de 2020

Lugar: Salón Guillermo Valencia

Capitolio Nacional

Hora: 10:00 a. m.

I

**Llamado a lista y verificación del quórum**

## II

**Consideración y aprobación de actas Sesiones Ordinarias**

Acta número 07 del 05 de agosto de 2020, *Gaceta del Congreso* número 1114 de 2020;

Acta número 08 del 12 de agosto de 2020, *Gaceta del Congreso* número 1137 de 2020;

Acta número 09 del 18 de agosto de 2020, *Gaceta del Congreso* número 1138 de 2020.

## III

**Anuncio de proyectos para la próxima sesión**

## IV

**Consideración y Votación de Proyectos en Primer Debate**

1. **Proyecto de ley número 140 de 2020 Senado**, por medio de la cual se modifican los artículos 90 y 93 de la Ley 84 de 1873 y se dictan otras disposiciones.

Autores:

Honorables Senadores: *Esperanza Andrade de Osso, Nora María García Burgos, Myriam, Alicia Paredes Aguirre, Efraín Cepeda Sarabia, María Fernanda Cabal Molina, María del Rosario Guerra de la Espriella, Paloma Valencia Laserna, John Milton Rodríguez González, Soledad Tamayo Tamayo, Juan Samy Merheg Marún, Miguel Ángel Barreto, Juan Carlos García Gómez.*

Honorables Representantes: *Adriana Magali Matiz, Nidia Marcela Osorio, Diela Liliana Benavides, José Elver Hernández, José Gustavo Padilla, Armando Zabaraín, Buenaventura León León, Germán Blanco Álvarez, Alfredo Ape Cuello, Juan Carlos Rivera Peña, Felipe Andrés Muñoz, Jaime Felipe Lozada.*

Ponente Primer Debate: honorable Senadora *Esperanza Andrade de Osso.*

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 608 de 2020.

Ponencia primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 815 de 2020.

Comisión Accidental: honorables Senadores: *Esperanza Andrade de Osso* (Coordinadora), *Eduardo Pacheco, Roy Leonardo Barreras Montealegre, Angélica Lozano Correa, Gustavo Petro Urrego.*

2. **Proyecto de ley número 283 de 2020 Senado, 12 de 2019 Cámara**, por medio de la cual se crea la categoría Municipal de Ciudades Capitales, se adoptan mecanismos tendientes a fortalecer la descentralización administrativa y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *José Daniel López Jiménez, Erwin Arias Betancur, Atilano Alonso Giraldo Arboleda, Jorge Méndez Hernández, Oswaldo Arcos Benavides, Aquileo Medina Arteaga, Karina Estefanía Rojano Palacio, José Luis Pinedo*

*Ocampo, César Augusto Lorduy, Jaime Rodríguez Contreras, David Ernesto Pulido Novoa, Héctor Javier Vergara, Julio César Triana Quintero, Óscar Camilo Arango Cárdenas* y otras firmas.

Ponentes: Primer Debate: honorables Senadores *Fabio Amín Saleme, Germán Varón Cotrino* (Coordinadores), *Roosvelt Rodríguez Rengifo, Gustavo Petro Urrego, Julián Gallo Cubillos, Angélica Lozano Correa, María Fernanda Cabal Molina, Juan Carlos García Gómez, Carlos Guevara Villabón, Alexander López Maya.*

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 657 de 2019.

Texto Aprb. Plenaria Cámara: *Gaceta del Congreso* número 71 de 2020.

Ponencia primer Debate Senado: *Gaceta del Congreso* número 1090 de 2020.

3. **Proyecto de ley número 70 de 2020 Senado**, por la cual se reglamentan las prácticas de la eutanasia y la asistencia al suicidio en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda.*

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda.*

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 598 de 2020.

Ponencia primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 851 de 2020.

4. **Proyecto de ley número 60 de 2020 Senado**, por el cual se regula el artículo 37 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. (Manifestaciones Públicas).

Autores: honorables Senadores *Juan Diego Gómez Jiménez, Efraín José Cepeda Sarabia, Myriam Alicia Paredes Aguirre, Juan Carlos García Gómez, Nora García Burgos, Eduardo Enríquez Maya, Laureano Acuña Díaz, Miguel Ángel Barreto Castillo.* – Honorables Representantes: *Nicolás Albeiro Echeverry, Nidia Marcela Osorio.*

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Juan Carlos García Gómez.*

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 593 de 2020.

Ponencia primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1042 de 2020.

5. **Proyecto de ley número 268 de 2020 Senado, Acumulado con el Proyecto de ley número 296 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se adiciona la Ley 975 de 2005 y se dictan otras disposiciones.

Autor: **Proyecto de ley número 268 de 2020**, honorable Senador *Roy Barreras Montealegre.*

Autor: **Proyecto de ley número 296 de 2020**, honorable Senador *Antonio Eresmid Sanguino Páez.*

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Roy Barreras Montealegre.*

Publicación: Proyecto de ley número 268 de 2020  
Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 934 de 2020.

Proyecto de ley número 296 de 2020. Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1095 de 2020.

Ponencia primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1252 de 2020

**6. Proyecto de ley número 163 de 2020 Senado**, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal Provida y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *John Milton Rodríguez González, Édgar Enrique Palacio Mizrahi, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, María del Rosario Guerra de la Espriella, Carlos Felipe Mejía Mejía, Amanda Rocío González Rodríguez, Paola Andrea Holguín Moreno, Esperanza Andrade Serrano*. Honorables Representantes: *José Jaime Uscátegui, Carlos Eduardo Acosta, Margarita María Restrepo, Juan Fernando Espinal Ramírez, Jaime Felipe Lozada Polanco*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Eduardo Emilio Pacheco Cuello*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 615 de 2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 851 de 2020.

**7. Proyecto de ley número 165 de 2020 Senado**, por medio de la cual se reglamenta la declaratoria de la fuerza mayor o caso fortuito, se adopta un procedimiento para su reconocimiento y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Mauricio Gómez Amín, Rodrigo Villalba Mosquera, Julián Bedoya Pulgarín*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Miguel Ángel Pinto Hernández*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 615 de 2020.

Ponencia primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 887 de 2020.

Subcomisión: honorables Senadores *Angélica Lozano Correa, Eduardo Pacheco, Eduardo Enriquez Maya, Carlos Eduardo Guevara Villabón, Armando Benedetti Villaneda, Alexander López Maya, Santiago Valencia Laserna, Gustavo Petro Urrego, Julián Gallo Cubillos, Rodrigo Lara Restrepo, Germán Varón Cotrino*.

**8. Proyecto de ley número 07 de 2020 Senado**, por medio de la cual se eliminan la libertad condicional, redenciones y demás beneficios judiciales o administrativos para quienes cometen delitos sexuales y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadoras *María del Rosario Guerra de la Espriella, Esperanza Andrade de Osso*. Honorable Representante *Juan Fernando Espinal Ramírez*.

Ponente Primer Debate: honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina*.

Publicación:

Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 572 de 2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 791 de 2020.

Comisión Accidental: honorables Senadores *María Fernanda Cabal (Coordinadora), Germán Varón Cotrino, Luis Fernando Velasco Chaves, Armando Benedetti Villaneda, Temístocles Ortega Narváez*.

**9. Proyecto de ley número 59 de 2020 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas para la erradicación de la explotación ilícita de minerales y demás actividades relacionadas, y se dictan otras disposiciones.

Autores: Ministra de Justicia y del Derecho doctora *Margarita Cabello Blanco*, Ministro de Defensa doctor *Carlos Holmes Trujillo*, Ministro de Minas y Energía doctor *Diego Mesa Puyo*, Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible doctor *Ricardo José Lozano Picón*.

Ponente Primer Debate: honorables Senadores *Paloma Valencia Laserna (Coordinadora), Iván Name Vásquez, Julián Gallo Cubillos, Alexander López Maya, Juan Carlos García Gómez, Germán Varón Cotrino, Luis Fernando Velasco Chaves, Armando Benedetti Villaneda, Gustavo Petro Urrego, Eduardo Pacheco C*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 594 de 2020.

Ponencia primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1077 de 2020.

**10. Proyecto de ley número 03 de 2020 Senado**, por medio del cual se realizan cambios al artículo 81 del Código Nacional de Policía y Convivencia y se introduce un término prudencial para la realización de acciones preventivas en caso de vía de hecho que pretendan perturbar la posesión.

Autores: honorable Senador *Gabriel Jaime Velasco Ocampo*. Honorables Representantes: *Christian Garcés, Juan Fernando Reyes Kuri*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Germán Varón Cotrino*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 572 de 2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 906 de 2020.

**11. Proyecto de ley número 188 de 2020 Senado**, por medio del cual se introduce la

*figura de la experimentación, se adiciona la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, se adiciona la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones.*

Autores: honorables Senadores *Rodrigo Lara Restrepo, Armando Benedetti Villaneda.*

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda.*

Publicación Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 660 de 2020.

Ponencia primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 937 de 2020.

12. **Proyecto de ley número 171 de 2020 Senado**, por la cual se crea el sistema especial para la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación y nutrición adecuadas, se modifica la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Armando Benedetti Villaneda, Juan Luis Castro Córdoba, Rodrigo Lara Restrepo, Fabio Amín Saleme, Feliciano Valencia Medina, Antonio Sanguino Páez, Victoria Sandino Simanca, Jesús Alberto Castilla Salazar, Iván Cepeda Castro, Pablo Catatumbo Torres, Alexander López Maya, Gustavo Bolívar Moreno, José Aulo Polo Narváez, Iván Marulanda Gómez, Wilson Neber Arias Castillo.* – Honorables Representantes: *Julián Peinado Ramírez, Ómar Restrepo Correa, Fabián Díaz Plata, León Fredy Muñoz Lopera, Juanita Goebertus Estrada, Jezmi Barraza Arraut, María José Pizarro, Mauricio Toro Orjuela, Ángela Robledo, Jairo Reinaldo Cala, Ángela María Gaitán, César Ortiz Zorro, Teresa Enríquez Rosero, Luciano Grisales, Abel David Jaramillo, Elizabeth Jay-Pang Díaz.*

Ponente Primer Debate: honorables Senadores *Armando Benedetti Villaneda* (Coordinador) *Fabio Amín Saleme, Rodrigo Lara Restrepo, Alexander López Maya, Eduardo Enríquez Maya, Angélica Lozano Correa, María Fernanda Cabal Molina, Eduardo Pacheco Cuello, Gustavo Petro Urrego, Julián Gallo Cubillos.*

Publicación Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 616 de 2020.

Ponencia primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 964 de 2020.

13. **Proyecto de ley número 69 de 2020 Senado**, por medio de la cual se reglamenta la reproducción humana asistida, la procreación con asistencia científica y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda.*

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda.*

Publicación Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 598 de 2020.

Ponencia primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 970 de 2020.

14. **Proyecto de ley número 189 de 2020 Senado**, por medio del cual se establece un marco de regulación y control del cannabis uso adulto, con el fin de proteger a la población colombiana de los riesgos de salud pública y de seguridad asociados al vínculo con el comercio ilegal de sustancias psicoactivas y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores *Gustavo Bolívar Moreno, Temístocles Ortega Narváez, Antonio Sanguino Páez, Feliciano Valencia Medina, Luis Fernando Velasco Chaves, Iván Marulanda Gómez, Armando Benedetti Villaneda, Roy Barreras Montealegre, Aída Yolanda Avella Esquivel, Gustavo Petro Urrego, Iván Cepeda Castro, Julián Gallo Cubillos, Alexander López Maya, Andrés García Zuccardi, Wilson Neber Arias, Jorge Londoño Ulloa, Guillermo García Realpe, Alberto Castilla Salazar, Juan Luis Castro Córdoba, Pablo Catatumbo Torres, Griselda Lobo Silva, Sandra Liliana Ortiz Nova, Victoria Sandino Simanca.* Honorables Representantes: *Ángela María Robledo, María José Pizarro, Juanita Goebertus Estrada, David Racero Mayorca, Katherine Miranda Peña, Mauricio Toro Orjuela, Jairo Cala Suárez, Wilmer Leal Pérez, Carlos Carreño Marín, Luis Alberto Albán, Abel David Jaramillo.*

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Luis Fernando Velasco Chaves.*

Publicación Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 639 de 2020.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 970 de 2020.

15. **Proyecto de ley número 150 de 2020 Senado**, por la cual se promueve el pluralismo político y la adquisición progresiva de derechos de los partidos y movimientos políticos mediante la conformación de coaliciones a corporaciones públicas.

Autores: Honorables Senadores: *Gustavo Bolívar Moreno, Aída Yolanda Avella Esquivel, Gustavo Petro Urrego, Feliciano Valencia Medina.*

Ponentes Primer Debate: honorables Senadores *Gustavo Petro Urrego* (Coordinador), *Paloma Valencia Laserna, Eduardo Enríquez Maya, Iván Name Vásquez, Fabio Amín Saleme, Germán Varón Cotrino, Armando Benedetti Villaneda, Carlos Guevara Villabón, Eduardo Pacheco Cuello, Alexander López Maya, Julián Gallo Cubillos.*

Publicación Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 608 de 2020.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 972 de 2020.

16. **Proyecto de ley número 324 de 2020 Senado, 141 de 2019 Cámara**, por medio del cual se modifica el artículo 162 de la Ley 599 de 2000. (Reclutamiento de menores).

Autores: honorables Representantes: *Margarita María Restrepo Arango, Rubén Darío Molano Piñeros.*

Ponente Primer Debate: honorable Senador *María Fernanda Cabal.*

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 755 de 2019.

Texto Aprobado Plenaria Cámara: *Gaceta del Congreso* número 466 de 2020.

Ponencia primer Debate Senado: *Gaceta del Congreso* número 1006 de 2020

17. **Proyecto de ley número 209 de 2020 Senado**, por medio de la cual se regula la divulgación de encuestas y estudios electorales en aras de garantizar su calidad y confiabilidad y se dictan otras disposiciones, acumulado con el Proyecto de ley número 211 de 2020 Senado.

Autores: Proyecto de ley número 209 de 2020. Honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda.*

**Proyecto de ley número 211 de 2020.** Honorables Senadores *Rodrigo Lara Restrepo, Temístocles Ortega Narváez, Miguel Ángel Pinto Hernández, David Barguil Assis, Fabio Amín Saleme, Roy Barreras Montealegre, Juan Carlos García Gómez, Esperanza Andrade de Osso, John Milton Rodríguez González, Paloma Valencia Laserna, Guillermo García Realpe, Andrés Cristo Bustos, Aydeé Lizarazo Cubillos, Carlos Eduardo Guevara Villabón, José Ritter López Peña, Manuel Virgüez Piraquive, Alexander López Maya.* Honorables Representantes: *Alfredo Deluque Zuleta, Jaime Lozada Polanco, Jorge Burgos Lugo, John Jairo Cárdenas Morán, Jorge Eliécer Tamayo, Sara Piedrahíta Lyons, Édward David Rodríguez, Élberty Díaz Lozano, David Racero Mayorca, Julián Peinado Ramírez, Hernán Gustavo Estupiñán, Alejandro C. Chacón, Inti Raúl Asprilla, Harry González García, Andrés David Calle, John Jairo Hoyos, Harold Valencia Infante.*

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Rodrigo Lara Restrepo.*

Publicación Proyecto de ley número 209 de 2020.

Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 744 de 2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1044 de 2020.

Proyecto de ley número 211 de 2020.

Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 744 de 2020

18. **Proyecto de ley número 68 de 2020 Senado**, por medio de la cual se dictan disposiciones sobre la familia de crianza.

Autores: honorable Senador *José Ritter López.*

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Roosvelt Rodríguez Rengifo.*

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 598 de 2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1060 de 2020.

19. **Proyecto de ley número 40 de 2020 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 3° de la Ley 1922 de 2018. (Procedimiento para la acreditación de la calidad de víctima).

Autores: Honorables Senadores *María Fernanda Cabal Molina, Esperanza Andrade de Osso, Juan Carlos García Gómez.*

Ponente Primer Debate: honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina.*

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 762 de 2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1063 de 2020.

20. **Proyecto de ley número 186 de 2020 Senado**, por medio de la cual se adoptan medidas que buscan prevenir y enfrentar actividades de lavado de activos en territorio colombiano por parte de miembros del régimen venezolano y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores *Rodrigo Lara Restrepo, Álvaro Uribe Vélez, Richard Aguilar Villa, Armando Benedetti Villaneda.*

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Rodrigo Lara Restrepo.*

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 660 de 2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1101 de 2020.

21. **Proyecto de ley número 104 de 2020 Senado**, por medio del cual se regula la indemnización de los daños a la persona en los procesos de responsabilidad.

Autores: honorable Senador *Iván Leonidas Name Vásquez.*

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Iván Name Vásquez.*

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 569 de 2020

Ponencia primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 811 de 2020

22. **Proyecto de ley número 128 de 2020 Senado**, por medio del cual se crea la Ley integral de la mujer para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores *Sandra Liliana Ortiz Nova, Juan Luis Castro Córdoba, Iván Name Vásquez, Antonio Sanguino Páez, Iván Marulanda Gómez, Amanda Rocío González Rodríguez, Jorge Eduardo Londoño Ulloa.* – Honorables Representantes: *León Fredy Muñoz Lopera, César Ortiz Zorro, Adriana Magali Matiz, Flora Perdomo,*

*Jennifer Kristin Arias, Fabián Díaz Plata, Norma Hurtado Sánchez.*

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Iván Name Vásquez.*

Publicación Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 608 de 2020

Ponencia primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 811 de 2020

- 23. Proyecto de ley número 08 de 2020 Senado**, por medio de la cual se desarrolla el derecho fundamental a la objeción de conciencia consagrado en el artículo 18 de la Constitución Política.

Autores: Honorables Senadores *María del Rosario Guerra de la Espriella, Esperanza Andrade de Osso.* Honorable Representante *Juan Fernando Espinal Ramírez.*

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Santiago Valencia González.*

Publicación Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 572 de 2020

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1064 de 2020

- 24. Proyecto de ley número 113 de 2020 Senado**, por medio de la cual se eleva la comisión especial de vigilancia del proceso de descentralización y ordenamiento territorial a comisión constitucional permanente; se modifican el artículo 2° de la Ley 3ª de 1992, los artículos 63, 369 y 383 de la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores *Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Efraín Cepeda Sarabia, María del Rosario Guerra de la Espriella, Fabián Castillo Suárez, Miguel Amín Scaf, Carlos Manuel Meisel Vergara, Laura Fortich Sánchez, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Mauricio Gómez Amin, Feliciano Valencia Medina, Berner León Zambrano Erazo.*

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Eduardo Pacheco Cuello.*

Publicación Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 606 de 2020

Ponencia primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 784 de 2020

- 25. Proyecto de ley número 314 de 2020 Senado, 220 de 2019 Cámara**, por la cual se crea el Sistema Nacional de Alertas Tempranas para la Prevención de la Violencia Sexual contra los Niños, Niñas y Adolescentes, se modifica la Ley 1146 de 2007 y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorable Senadora *Emma Claudia Castellanos.* – Honorables Representantes: *Ángela Patricia Sánchez Leal, Julio César Triana, Edwing Fabián Díaz Plata, Katherine Miranda Peña, Mauricio Toro Orjuela, Erwin Arias Betancur, José Daniel López, José Jaime Uscátegui, Carlos Eduardo Acosta, Carlos Alberto Cuenca, Eloy*

*Chichi Quintero, Adriana Magali Matiz, César Lorduy Maldonado, Jezmi Lizeth Barraza, José Élver Hernández.*

Ponente Primer Debate: honorable Senadora *Esperanza Andrade de Osso.*

Publicación Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 818 de 2019

Texto Aprobado Plenaria Cámara ***Gaceta del Congreso*** número 321 de 2020

Ponencia primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1136 de 2020

- 26. Proyecto de ley número 298 de 2020 Senado, 290 de 2019 Cámara**, por medio de la cual se deroga la Ley 54 de 1989 y se establecen nuevas reglas para determinar el orden de los apellidos.

Autores: Honorables Representantes *María José Pizarro Rodríguez, Gustavo Londoño García.*

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Gustavo Petro Urrego.*

Publicación Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1104 de 2019

Texto Aprobado Plenaria Cámara: ***Gaceta del Congreso*** número 929 de 2020

Ponencia primer Debate Senado: ***Gaceta del Congreso*** número 1165 de 2020

- 27. Proyecto de ley número 63 de 2020 Senado**, por el cual se modifica la Ley 878 de 2004 y se dictan otras disposiciones. (Auxiliares Jurídicos Ad Honórem)

Autores: Honorable Senador *Juan Diego Gómez Jiménez.* – Honorable Representante *Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán.*

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Juan Carlos García Gómez.*

Publicación Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 594 de 2020

Ponencia primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1228 de 2020

- 28. Proyecto de ley número 66 de 2020 Senado**, por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.

Autores: Ministra de Justicia y del Derecho, doctora *Margarita Cabello Blanco.*

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Juan Carlos García Gómez.*

Publicación Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 568 de 2020

Ponencia primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1251 de 2020

- 29. Proyecto de ley número 121 de 2020 Senado**, por medio de la cual se crea la Ley de protección y compensación al denunciante de actos de corrupción administrativa y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorable Representante *Neyla Ruiz Correa*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Germán Varón Cotrino*.

Publicación Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 608 de 2020

Ponencia primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1252 de 2020

30. **Proyecto de ley número 329 de 2020 Senado**, por el cual se faculta la redención de pena privativa de la libertad mediante el fortalecimiento de los derechos humanos para la formación en valores cívicos, sociales, éticos y bioéticos en los establecimientos de reclusión”.

Autores: honorables Senadores *Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Édgar Enrique Palacio Mizrahi*.

Ponente Primer Debate: Senado honorable Senador *Eduardo Pacheco Cuello*.

Publicación Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1165 de 2020

Ponencia primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1252 de 2020

31. **Proyecto de ley número 81 de 2020 Senado**: por la cual se modifica y adiciona el artículo 199 de la Ley 5 de 1992, atinente a las razones de las objeciones presidenciales por inconstitucionalidad e inconveniencia.

Autores: honorables Senadores *Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Jhon Milton Rodríguez González, Édgar Enrique Palacio Mizrahi*. – Honorable Representante *Carlos Eduardo Acosta Lozano*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Eduardo Pacheco Cuello*.

Publicación Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 594 de 2020

Ponencia primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 784 de 2020

32. **Proyecto de ley número 92 de 2020 Senado**, por medio del cual se modifica la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia – con relación a la adopción desde el vientre– Ley adopción desde el vientre”.

Autores: honorable Senador *Emma Claudia Castellanos*. – Honorable Representante: *Ángela Patricia Sánchez Leal*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Santiago Valencia González*.

Publicación Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 600 de 2020

Ponencia primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1268 de 2020

33. **Proyecto de ley número 257 de 2020 Senado**, por medio de la cual se establece una amnistía y se estipulan acuerdos de

*pago a los ciudadanos sancionados por inasistencia como jurados de votación y se dictan otras disposiciones.*

Autores: honorable Senador *Mauricio Gómez Amín*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Santiago Valencia González*.

Publicación Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 932 de 2020

Ponencia primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1268 de 2020

34. **Proyecto de ley número 282 de 2020 Senado**, por medio de la cual se implementa el uso de medios tecnológicos para llevar a cabo los remates judiciales y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Senador *Nicolás Pérez Vásquez*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Santiago Valencia González*.

Publicación Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 940 de 2020

Ponencia primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1268 de 2020

35. **Proyecto de ley número 237 de 2020 Senado**, por medio de la cual se modifica y se adiciona la Ley 5 de 1992, se crea la Comisión Legal para la juventud Colombiana del Congreso de la República y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Amanda Rocío González Rodríguez, Richard Alfonso Aguilar Villa, Johnny Besaile Fayad, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, John Milton Rodríguez González, Horacio José Serpa Moncada*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Germán Varón Cotrino*.

Publicación Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 805 de 2020

Ponencia primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1286 de 2020

V

**Lo que propongan los honorables senadores**

VI

**Negocios sustanciados por la Presidencia**

El Presidente,

Honorable Senador *Miguel Ángel Pinto Hernández*.

La Vicepresidenta,

Honorable Senadora: *Paloma Susana Valencia Laserna*.

El Secretario General,

*Guillermo León Giraldo Gil*

**La Presidencia abre la discusión del orden del día y concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Alberto Benedetti Villaneda:**

Es posible, presidente, lo que pasa es que yo estoy aquí en Bogotá y pues no fui hasta allá, porque no sé tengo como ahí, malestar tal ya me hice el examen, me daban respuesta ahorita más tarde, pero yo no creo que sea eso, pero igual tengo algo como de resfriado, entonces para prevenir, por eso no estoy ahí presidente, si me dicen y me sale el examen antes y me sale negativo arranco para allá.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:**

Hola presidente, no simplemente una cortitica de 30 segundos constancia, para señalar que tampoco fue agendada en esta semana la reforma política en la plenaria, de manera que la han matado de muerte canallada, no la dejaron debatir en la plenaria, aunque los términos darían, tendría que prácticamente votarse el día que llegue a plenaria, el día que llegue a Comisión Primera de Cámara y el día que llegue a plenaria de Cámara.

Cosa que su señoría y mis compañeros y compañeras saben que es imposible, esa ponencia se registró hace más de un mes con la firma del Senador Petro, que yo recuerde del Senador Pacheco, Roy tal vez también y también la firmó y perdón si se me olvida algún otro compañero.

De manera que cumplimos nuestra tarea, radicamos la ponencia y no fue registrada, han matado la reforma política.

La Presidencia cierra la discusión del orden del día y abre la votación.

Cerrada la Votación la secretaría informa que ha sido aprobada por unanimidad.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia ejercida por la vicepresidenta, honorable Senadora Paloma Valencia Laserna, la secretaría da lectura al siguiente punto del orden del día.

## II

**Consideración y aprobación de actas Sesiones ordinarias**

Acta número 07 del 05 de agosto de 2020, *Gaceta del Congreso* número 1114 de 2020;

Acta número 08 del 12 de agosto de 2020, *Gaceta del Congreso* número 1137 de 2020;

Acta número 09 del 18 de agosto de 2020, *Gaceta del Congreso* número 1138 de 2020

**La Presidencia abre la discusión de las actas:**

Acta número 07 del 5 de agosto de 2020, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1114 de 2020; Acta número 08 del 12 de agosto de 2020, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1137 de 2020; Acta número 09 del 18 de agosto de 2020, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1138 de 2020, cerrada esta y abre la votación.

Cerrada la votación, la secretaría informa que las Actas 7, 8 y 9 han sido aprobadas por unanimidad.

**La Presidencia, ejercida por el titular honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández, interviene para un punto de orden:**

Déjenme hacerles antes de los anuncios hacerles una consideración, regálenme un minuto aquí, bueno mientras el secretario lee el anuncio déjenme decirles que para mañana estaba programado un debate de control político que nos corresponde cancelarlo, aplazarlo mejor, aplazarlo para la próxima semana, toda vez que el ministro que estaba citado para este debate está hoy en San Andrés islas, en el tema de la electrificación y en el tema de la problemática que presenta hoy San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Entonces queda el debate aplazado, es un debate que ha solicitado la Senadora Paloma Valencia que estaba para mañana, entonces vamos a correrlo para la próxima semana si le parece bien a la Senadora Paloma como citante de este debate, Senadora Paloma.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna**

Gracias, presidente. Sí, es que le había solicitado al presidente que después de conversar con el señor Ministro me ha pedido que lo aplacemos porque se encuentra en San Andrés solucionando los cortes de energía y creo pues que evidentemente esta es una prioridad para el país.

Entonces le agradecería del presidente, si no lo puede agendar la semana entrante, gracias.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Con mucho gusto, Senadora Paloma Vicepresidenta de la comisión, el foro del día viernes continúa en firme.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la secretaría da lectura al siguiente punto del orden del día.

## III

**Anuncio de Proyectos para la próxima sesión**

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la secretaría da lectura a los proyectos que por su disposición se someterán a discusión y votación en la próxima sesión:

- **Proyecto de ley número 140 de 2020 Senado, por medio de la cual se modifican los artículos 90 y 93 de la Ley 84 de 1873 y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 283 de 2020 Senado, 12 de 2019 Cámara, por medio de la cual se crea la categoría Municipal de Ciudades Capitales, se adoptan mecanismos tendientes a fortalecer la descentralización administrativa y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de ley número 70 de 2020 Senado**, por la cual se reglamentan las prácticas de la eutanasia y la asistencia al suicidio en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 60 de 2020 Senado**, por el cual se regula el artículo 37 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”. (Manifestaciones Públicas)
- **Proyecto de ley número 268 de 2020 Senado, Acumulado con el Proyecto de ley número 296 de 2020 Cámara**: por medio de la cual se adiciona la Ley 975 de 2005 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 163 de 2020 Senado**, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 5 de 1992, se crea la Comisión Legal Provida y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 165 de 2020 Senado**, por medio de la cual se reglamenta la declaratoria de la fuerza mayor o caso fortuito, se adopta un procedimiento para su reconocimiento y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 07 de 2020 Senado**, por medio de la cual se eliminan la libertad condicional, redenciones y demás beneficios judiciales o administrativos para quienes cometen delitos sexuales y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 03 de 2020 Senado**, por medio del cual se realizan cambios al artículo 81 del Código Nacional de Policía y convivencia y se introduce un término prudencial para la realización de acciones preventivas en caso de vía de hecho que pretendan perturbar la posesión.
- **Proyecto de ley número 188 de 2020 Senado**, por medio del cual se introduce la figura de la experimentación, se adiciona la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, se adiciona la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 171 de 2020 Senado**, por la cual se crea el sistema especial para la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación y nutrición adecuadas, se modifica la comisión intersectorial de seguridad alimentaria y nutricional y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 69 de 2020 Senado**, por medio de la cual se reglamenta la reproducción humana asistida, la procreación con asistencia científica y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 189 de 2020 Senado**, por medio del cual se establece un marco de regulación y control del cannabis uso adulto, con el fin de proteger a la población colombiana de los riesgos de salud pública y de seguridad asociados al vínculo con el comercio ilegal de sustancias psicoactivas y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 150 de 2020 Senado**, por la cual se promueve el pluralismo político y la adquisición progresiva de derechos de los partidos y movimientos políticos, mediante la conformación de coaliciones a corporaciones públicas.
- **Proyecto de ley número 324 de 2020 Senado, 141 de 2019 Cámara**, por medio del cual se modifica el artículo 162 de la Ley 599 de 2000. (Reclutamiento de menores)
- **Proyecto de ley número 209 de 2020 Senado**, por medio de la cual se regula la divulgación de encuestas y estudios electorales en aras de garantizar su calidad y confiabilidad y se dictan otras disposiciones, **Acumulado con el Proyecto de ley número 211 de 2020 Senado**.
- **Proyecto de ley número 68 de 2020 Senado**, por medio de la cual se dictan disposiciones sobre la familia de crianza.
- **Proyecto de ley número 40 de 2020 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 3 de la Ley 1922 de 2018. (Procedimiento para la acreditación de la calidad de víctima)
- **Proyecto de ley número 186 de 2020 Senado**, por medio de la cual se adoptan medidas que buscan prevenir y enfrentar actividades de lavado de activos en territorio Colombiano por parte de miembros del régimen Venezolano y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 104 de 2020 Senado**, por medio del cual se regula la indemnización de los daños a la persona en los procesos de responsabilidad.
- **Proyecto de ley número 128 de 2020 Senado**, por medio del cual se crea la Ley integral de la mujer para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 08 de 2020 Senado**, por medio de la cual se desarrolla el derecho fundamental a la objeción de conciencia consagrado en el artículo 18 de la Constitución Política.
- **Proyecto de ley número 113 de 2020 Senado**, por medio de la cual se eleva la comisión especial de vigilancia del proceso de descentralización y ordenamiento territorial a comisión constitucional permanente; se modifican el artículo 2° de la Ley 3ª de 1992, los artículos 63, 369 y 383 de la Ley 5 de 1992 y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 314 de 2020 Senado, 220 de 2019 Cámara.** *por la cual se crea el Sistema Nacional de Alertas Tempranas para la Prevención de la Violencia Sexual contra los Niños, Niñas y Adolescentes, se modifica la Ley 1146 de 2007 y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 298 de 2020 Senado, 290 de 2019 Cámara.** *por medio de la cual se deroga la Ley 54 de 1989 y se establecen nuevas reglas para determinar el orden de los apellidos.*
- **Proyecto de ley número 63 de 2020 Senado,** *por el cual se modifica la Ley 878 de 2004 y se dictan otras disposiciones". (Auxiliares Jurídicos Ad Honórem)*
- **Proyecto de ley número 66 de 2020 Senado,** *por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 121 de 2020 Senado,** *por medio de la cual se crea la Ley de protección y compensación al denunciante de actos de corrupción administrativa y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 329 de 2020 Senado,** *por el cual se faculta la redención de pena privativa de la libertad mediante el fortalecimiento de los derechos humanos para la formación en valores cívicos, sociales, éticos y bioéticos en los establecimientos de reclusión.*
- **Proyecto de ley número 81 de 2020 Senado,** *por la cual se modifica y se adiciona el artículo 199 de la Ley 5 de 1992, atinente a las razones de las objeciones presidenciales por inconstitucionalidad e inconveniencia*
- **Proyecto de ley número 92 de 2020 Senado,** *por medio del cual se modifica la Ley 1098 de 2006 –Código de la Infancia y la Adolescencia– con relación a la adopción desde el vientre– Ley adopción desde el vientre.*
- **Proyecto de ley número 257 de 2020 Senado,** *por medio de la cual se establece una amnistía y se estipulan acuerdos de pago a los ciudadanos sancionados por inasistencia como jurados de votación y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 282 de 2020 Senado,** *por medio de la cual se implementa el uso de medios tecnológicos para llevar a cabo los remates judiciales y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 237 de 2020 Senado,** *por medio de la cual se modifica y se adiciona la Ley 5 de 1992, se crea la Comisión Legal para la juventud Colombiana del Congreso de la República y se dictan otras disposiciones.*

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Bueno muy bien, muchas gracias señor secretario. Antes de darle paso al siguiente punto del orden del día, a propósito de lo expresado por el Senador Petro, yo antes ya les había dicho, les había expresado a los compañeros que estaban en la sala, que las disposiciones que nosotros teníamos de la secretaría de salud distrital de Bogotá, las recomendaciones que hicieron y los del ARL es que nosotros terminamos mañana el tema de la cuarentena.

Quienes estuvimos cumplimos los 14 días de haber estado en las sesiones conjuntas presenciales, incluso ayer me mandaron a mí y un oficio acerca del seguimiento del cerco epidemiológico que estaban ellos haciendo y esa es la razón por la que no estamos hoy en el recinto...

...Sé que hay muchos Senadores que no pueden asistir al recinto, por cuanto estuvieron en las conjuntas y lo expresaba ahorita por el Senador Benedetti, hasta tanto no le muestran a él su prueba también por su malestar, en esas condiciones hay otros que están esperando también el resultado de sus pruebas.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Alberto Benedetti Villaneda:**

Presidente, yo tengo el tema de la eutanasia y usted ha semilegislado en causa propia, yo sé que usted tiene su animadversión al tema, a la reglamentación de la eutanasia, porque la eutanasia ya existe, entonces para ver si me lo puede poner de primero mañana en el orden del día.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Yo no tengo ninguna animadversión con los proyectos, están todos los proyectos anunciados, ahí está ese proyecto y por supuesto daremos todo el debate, no se preocupe Senador Benedetti, con mucho gusto, para darle a ese tema debate.

Ya en el momento de la decisión tendré la oportunidad de contestarle esa frase Senadora Angélica, con el mayor de los gustos a propósito del primer proyecto y los que vienen a continuación. Señor secretario, seguimos con el siguiente punto del orden del día.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la secretaría da lectura al siguiente punto del orden del día.

IV

**Consideración y votación de proyectos en primer debate**

**Proyecto de ley número 140 de 2020 Senado:** *por medio de la cual se modifican los artículos 90 y 93 de la Ley 84 de 1873 y se dictan otras disposiciones.*

La secretaría da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia e informa que la honorable Senadora Angélica Lozano Correa radica la siguiente proposición de archivo:



### **La Presidencia concede el uso de la palabra a la ponente, honorable Senadora Esperanza Andrade de Osso:**

Gracias, señor presidente. Un saludo nuevamente a todos los compañeros de la comisión, también hay Senadores de otras comisiones que se han conectado, entiendo que están el doctor John Milton Rodríguez, la Senadora Luz Milla también, no sé si la Senadora María del Rosario.

Quiero decirles que la autoría de este proyecto, si bien es cierto está en cabeza nuestra, en cabeza del Partido Conservador, este proyecto lo han avalado también congresistas del Centro Democrático, congresistas de Colombia Justa y Libre y, también, de Cambio Radical. Entendemos por supuesto que esta es una posición ideológica, que seguramente va en contravía de otras ideologías, las respeto, pero por supuesto en esta iniciativa lo que queremos es obviamente defender la vida, después de este proyecto vienen dos más.

La eutanasia como lo han avisado el doctor Armando Benedetti y la bancada provida es para que se cree la Comisión Legal Provida, quiero decirles que en los próximos minutos, una vez que haga la exposición los acompañaré en el recinto de la comisión primera, puesto que estoy en Bogotá y mi deseo era haber iniciado esta exposición allá en la comisión primera.

Por motivos de agenda anterior no puedo estar en este momento, pero posteriormente anuncio que me trasladaré, desde que la comisión primera esté abierta, allá estaremos y las condiciones de salud y bioseguridad nos lo permiten.

Reitero agradecerles a todos, yo sí quisiera que se diera el debate, más que respeto a la posición de la Senadora Angélica no la comparto, aquí hay que dar el debate en estos temas tan trascendentales como es defender la vida. Además, se conformó una subcomisión, precisamente atendiendo los planteamientos que hizo la Senadora Angélica, el Senador Petro y además algunos otros congresistas para que se tramitara esta, este proyecto de ley como ley estatutaria.

Habida cuenta de que estamos obviamente en la esencia de defender los derechos fundamentales como es el derecho a la vida, así que a mí me parece que el debate debe darse, no es cerrando

el camino, me quedo extrañada precisamente si esta es la democracia, en la democracia debemos discutir nuestras ideologías y cerrarle la puerta a que legislemos, a que modifiquemos el artículo 90 y 93 del Código Civil.

Saben ustedes que estas dos normas que hoy pretendemos cambiar con este proyecto de ley datan de la Ley 84 de 1873. De 1873 al 2020 ha pasado mucho, mucha agua debajo de los puentes, o sea esto es para que de verdad cada uno de los que tenemos en este momento una responsabilidad con una credencial, que hacemos parte de la comisión primera, esa responsabilidad debe reflejarse precisamente en lo que legislemos.

No compartimos por supuesto las decisiones que ha tomado la Corte Constitucional frente a defender el aborto y más cuando hay un proyecto en donde se dice que se puede abortar hasta las 12 semanas, ¡por Dios! 12 semanas son 3 meses.

Todos sabemos que la vida existe desde la concepción, desde que el óvulo y el espermatozoide se fecundan hay vida, y para esto hay muchos conceptos médicos que así lo establecen. Yo quisiera decirles a ustedes que es lo que se va en contravía de lo que establece la Convención Americana sobre derechos humanos en el artículo 1.2 y 4.1, precisamente se establece que la vida existe de la concepción.

El proyecto como tal es muy corto, presidente; son dos artículos, pero entendemos que el cambio de estos dos artículos obviamente orienta y, finalmente, genera consecuencias frente a establecer que la vida existe desde la concepción.

Sin desconocer que la política es cambiante, quiero decirles hoy en día que al aprobar el artículo 90 del Código Civil estamos por supuesto defendiendo la vida, es en este punto de cómo está concebido el artículo 90 quisiera agregarles a ustedes que comparto plenamente las tres proposiciones de las 4 que ha pasado el Senador Pacheco.

Porque por supuesto nos enriquece en el articulado del proyecto como tal, pero refiriéndonos al tema del aborto que es en donde tal vez algunos de los congresistas con el debido respeto piensan que esto se debe dar, que el aborto no es matar un ser humano, que el aborto no es matar una vida, sino que simplemente el derecho a las mujeres a conservar su estabilidad física y su cuerpo.

Quiero decirles que yo comparto las tres causales de la Corte Constitucional y quiero que tengan muy presente que la modificación de estos artículos no va en contravía de la despenalización o no del aborto que está consagrado en el artículo 122 del Código Penal.

Que las tres causales de las cuales se ha referido la Corte Constitucional que es cuando es violada una niña, que es cuando la madre está en peligro, cuando el feto viene con malformaciones creemos que esas causales válidas se podrán sostener a futuro, cuando la Corte Constitucional obviamente se exprese sobre

la exequibilidad de este, de este proyecto de ley si llegara a ser aprobado.

Pero decirles a todos que finalmente nosotros los que estamos defendiendo la vida sí queremos dar el debate, Senadora Angélica, porque nos parece más que justo que, así sea una ideología, muy conservadora cómo usted lo decía antes, de pronto los liberales son más conservadores que los conservadores y decirles que estamos en este momento defendiendo la vida...

... No; yo ya termino, doctora Angélica, y ya le doy la interpelación, porque se me va la idea. Yo sí quiero decirles que la modificación son dos artículos el 90 a que la vida exista desde la concepción y el artículo 93 es precisamente para que los efectos patrimoniales se den una vez que nazca la persona.

Para eso quiero despejar dudas de algunos congresistas de ¿qué pasa cuando el feto se muere en el vientre por alguna circunstancia? Que en el artículo 93 creo que ustedes lo tienen ya en sus manos, el reconocimiento de los derechos del que está por nacer empieza a partir de que nace.

Quiero hacer esa precisión, porque son estos dos artículos los que pretendemos modificar, y por eso quiero pedirle a la Comisión Primera, con todo el respeto que siempre me ha caracterizado, que discutamos el proyecto, porque es importante que hoy todos defendamos la vida.

Muchas gracias, señor presidente.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Ya la Senadora Esperanza expuso su proposición, la Senadora Angélica tiene una para que no se dé el debate en sentido contrario, voy a darle el uso de la palabra pero antes de eso quiero preguntarle a la Senadora Esperanza Andrade ¿esa subcomisión que se designó para determinar si es ley estatutaria u orgánica tiene ya concepto?

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Esperanza Andrade de Osso:**

Sí, presidente, a la subcomisión, la conformamos los Senadores. Todos aprobaron la decisión de que fuera ley estatutaria y ya está radicada allá en la comisión primera. Le pido al señor secretario que le permita el ingreso a mi asesora que no pudimos exponer el proyecto como tal, pero ya está radicado el informe de la subcomisión, en donde yo acogí precisamente esos planteamientos que hicieron nuestros congresistas, de que era ley estatutaria, habida cuenta de que se estaba tratando de un derecho fundamental, que es el derecho a la vida.

Si mi memoria no me falla los integrantes de esta subcomisión precisamente fueron la Senadora Angélica, el Senador Petro, el Senador Pacheco, el senador Roy Barreras y Esperanza Andrade; está radicado el informe de la subcomisión, señor presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:**

Gracias. Muy breve y sobre todo por los ciudadanos que ven esta sesión y que no están habituados al reglamento legislativo. Por supuesto que yo quiero que se dé el debate, pero no de diez minutos, ojalá se dé bien, para que, surtido el debate, cuando todos exponamos nuestros argumentos, yo propongo, yo sostengo y voy a argumentar, porque es más conveniente para el país archivar este proyecto.

Pero por favor no manipulemos con que yo quiero impedir el debate, no, presidente, y empiezo por usted al que le pido garantías, que siempre las tengo de su parte; además, quiero resaltarlo y agradecerlo. Cuando uno pide un archivo para que así termine el debate no quiere decir impedir el debate aquí tenemos horas.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Bueno, le quiero pedir si a la Senadora Angélica a ver si se ubica con mejor sonido. Mientras tanto para darle claridad, señor secretario, lea la proposición que radicó la Senadora Angélica, porque el secretario fue el que dijo que había una proposición para que no se diera el debate. Señor secretario, por favor lea la proposición.

**Secretario:**

Sí, señor presidente; proposición sustitutiva, conforme al artículo 113 de la Ley 5ª de 1992 niéguese dar primer debate al proyecto de Ley 140 del 2020 Senado, por medio de la cual se modifican los artículos 90 y 93 de la Ley 84 de 1873 y se dictan otras disposiciones; por lo tanto, archívese el mismo. Así reza la proposición.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:**

Eso es pedir el archivo, no pedir que no se debata y después de debatirlo que ojalá por votos se archive.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Entonces sería que modificar la proposición, porque la proposición dice es niéguese darle primer debate al proyecto Senador Benedetti.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Alberto Benedetti Villaneda:**

Presidente, muchas gracias, presidente. Ojalá la Senadora Angélica Lozano tenga la señal para que me pueda escuchar, a ver, yo voy a votar negativo este proyecto, pero más allá de que si me gusta o no me gusta, o si voy a votar negativo o no yo creo que hay una falla doctora Esperanza en la presentación del proyecto.

¿Por qué se lo digo? Porque todo el ordenamiento jurídico, está es desde que usted nace, entonces si usted va a cambiar de cuándo una persona es persona

legalmente, entonces usted tendría que cambiar todo el ordenamiento jurídico.

Porque todo viene de que una persona nace legalmente también es cuando nace, entonces tendría que haber ese tema, porque todo el derecho se desarrolla con base en ese registro civil que se da cuando usted nace, porque se la pongo entonces al revés las pruebas de test de si está embarazada o no una mujer no son 100% seguras.

Y hay otra cosa qué registro daría entonces usted a esa persona que usted la quiere ya tener derechos y deberes, ¿qué registro le daría usted cuando está la concepción? Y repito científicamente no se puede decir, no hay una prueba científicamente que pueda decir mire la concepción fue ayer, fue antes de ayer.

Entonces ¿cómo usted corroboraría que existiera la existencia legal de esta persona a través de la concepción? ¿Cómo? Si esos exámenes no son verdad, entonces aquí yo creo que usted lo debió poner más simple, volver delito el aborto y quitar las tres cosas que hay.

Porque mire se la pongo entonces de otra forma, ¿qué pasaría por los delitos que se cometen contra ese ser que no ha nacido? Por ejemplo la pastilla del día después, alguien me podría acusar de asesinato, o a la mamá por tomarla o yo por decirle a la mamá, a la persona que va a concebir a ese niño o a esa niña.

¿Qué pasaría entonces con el aborto que hoy hay 3 excepciones? porque usted estaría cometiendo ya no un aborto, sino un delito de asesinato, porque como usted ya le va a dar desde que la concepción esa personería jurídica, pues ahí viene el problema.

Le insisto ¿qué documento habría que dar a la certificación de concepción? Porque cuando usted nace le dan el registro civil, me explico entonces ¿el de la concepción cuál es? ¿cuál sería ese documento que usted le va a dar? Le pongo otro problemita.

¿Qué pasa si no nace y muere naturalmente el feto? Entonces ¿qué le doy ese día: Una partida de defunción cuando nazca, o una partida de nacimiento y automáticamente de defunción? Entonces los derechos, el derecho se hace sobre hechos ciertos y la concepción no es un hecho cierto en nuestro ordenamiento jurídico.

Y si usted va a cambiar eso y supongamos que la comisión lo aprobara, Senadora Esperanza, habría entonces que cambiar todo el Código Civil, porque todo empezamos legalmente o una vida legal con derechos y deberes en el momento del nacimiento.

Usted tendría que cambiar todo el ordenamiento jurídico que sería desde la concepción, pero lo insisto ¿qué papel va a dar usted para esa partida? Etcétera, etcétera, le repito no son trabas tontas, porque a mí no me gusta el proyecto, no, son unas trabas con base en unos hechos jurídicos y con un ordenamiento jurídico que yo no me lo explico en la cabeza, ni en el mismo Código Civil que habría que hacerse ahí para cambiar una cantidad de artículos

repito empiezan desde el momento del nacimiento y no de la concepción.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Bueno ya tendremos tiempo de terminarlo, si se hace la discusión o no, porque tenemos que poner en consideración la proposición primero de la Senadora Angélica que busca que no sé le dé el primer debate, y, si se niega esa proposición, pues pondremos en consideración la de la Senadora Esperanza que busca que se dé el debate y ahí tendremos la oportunidad de escuchar las opiniones de todos los Senadores.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:**

No es eso lo que yo pido, presidente.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Entonces por favor entonces modifiquemos la proposición Senadora Angélica porque el secretario la acaba de leer.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:**

Presidente, cuando uno pide en el archivo, se debate el proyecto, porque evidentemente la Senadora Esperanza pedirá la palabra y explicará las bondades de su proyecto por qué no debe archivarse, todos intervendremos Angélica también va a hacer la intervención explicando por qué debe archivarse.

O sea hay un debate del proyecto, simplemente que lo que se va a señalar es si se aprueba o no se aprueba la proposición de Angélica que diría que no votásemos el informe de ponencia, pero hay un debate, pero bueno creo que eso se puede arreglar, que no es un tema central y estoy seguro de que la Senadora Angélica conciliará con la mesa directiva.

Pero yo quiero hacer una observación distinta, presidente, y voy a explicar de que se trata. La revista Credencial me pidió un artículo, no un artículo, un párrafo, escribir un párrafo sobre lo que había dejado este año tan extraño el año de la pandemia como experiencia política.

Yo hice una reflexión sobre lo difícil que es lograr que la clase dirigente de este país se comunique. Nosotros en nuestro intento de diálogo que casi nunca lo tenemos no defendemos ideas, sino que muchas veces descalificamos a nuestro contradictor y lo descalificamos a veces sin querer.

Pero ya es una ola que ha cogido demasiada fuerza, entonces estamos debatiendo algún proyecto y a cambio de ir al fondo de lo que dice ese proyecto o algún tema de la sociedad sobre derechos humanos, entonces la manera más fácil de ganar ese debate es decirle al otro paraco, o guerrillero, criminal, y esas esas frases o esas palabras tan duras evitan que podamos escucharnos.

Si usted hace un análisis y lo quiero hacer de la mejor manera, porque tengo el más alto afecto, el más alto cariño por Esperanza Andrade. Cuando uno comienza un debate diciendo “somos de la bancada provida y defendemos la vida”, en el fondo ¿qué está diciendo? Que quienes no estemos de acuerdo somos unos bandidos que queremos que la vida se acabe y queremos matar y de eso no se trata.

Yo sí creo que este proyecto hay que estudiarlo con mucha responsabilidad por el mensaje que estamos enviando; esta sociedad no está dividida entre los que quieren la vida y los que quieren la muerte. Yo soy de los que creo que todos los seres humanos con el solo hecho de ser humanos tenemos una propensión a defender la vida; lo que pasa es que aquí tenemos unas diferencias muy fuertes, Senadora Esperanza.

No diga por favor que la sentencia de la Corte habla de que cuando el feto viene con alguna malformación puede ser abortado. ¡Eso no es cierto por favor, eso no es cierto, eso no es cierto! Lo que dice la sentencia de la Corte, que yo comparto en su integralidad, es que si la malformación es de tal entidad que no puede permitírsele la vida extrauterina, o sea que cuando salga del útero, cuando nazca, va a morir pues evidentemente se puede hacer el procedimiento.

No es que el niño venga sin un dedo, o sin un bracito, sin una pierna. No, es que esta malformación sea de tal entidad que no le permita vivir cuando nazca, y eso está atado a otro elemento y es el elemento de la dignidad; es que la vida no es vida sin dignidad y, por eso, en el debate que va a plantear Armando, creo que hablará a fondo sobre esto que es la eutanasia.

Hasta qué momento la vida es vida cuando se pierde la dignidad, por el dolor, por lo que la gente vive, por cuando una madre ve a un niño. Yo he visto algunas fotografías que son impresionantes, esa mujer queda marcada de por vida, además no va a vivir ese niño, no va a vivir ese niño, yo también preguntaría y entonces ¿quién es más “provida”?

El que dice salvemos una madre porque está en riesgo, si nace esa criatura, si continúa el proceso de gestación, está en riesgo la vida de la madre, y, entonces, porque se tome una decisión científica, porque se tome una decisión con un alto componente, una alta carga emocional durísima, ¿usted se imagina un padre y una madre teniendo que tomar esa decisión?

Pero es que, además de tomar la decisión, ¿vamos a calificarlos de asesinos? No, por favor que ese no sea el lenguaje; no, a mí me parece que ese proyecto tiene unos elementos que hay que debatirlos, incluso para hacer pedagogía ciudadana.

Pero por favor no nos sigamos dividiendo así. “Los provida defendemos la vida”: ¡Uy, qué pedestal tan grande se están autoconstruyendo! Todos somos provida, todos, todos queremos defender la vida, y lo que vamos a hacer en el debate es entregar los

elementos para saber cuál es la mejor decisión que se puede tomar.

Y de ahí también hablaremos de algo, Angélica, que usted plantea y es bien el concepto liberal filosófico sobre decisiones que toma el ciudadano hasta qué punto las puede tomar. Acordémonos, en estas democracias, nosotros lo que hemos hecho es ceder parte de nuestras libertades para que el Estado nos regule.

Pero los liberales queremos que el Estado no nos regule en todo; entonces, ahí viene un debate conceptual, filosófico: ¿Hasta qué punto el Estado puede meterse en ciertas cosas?, ¿hasta qué punto puede el Estado decir “un momentico; ahí hay un niño que está creciendo”? Ustedes no pueden disponer porque sí de la vida de ese niño.

Y ahí viene un debate bien bonito. La Corte Constitucional en la sentencia de la que todo el mundo habla y de la que pocos han leído, resuelve en parte. Yo incluso si me siento con algunos amigos liberales, entre otras cosas hay unos que son muy liberales en los derechos individuales, pero ah godos en los derechos económicos.

Yo creo que el liberalismo también tiene que ver mucho con los derechos económicos liberales que defienden algunas cosas, pero son miserablemente tacaños para defender los derechos económicos de la gente y los derechos a la igualdad. Esa es entre otras cosas parte de mi debate, en el que estoy dando dentro de mi Partido Liberal.

Pero bueno volviendo a este tema, es ese concepto, ¿hasta qué punto el Estado puede llegar? Entonces yo termino diciendo: ¡No acepto que en este debate nos estemos dividiendo entre los que defienden la vida y los que quieren acabar la vida!

No; aquí hay elementos mucho más de fondo y tenemos que escucharlos. Yo voy a intervenir y explicar por qué no respaldo este proyecto.

Mil gracias, presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:**

Gracias, presidente. Es que la, que la dificultad técnica que estamos teniendo tiene que ver con la reproducción del sonido; me acaban de sacar del teléfono, a ver si por aquí me escuchan, y les pido a los técnicos que no me saquen de la reunión, que todavía mi credencial es válida hasta julio del 22 a pesar de los deseos de muchos otros.

Entonces vuelvo a comenzar, tenemos problemas con el sonido técnicamente y por eso nos estamos conectando como si estuviéramos virtuales para poder escuchar a los compañeros, el eco creo que hay demasiado volumen en la transmisión y el hecho es que la intervención de la Senadora Angélica o del Senador Benedetti aquí en el salón no la oímos para nada, no entendimos nada.

Entonces la pregunta técnica presidente, para poder avanzar en este tema tan importante es para

los técnicos si nos recomiendan que nos conectemos con nuestros teléfonos móviles y suprimen el sonido local de la oficina o si al contrario nos mejoran el sonido para poder escuchar las intervenciones.

Porque no oímos nada de lo que dijo Angélica, no oímos nada de lo que dijo Benedetti y no es porque ella no esté con señal, sino porque el eco no está permitiendo. Yo les rogaría dos o tres minutos de receso, su señoría, para que los técnicos resuelvan el tema, y, si nos dicen que nos conectemos con los teléfonos, pues nos conectamos con los teléfonos.

Pero que el debate nos permita escucharnos a todos y en el momento en que su señoría lo ordene para opinar sobre la proposición de archivo que yo suscribo, le pido la palabra al señor presidente, gracias.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Senador Roy, estábamos a la Senadora Angélica no la escuchamos casi ninguno, porque venía en el vehículo ya por lo que acabo de ver en la toma de ella está ingresando al Capitolio, estará en el recinto. Ya le daremos el uso de la palabra para que sustente su proposición y podamos tomar la decisión de si abrimos o si no abrimos el debate.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:**

Es que además de lo que ya dijo Roy, porque no pudimos realmente escuchar las intervenciones que vienen de los Senadores y Senadoras que están virtualmente en este momento, yo creo que aquí han pasado y si cuento aquí ya hay ocho nueve parlamentarios que han estado en la comisión primera, están en este momento.

Pero al no existir nadie de la mesa directiva, ni algún delegado del secretario o algo así, la mesa directiva está vacía, pues no se sabe aquí cómo se pide la palabra. Nos toca es interrumpir prendiendo micrófono. Yo pienso que debería alguien de secretaría, si no o alguien que alguien que pudiera aquí hacer el puente cada vez que pedimos la palabra, de tal manera que se articule bien con la sesión virtual.

Acaba de llegar efectivamente la Senadora Angélica, la voy a escuchar, y le pediría la palabra ya para para discutir el contenido de lo que se propone aquí en el Senado en la comisión primera del Senado.

Gracias, presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:**

Ya señor presidente, muchas gracias, señor presidente. Yo lamento como la tergiversación que hubo en este rato sobre mi proposición, reconozco error en la redacción, no voy a culpar a mi diligente asesor, pero radiqué otra, retomando los mensajes de

ustedes porque lo último que me interesa es impedir el debate.

La redacción de la proposición dice, de la nueva proposición, dice literalmente: Debátase, debátase y después del debate archívese el proyecto, entonces creo que este es un debate muy importante y lo último que yo intentaría sería vote sin hablar, nadie argumente.

Entonces creo que el orden del debate es que los autores del proyecto que son múltiples y que nos explicó la Senadora Esperanza están en la sala, pues puedan darse los argumentos y en el momento indicado pues yo argumento mi propuesta de archivo.

Pero después del debate aquí veo al Senador Pacheco que es coautor del proyecto y pues que quede claro para las personas que no están familiarizadas con el debate, que si uno pide el archivo, no pide que no se argumente, sino que lleguemos a eso después de contrastar argumentos.

Por mi parte toda la disposición a todas las sesiones que considere usted presidente y los colegas que se debata ampliamente este proyecto tan importante.

**La Honorable Senadora Angélica Lozano Correa retira la anterior proposición y radica la siguiente proposición:**



Siendo las 11:26 a. m., la Presidencia decreta un receso.

Siendo las 11:43 a. m., la Presidencia reanuda la sesión formal.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Esperanza Andrade de Osso:**

Gracias Presidente, quiero primero antes de entrar en la exposición saber si ya mi asistente pudo ingresar para que podamos hacer la presentación de este proyecto, pero además quiero darles respuesta al Senador Luis Fernando Velasco, a la Senadora Angélica y reconocerle que ella misma cambió la modificación de la proposición.

No se escucha, bueno al Senador Benedetti, al Senador Luis Fernando Velasco, primero Senador Velasco, mi talante no es entrar en controversias, ni precisamente tomar actitudes verticales sin permitir, por supuesto, el diálogo.

Soy conciliadora y el hecho de que haya dicho que hacemos parte de la bancada próvida, quiere decir que en el tercer proyecto que va a discutirse es precisamente para crear esta comisión próvida, por supuesto, que a todos nos interesa y defendemos la vida.

Algunos con la ideología de avanzada dirían yo, de que el aborto pueda existir y finalmente decirles que en la sentencia a la que usted hace mención Senador Luis Fernando Velasco, ustedes saben que fue para nosotros los que defendemos la vida y usted dice que también la defiende, que la Corte Constitucional haya permitido que se haya hecho un aborto para una mujer que tenía 25 semanas de embarazo.

Entonces yo los llamo es a la discusión cordial, al diálogo, con el respeto que nos merecemos todos, sin entrar a distraer la discusión, en estos días desde ayer me han puesto ya algunos Senadores la queja, ha habido una campaña en las redes que no debería existir.

Primero porque ha habido desinformación, que el Partido Conservador va a legislar en contra de la vida al permitir con este proyecto de ley que se establezca que la vida existe desde la concepción, en ningún momento creemos que las políticas públicas del Estado deben buscar que las mujeres, las jóvenes y adolescentes utilicen los preservativos antes de, y no después de.

Y eso tiene que ser una política pública de Estado, por supuesto, pero responderles que no es nuestra intención que en las redes sean invasivas para defender o para atacar el proyecto, creemos que todos los que estamos en la comisión tenemos la suficiente altura y madurez para defender nuestras ideas.

Así Senador Luis Fernando Velasco, que llamo a la cordialidad y no es mi intención que ustedes se ofendan porque digo que soy bancada próvida, ojalá que todos estemos en esta bancada.

Segundo, decía que la doctora Angélica Lozano cambió su proposición, gracias Senadora porque de lo que se trata nuevamente aquí es de discutir con ideas y usted siempre ha sido garantista de eso del diálogo y de la concertación.

Y a la pregunta que hizo el doctor Armando Benedetti sobre que habría que cambiar, entonces toda la legislación civil, Senador cuando usted observa el Código Civil los dos únicos artículos que nosotros estamos proponiendo en su cambio son el 90 y 93, hemos revisado cuidadosamente toda la legislación del Código Civil y hemos revisado que para definir en el artículo 90 que la vida existe desde la concepción, no hay que cambiar los otros artículos a los que usted hizo alusión.

Lo invito pues a que si estamos excluyendo algún artículo del Código Civil que incida directamente con esta modificación, lo invito a que nos lo transmita porque por eso vamos a abrir la discusión, decirles que el objeto de este proyecto va conducido

como nos están presentando en este momento a la modificación de estos dos artículos.

Y esta modificación como les dije en un comienzo va camino a estar acorde con la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en sus artículos 1 2 y 4.1, todos tenemos derecho a la vida, debemos respetarla, garantizarla, protegerla de forma incondicional.

La legalización y aprobación del aborto en nuestro país tienen como objetivo permitir el procedimiento para acabar voluntariamente con una vida humana en desarrollo y está en contradicción precisamente con los principios de la tradición jurídica y política colombiana, dirigir la garantía fundamental a la vida como el presupuesto de los derechos fundamentales, y reconocer en la Constitución Política y los Tratados Internacionales debidamente aprobados y ratificados por Colombia con la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Como les decía en la Convención Americana están radicados estos derechos y la vida existe desde la concepción, no lo estamos inventando ahora, sino que existe desde la Convención Americana ratificada por nuestra legislación.

Igualmente, ¿qué proponemos?, como les dije cuando iniciamos el debate son dos artículos muy cortos muy pequeños, pero que tienen una incidencia jurídica muy importante, en este artículo 90 como lo estamos proponiendo voy a acoger como les dije igualmente la proposición del Senador Pacheco en el artículo 1° de su proposición, en la segunda proposición en que realmente me parece más técnico como él lo está presentando, más científico que como viene en el proyecto original.

Y el artículo 93, la esencia de este artículo 90, es decir que la vida existe de la concepción, y el artículo 90 trae el reconocimiento de los derechos a la persona que está por nacer, para que no exista ese conflicto frente a que la vida existe desde la concepción y que no ha nacido, cuando nacen los derechos en este artículo 93 lo que hemos dejado es que los derechos se produzcan a partir del nacimiento.

Quiero decirles que en un derecho comparado o en el artículo 91 protege la vida del que está por nacer, ese no hay necesidad de modificarlo, el artículo 53 de del Código Civil, del Código General del Proceso que trae la capacidad para ser parte también, dice que el concebido para la defensa de sus derechos.

Como le decía yo al doctor Armando Benedetti hemos hecho una comparación de todos los artículos del Código Civil y creemos que los únicos que ameritan este cambio son estos dos artículos, en el derecho comparado encontramos que Paraguay, Argentina y Perú, están a tono con el proyecto que estamos proponiendo.

El Código Civil de Paraguay en la Ley 1183 del 85 en su artículo 28 establece que la persona existe desde la concepción, el código civil de Argentina

Ley 340 1871 dice que son personas por nacer los que no han nacido y están concebidos en el seno materno, y dice que desde la concepción del seno materno comienza la existencia de las personas, y el Código Civil del Perú Decreto Legislativo 295 en su artículo 1° también dice que la vida humana comienza con la concepción.

Luego la propuesta que estamos haciendo en este proyecto de ley creemos Senadores que no es traído de los cabellos, ya hay otros países que han adoptado precisamente este argumento de que la vida existe desde la concepción.

Decirles que la modificación del Código Civil, que procura es que sean conocidas las personas desde que estén en el vientre materno, reitero queremos pedirle y abrir el debate, consideramos que es importante hoy defender la vida en una sociedad donde estamos con tantos conflictos, tan vulnerados.

En donde los principios, los valores, se han terminado y están seriamente afectados la familia, este proyecto por supuesto lo que busca es garantizar el derecho a la vida, así que yo les agradezco, reitero soy abierta al diálogo, a las proposiciones que quieran hacer.

Finalmente lo importante es legislar a favor de nuestra sociedad colombiana, muchas gracias señor presidente, dejo ahí expuesto nuestro proyecto y estoy atenta a las inquietudes que ustedes me planteen.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador John Milton Rodríguez:**

Muchas gracias señor Presidente, un saludo muy especial para usted, para la mesa directiva de la Comisión Primera, para todos los colegas de la comisión, agradezco la apertura y la oportunidad para compartir con ustedes este proyecto de ley que acompañamos como coautores.

Felicitando su autora la Senadora Esperanza Andrade por la exposición que ha hecho, inicialmente expondré aspectos científicos y luego jurídicos nacionales e internacionales, o la importancia de aprobar este importante proyecto de ley, que busca proteger la vida desde la concepción, para considerar persona al que está por nacer.

Donde se demuestra que la vida es valiosa desde la misma concepción y no solamente a partir de la semana 14, o 12 o cualquier otro término que algunos han considerado, la construcción de la sociedad, demanda valorar la vida y no relativizar la importancia de la misma.

Y por eso la vida es un valor absoluto desde la misma identificación de su concepción, en los fundamentos técnicos y científicos quisiera compartir el tema de la concepción, en biología se trata de la función de dos células sexuales para dar lugar a la célula cigoto, donde se encuentra la unión de los cromosomas del hombre y la mujer.

Y en ese sentido la idea de concepción es sinónimo de fecundación, y con unión del gameto masculino y el gameto femenino, se forma el óvulo y después el embrión que se desarrolla hasta el nacimiento en los seres humanos tras producirse la fecundación, tiene lugar un embarazo de 9 meses en promedio de duración.

Ahora sobre los conceptos de investigación de la facultad de ciencias médicas de la Universidad Nacional de Córdoba Argentina, se sostiene que la vida individual comienza con la fecundación del óvulo que constituye una nueva realidad biológica, distinta de la materna con un patrimonio cromosómico propio.

Y esta pequeñísima célula inicial llamada cigoto contiene ya en él, en sí mismo un código genético autónomo o sea la determinación de todo el proceso biológico y psíquico hereditaria, existe subrayada evidencia científica, de que la vida empieza en el momento de la fecundación, el cigoto, luego el embrión y el feto, no forman parte de ningún órgano de la madre, sino que es la primera realidad corporal del ser humano.

Un ser nuevo y singular distinto de su padre, distinto de su madre, que un aborto no es sólo la interrupción voluntaria del embarazo, sino la interrupción de una vida humana, la eliminación de la vida humana.

Ahora hablemos de fundamentos jurídicos del proyecto, algunos ya anotados por la Senadora Esperanza Andrade, voy muy rápido con ellos el Código General del Proceso de la Ley 1564 del 2012, el artículo 53 del Código General del Proceso garantiza al concebido, la posibilidad de ser parte en un proceso para la defensa de sus derechos, indicando que el concedido debe ser entendido como un ser humano y se le deben garantizar todas las protecciones como sujeto de derechos y obligaciones.

El artículo 53 habla de la capacidad para ser parte podrá ser parte en un proceso, número uno las personas naturales y jurídicas, número 2 los patrimonios autónomos, y número 3 el concebido para la defensa de sus derechos, es decir, que está dentro de este contexto de reglamento jurídico colombiano ya los considera.

El marco jurisprudencial colombiano la Sentencia C-133 del 94 de la Corte Constitucional, ha reiterado que el Estado tiene la obligación de establecer para la defensa de la vida que se inicia con la concepción, atención con eso, el reconocimiento constitucional de la primacía e inviolabilidad de la vida, excluye en principio cualquier posibilidad permisiva de actos que estén voluntario y directamente ordenados a provocar la muerte de seres todavía no nacidos, autoriza al legislador para penalizar los actos destinados a provocar su muerte.

La vida del nasciturus encarna un valor fundamental por la esperanza de su existencia como persona que represente y por su estado de

indefensión manifiesto que requiere de la especial protección del Estado.

En la Carta Política la protección a la vida del no nacido encuentra sustento en el preámbulo en el artículo 2°, artículo 2° y artículo 5°, pues es deber de las autoridades públicas asegurar el derecho a la vida de todas las personas y obviamente el amparo, comprende la protección de la vida durante su proceso de formación y desarrollo por ser condición para la viabilidad del nacimiento que da origen a la existencia legal de las personas.

La Sentencia C-355 del 2006, en salvamento de voto del magistrado Álvaro Tafur Galvis, a la sentencia indica lo siguiente; resaltar por su especial aplicabilidad del asunto objeto del examen el artículo cuarto del pacto de San José de Costa Rica ya que se refiere expresamente a la garantía de la vida humana desde el momento mismo de su concepción.

El artículo cuarto del pacto de San José de Costa Rica arroja lo siguiente:

Número 1 toda persona tiene derecho a que se respete su vida, este derecho estará protegido en la ley y, en general, a partir del momento de la concepción, en la misma apreciación el magistrado Marco Gerardo Monroy en salvamento de su voto y de Rodrigo Escobar Gil dicen lo siguiente:

*“A nuestro parecer la vida humana que aparece en el momento mismo en la concepción, constituye desde entonces hasta la muerte un derecho subjetivo de rango fundamental en cabeza del ser humano que la porta y en ningún momento el proceso vital puede ser tenida solamente como un bien jurídico, al cual puede oponerse el mejor derecho a la vida o a la libertad de otro ser humano”*

Vida humana mire esto los datos científicos que demuestran que la vida humana empieza con la concepción o fertilización ya habían sido admitidos por esta corporación, por la Corte Constitucional e igualmente en esas consideraciones en la Sentencia C-173 del 94 la Corte había definido que la vida humana comienza con la concepción y que de ese momento merece protección estatal.

Y conforme al Derecho Internacional los Derechos Humanos no cabe a duda respecto a que el ser humano está por nacer tiene derecho a ser reconocido como persona y en la virtud es titular del derecho a la vida, la sola presencia de la vida humana biológica, independiente, determina que en el momento de la concepción existe la titularidad del derecho fundamental a la vida en cabeza del ser humano no nacido.

Si hablamos del bloque de constitucionalidad del Derecho Internacional no hay más nada, ninguna obligación internacional de tratar de despenalizar el aborto, no es cierto que hay una obligación de despenalizar el aborto por algún concepto de Derecho Internacional.

Menos aún contenida en alguna fuente que pudiera considerarse constitutiva del bloque de constitucionalidad y que ni siquiera era claro que

las instancias internacionales se mandarían pautas relevantes en tal sentido, antes bien entienden que los Tratados Internacionales, Derechos Humanos que conforman el bloque de constitucionalidad expresamente reconoce el derecho a la vida de todos los seres humanos desde el mismo momento de la concepción.

Un ejemplo muy rápido esto para ir terminando el marco jurídico internacional de la protección a la vida, número 1 declaración de derechos humanos derecho a la vida toda persona tiene derecho a que se respete su vida, este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción.

Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente, en la carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea, en el artículo segundo de la Carta dice lo siguiente; derecho a la vida, toda persona tiene derecho a la vida, y la convención de los derechos de los niños en artículos sexto dice el numeral número 1.

Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida, el número 2 dice los Estados Partes garantizarán la máxima medida posible supervivencia el desarrollo del niño, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos del Pacto de San José de Costa Rica artículo cuarto dice expresamente lo siguiente; toda persona tiene derecho a que se respete su vida, este derecho está protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción, nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.

Yo les invito a todos los Senadores a que consideremos con claridad lo siguientes, la construcción de sociedad en Colombia demanda el valor absoluto de la vida, no la relativicemos ni 12, ni 13, ni 14 semanas, la vida existe desde la misma concepción.

Muchas gracias señor Presidente, invito a los colegas a que consideren esta argumentación seria, objetiva, para que podamos seguir adelante defendiendo la vida desde la concepción, muchas gracias.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:**

Muchas gracias señor Presidente, lo primero para las personas que siguen este debate, es que muchas de ellas no fueron oportunamente avisadas o advertidas, organizaciones tan importantes como ONU mujeres se enteraron por un trino que pusimos ayer.

Lo digo procedimentalmente, porque extraño una audiencia pública de expertos y de colectivos sociales y de mujeres que puedan venir a defender sus derechos y a defender su punto de vista, probablemente resulte necesario si es que el proyecto avanza esa audiencia pública.

Lo segundo yo comparto totalmente la claridad para el inicio del debate que hizo el Senador Luis

Fernando Velasco, a propósito de lo que trató de explicar luego la Senadora Esperanza Andrade, de quienes se proclaman bancada próspera, y yo les quiero compartir qué es ser una bancada próspera.

Yo soy médico cirujano, entrenado Senadora Esperanza para salvar vidas, lo hice durante 23 años, hace 35 años, un día como hoy, tal vez ustedes puedan recordar dónde estaban, yo sí me acuerdo, porque es inolvidable estaba en Armero, llevábamos entonces tal vez tres días y noches trabajando montamos un hospital de campaña que se llamó el Hospital de Armero Guayabal, los estudiantes de último año de medicina de la Universidad Nacional y de socorristas de la Cruz Roja.

En la experiencia más dolorosa que hemos tenido en la vida, 25.000 muertos de un gobierno sordo, que incluyó un Ministro de Minas sordo y que causó esa tragedia, nosotros estábamos allí salvando vidas, somos próspera y los otros 23 años de ahí en adelante estuve en los servicios de urgencias de los hospitales públicos ejerciendo eso.

De suerte que yo sí siento que hay un uso y abuso de esa característica como si hubiera alguien que no fuera próspera en este salón, yo no reclamé que yo soy más próspera, que quienes defienden este proyecto retrógrado, que además va en contra de los derechos de las mujeres, como voy a exponer ahora.

Pero considero que todos somos prósperos y entonces en esa precisión conceptual, yo aceptaría la condición de una bancada próspera que ocupará todos los 108 Senadores seguramente, pero tendría que ser claro qué es eso próspera y no solamente próspera humana, porque no sobrevive la especie humana sin las demás especies a pesar de que seamos los principales depredadores, como han demostrado muchos entre otros Richard Hawkins en su texto del gen egoísta, o el más conocido texto de Harari Sapiens.

Somos Senadora Esperanza usted y yo, miembros de la especie más depredadora de la historia de este planeta, hemos acabado con la vida desde que nos elevamos sobre 2 pies, acabamos con los mamíferos superiores, nos hicimos cazadores, domesticamos los vegetales y acabamos otras especies.

Y el camino de la depredación no se ha detenido, ahora en su versión más severa que es el cambio climático y quienes muchos no su señoría porque no conozco su posición, pero sí la de otros que hoy se inscriben en la bancada próspera entusiastas aprobaron acompañar la fuerza política más tenebrosa y más peligrosa para la supervivencia del planeta, que es el Trumpismo, la filosofía del Presidente Donald Trump, el negacionismo del cambio climático que está destruyendo vidas.

Gracias a la naturaleza como diría Feliciano Valencia, gracias a Dios como decimos los creyentes, sólo hubo dos muertos en san Andrés y Providencia, hubo 25 mil en Armero, en los dos casos por gobiernos sordos.

Y ahora revisaba yo anoche un reporte de uno de los científicos más importantes del MIT del Instituto Tecnológico de Massachusetts y del centro de estudios sobre la tierra y la atmósfera, donde no queda duda alguna de como la intensidad de los huracanes ha empeorado por cuenta del calentamiento global.

Uno no puede defender el negacionismo del calentamiento global que provoca desastres y decir que es próspera, porque acaba además con las demás especies, entonces si uno es próspero tiene que ser vegano y abrimos ese debate, porque aquí lo que se está proponiendo es que un huevo de una de las especies de mamíferos, qué es el homo sapiens, es un ser humano.

Yo tengo que decir que estoy totalmente de acuerdo pero no desde mi formación médica Senador John Milton sino desde mi cuarto año de primaria en mis primeras clases de biología en que por supuesto que los óvulos y los espermatozoides y los embriones están vivos, también las células de su piel están vivas.

Un injerto de piel no es una persona, no es un ser humano, entonces hablemos de la vida humana, no solamente de la vida, porque el primer argumento Senadora Angélica como es cierto se usa de manera equivocada y de buena fe, no tengo la menor duda que hay unas convicciones las más profundas que se pueden tener que son las derivadas de la fe.

Es muy difícil escapar a las concepciones derivadas de la fe, pero ese es un estado laico, yo crecí se lo digo a quién es en este recinto son creyentes yo lo soy, con los hermanos de las escuelas cristianas de La Salle, yo soy un hombre creyente, yo creo en Dios y en la vida, tuve la oportunidad de ser médico y de ver en un microscopio los embriones, los conozco no me los imagino.

Los cigotos, no me los imagino unas células de la piel están vivos pero no son seres humanos, ¿qué es un ser humano? allí hay una discusión la que ustedes quieran, yo comentaba ahora que pueden ustedes imaginar la definición que se les antoje desde los griegos, antes desde los egipcios, sobre ¿qué es un ser humano?

Les voy solamente a recordar una la de Kant, un ser humano es un sujeto de acción moral que actúa de manera autónoma, ese ser humano es una persona, y esa persona tiene que ser protegida por el estado de derecho que lo constituyen instituciones creadas por seres humanos, no por embriones.

Estamos hablando de la persona y la persona es un ser humano y entonces esa precisión nos permite entender que las protecciones constitucionales de nuestra Carta que se mencionaron aquí el artículo 2, el artículo 5, se refieren a que todas las personas deben ser protegidas, las personas, además se refiere a la vida como valor.

Otro asunto es la vida como derecho y otro asunto aún más específico, la existencia legal de la persona, yo quiero llamar la atención a ustedes sobre algunos hechos que me parecen incontrovertibles, lo

primero es que si este proyecto llegase a aprobarse, al significar que un embrión, un óvulo fecundado es una persona, entonces ocurre lo que le agradezco la franqueza y la esencialidad al Senador Rodríguez, se trata de penalizar el aborto.

Él nos trae unos argumentos jurídicos para definir que los compromisos internacionales de Colombia no obligan a despenalizar el aborto por lo tanto hay la intención de penalizar el aborto, la otra cosa que ocurre con este proyecto si coincidimos que un embrión es una persona, es que hay que empezar a revisar las consecuencias.

Antes de entrar en el derecho de la mujer a la interrupción voluntaria del embarazo, que yo defendiendo en este salón me opuse al proyecto de penalización del aborto que lideraba en su momento el procurador Alejandro Ordóñez y ese proyecto se hundió, en defensa de los derechos de las mujeres.

Pero importante antes de llegar a esa discusión, piensen ustedes en los avances de fertilización in vitro que han permitido que miles de parejas felices hoy puedan tener sus hijitos que no podían hacerlo porque la señora tenía una endometriosis, una obstrucción de las trompas uterinas, el señor tenía una falta de capacitación de los espermatozoides y eso se resuelven en los laboratorios, si hay fertilización in vitro, yo he visto esos procesos, he trabajado en ellos.

Y entonces hay óvulos fecundados que se congelan, si aprobáramos este proyecto llegaríamos al absurdo de decir que hoy hay personas congeladas en los bancos de embriones, personas congeladas, yo podría controvertir la tesis sobre la definición de la concepción, pero prefiero que lo haga la propia Corte Constitucional colombiana.

Porque aquí hay que diferenciar desde la embriología, desde el óvulo fecundado, el embrión, el feto y el feto viable, todos deberíamos si vamos a opinar sobre estos asuntos conocer al menos esas definiciones, un embrión que está constituido por células totipotenciales todavía no corresponde a un ser humano formado, porque está, por supuesto, en formación.

Ese proceso termina a las 13 semanas y media, sólo después de esa etapa los médicos llamamos a ese embrión un feto y ese feto sin la madre, no hubiera sido nunca feto por supuesto y ese feto no es viable sino hasta la semana 20, no hay ninguna posibilidad de que sobreviva antes de esa semana y luego en la semana 28 adquiere todo su potencial para sobrevivir aun fuera del útero materno.

La concepción entonces depende de que ese óvulo fecundado este arraigado, sembrado en el útero materno, este implantado, leo la Corte Constitucional el tribunal entiende el término concepción desde el momento en que ocurre la implantación, razón por la cual considera que antes de este evento no procede aplicar al artículo 4 de la Convención Americana, así mismo la expresión en general permite inferir excepciones a la regla pero la

interpretación sobre el sentido corriente no permite precisar el alcance de dichas excepciones.

Es muy importante tener claro este párrafo una regulación que sancione el aborto en todos los supuestos significa la anulación de los derechos fundamentales de la mujer y en esa medida supone desconocer completamente su dignidad y reducirla a un mero receptáculo de la vida en gestación, carente de derechos o de intereses constitucionalmente relevantes que ameriten protección.

El Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas en distintos momentos, traigo a colación su expresión del año 2018, los comentarios generales el número 36, convenio internacional de derechos civiles y políticos y el derecho a la vida dice: los Estados deben proveer acceso seguro legal y efectivo al aborto.

Repito los Estados deben proveer acceso seguro, legal y efectivo al aborto en los casos en los que se encuentre en peligro la vida y salud de la mujer o niña, cuando le cause sufrimiento y cuando sea resultado de una violación o incesto, o el producto no sea viable.

Los Estados no pueden regularlo de tal manera que las mujeres y niñas tengan como única opción llevar adelante abortos inseguros, ni introducir nuevos obstáculos para el acceso a ese procedimiento recurriendo a la criminalización.

Y ahí entonces avanzamos ya no solamente en la concepción biológica donde queda claro que un embrión no es una persona, no es un ser humano, avanzamos más allá de la concepción filosófica larguísima discusión sobre qué es una persona y nos vamos a la concepción social.

El drama de miles de mujeres que cualquiera que sea la decisión que tomemos esta mañana, van a interrumpir su embarazo cuando esté en peligro su vida, cuando hayan sido violadas, o cuando el ser que gestan tenga una malformación congénita irremediable.

Son 17.000 casos de abortos legales reportados al año los ilegales y clandestinos no conocemos la cifra, puede ser tres, cuatro veces más, las niñas que tienen dinero sus familias, van al ginecólogo y las atienden con toda precaución, las mujeres más pobres y las niñas violadas y abandonadas les toca con un gancho de ropa, yo las he visto morir en los servicios de urgencias con perforaciones uterinas.

Nosotros no podemos retroceder en los derechos de la mujer, la interrupción voluntaria del embarazo es un avance en la concepción de la sociedad y no riñe con la protección de la vida, yo a diferencia de algunas personas que tienen una concepción aún más liberal que la mía, estoy dispuesto Senadora Esperanza, Senador Pacheco a que discutamos algo que a muchas organizaciones feministas les parece que no debe debatirse y es el momento en que es legal interrumpir un embarazo.

Para mí como médico ese momento está ligado a la viabilidad del feto, yo conozco casos aberrantes

de personas que, abusando de ese derecho de la interrupción voluntaria del embarazo, hacen lo que nosotros llamamos partos prematuros o cesáreas prematuras, quitándole la vida a bebés que son absolutamente viables y formados.

De eso no estamos hablando yo estoy dispuesto a hacer esa discusión, hasta qué semana de gestación puede legalmente interrumpirse el embarazo, pero no en este proyecto que considera y termino con esto señor Presidente con el absurdo de que la aprobación de este proyecto penalizaría la anticoncepción femenina Senadora Angélica Lozano.

Porque cualquier niña que tome una píldora del día después, o que se ponga una inyección está echando a perder un óvulo fecundado y, por tanto, está matando una persona, y eso por supuesto ya es el Código Penal, porque el homicidio implica matar a otra, ¿a otra qué? a otra persona.

No podemos significar ahora que con ese proyecto terminamos devolviéndonos 300 años y 100 años y 50 años, a prohibir la anticoncepción, y por eso termino con esto, yo rechazo en la exposición de motivos la estigmatización que se hace no solamente a las entidades que salvan vidas, dándole solución a las niñas que son violadas o que tienen que interrumpir el embarazo.

Como Profamilia que en este proyecto dice literalmente la exposición de motivos que se nos trae, Profamilia se ha convertido en una institución que promueve esta práctica, se refiere al aborto y, por ende, es una institución que desconoce el valor de la vida.

Eso no es cierto, es una institución y no tengo ninguna relación con esa institución que salva vidas de mujeres humildes y dice además en la exposición de motivos, en consecuencia pretende este proyecto decirle no a la cultura abortista que se nos quiere inculcar e imponer.

No Senadora Esperanza nosotros no estamos haciendo parte de ninguna cultura abortista que queramos imponerle a nadie, lo que no queremos es que se nos impongan creencias religiosas a ese Estado laico, violando los derechos civiles de las mujeres.

Y termino, durante muchos años en mis 23 años de consulta médica, mujeres vinieron angustiadas con su pregunta por el destino de su embarazo incipiente, siempre hice lo posible para que el embarazo continuara, siempre les ofrecí la posibilidad de que consultaran para la adopción, pero nunca se me ocurrió meterlas a la cárcel para sumarles a la tragedia de una violación o de un embarazo no deseado la amenaza de la penalización.

Este proyecto implica la penalización de la interrupción voluntaria del embarazo y la penalización de la anticoncepción y la penalización de la fertilización in vitro, con todo y lo absurdo que así parece, por eso yo invito a todos los liberales y demócratas de esta comisión a votar el archivo que ha propuesto la Senadora Angélica Lozano.

Gracias presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Alberto Benedetti Villaneda:**

Gracias señor Presidente, a ver Roy lo dijo de manera muy clara, en el sentido de que todo ordenamiento jurídico de los otros se hace con base, doctora Esperanza, en el nacimiento y cuando usted existe como persona legalmente, se ha hecho con base en cuando uno nace y yo vuelvo y le digo eso.

Y le puse unos ejemplos para que usted me lo contestara y no me contestó, doctora Esperanza, y es en este sentido, ¿qué pasaría si una vez declarado el tema de la concepción, con qué documento usted va a decir o se tiene que crear así tal cual como existe el registro civil cuando una persona nace?

Pero si llegáramos a probar este proyecto o lo llegara a aprobar la comisión entonces el aborto ya dejaría de ser aborto y sería un homicidio, porque la existencia legal ya está ahí, lo mismo que la pastilla del día después también estaría ahí atentando contra la existencia de esa persona legal después de la concepción.

Y entonces me podrían culpar a mí o inducir a alguien a tomar la pastilla el día después o a la misma persona que lo tome de asesinato, ese es un tema que es complejo para lo que usted está haciendo aquí, entonces ¿qué pasa si la persona legal ya admitida por la concepción, si no nace y se muere natural faltando uno o dos meses para que nazca qué le vamos a dar una partida de defunción o le vamos a dar entonces una partida de registro de qué? ¿Qué pasa si esa persona está heredando?

Podría heredar entonces un feto, ni siquiera sin haber nacido sin saber que va a ser esto o lo otro, entonces esas son unas preguntas que yo le había hecho y que no fueron contestadas por lo que está haciendo, yo insisto tendría que ganarse muchos más artículos del Código porque tienen que ver con la existencia legal de la persona, se está cambiando completamente.

Yo creería que es más fácil, porque ya lo dijo el doctor Milton Rodríguez ustedes lo que quieren es poner que el aborto sea un delito para cualquier caso, entonces si ese es el punto háganlo así, porque aquí me parece más complicado lo que ustedes quieran realmente hacer.

Y de acuerdo con el doctor Roy él lo explicó mucho mejor y es que hoy se protege la vida desde la concepción, de hecho cuando usted anuncia que está embarazada, la EPS empieza a cubrirle a usted su embarazo, o sea, el estado se preocupa por ese tema y lo que hay actualmente es el delito del aborto, también para proteger la vida de esa persona.

Y ya también lo dijo Luis Fernando Velasco, porque es que siempre dicen que es que hay una deformación del feto, entonces se puede hacer aborto, no, es cuando se pone en peligro la vida de él o de la madre, entonces esas son algunas preguntas que me gustaría que nos las contestaran.

Ya Roy también lo dijo, las células que están claro son seres vivos, no hay porque hacer la diferencia que ahora sí van a ser seres vivos, porque ya son así repito el estado ya tienen una estructura desde las EPS, desde el Código Penal con el delito del aborto, para proteger a ese feto, o a esa vida que está en la concepción.

Yo voy a llegar hasta el punto de hablar de cuál derecho debe primar, si el de la mujer o debe primar el de la persona que está en la concepción, entonces pero sí quiero hacer la advertencia de que, si quieren hacer esto, yo no digo que lo estén haciendo mal, sino que hacen falta muchos más artículos que se tengan que mover dentro del Código Civil y hasta el Penal.

Porque tendría que cambiar todo absolutamente, también esas concepciones de cuando alguien a concebido y lo difícil porque así lo dicen los científicos, es saber cuál es el momento de la concepción, no se sabe si es al mes, perdón no se sabe qué día exacto es científicamente, no lo pueden decir y un test de esos de embarazos para mujeres, no tiene el ciento por ciento de confiabilidad.

Porqué tiene que ver un tema de hormonas, etcétera, eso es lo que yo quisiera que me contestaran y ya usted sabe que voy a votar negativo, no le estoy poniendo rueda al palo porque sí, sino porque además de que no creo que se debería aprobar este proyecto repito para mí como legislador, como Senador, tienen esa cantidad de fallas y de unas preguntas que no han sido contestadas por usted ¿qué va a pasar con eso?

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:**

Gracias señor Presidente, me gustaría que la Senadora Esperanza me escuchara precisamente porque se trata de un debate y un debate que es global por lo menos en las sociedades cristianas y ese sí bastante agudo.

Yo tengo un concepto al respecto, porque aquí lo que estamos hablando es de la prohibición del aborto, punto, una manera muy elegante hay que decirlo, muy elegante, profundamente ultraconservadora, porque va mucho más allá de las posiciones que incluso desde religiones diversas se oponen al aborto, este va más allá, ahora explico por qué es ultraconservador.

Y sobre el tema pues hay que colocar unas posiciones políticas, yo creo que las sociedades humanas deben llegar a una sociedad de cero abortos y aquí me van a caer rayos y centellas de algunas posiciones políticas, pero creo que el objetivo de la sociedad colombiana en concreto debe ser llegar a ser una sociedad cero abortos.

Es decir, el aborto no es deseable, no puede ser simplemente un hecho como cualquier otro, las sociedades deben llegar a cero abortos, a que no exista, a que no exista ¿y eso cómo se logra? ¿Cuál

es el camino para llegar hacia una sociedad cero abortos? la educación y no la prohibición.

Hoy en Colombia está prohibido el aborto que lo es excepto en 4 manifestaciones que dictó la Corte Constitucional, hay muchísimos abortos, se puede hablar de centenares, de miles de abortos clandestinos, en donde el Estado no está, incluso donde un médico no está o una médica y en donde mueren miles de mujeres, miles de jovencitas, doctora Esperanza.

¿Se puede hacer pródica con esos miles de mujeres o las desechamos? ustedes estarían en la actitud de que esas mujeres que abortan clandestinamente son desechables, por tanto, encarcelables, por tanto, conducidas a un camino de muerte como en muchos casos sucede.

Yo creo que no, si uno está por la vida, no podría condenar a la muerte a miles de jovencitas, que sin desear un embarazo han quedado embarazadas por varias razones, si se es defensor de la vida se tiene que ser defensor de la mujer de manera integral y en primer lugar.

¿Dónde queda esa mujer? en el pensamiento ultraconservador como una vasija de barro como dice la canción, una vasija en donde el hombre, el que manda deposita su semen y si la vasija no quiere se rompe, se rompe como mujer, donde no se le consulta a la vasija porque se supone que no tiene cerebro, que no tiene alma, que no tiene espíritu, que no es ser humano, que no tiene dignidad, que no es persona, como los griegos consideraban a las mujeres.

Los mismos que se inventaron la palabra democracia, era una democracia sólo para hombres libres, la mujer era una cosa, un objeto, yo no puedo creer que se puede llamar pródica lo que conduce a la cosificación a la mujer y quiero aquí explicar un poco mi posición.

Yo he hablado de la política de la vida y de la política de la muerte, creo que esa divisoria de aguas es lo que explica la política en el siglo XXI, no en el siglo XX, en el siglo XX la gente se dividía en derechas e izquierdas y por eso apareció una palabra como cerca, pero eso es el siglo XX, un señor como el conservador que dirige el Reino Unido, Mayor creo que llama Mayor conservador, doctora Esperanza, ordena cesar la producción de vehículos que consumen gasolina.

En 2030 en Reino Unido no puede haber ni un solo vehículo, 2030, o sea, en una década, no puede haber un vehículo que consuma gasolina en todo el Reino Unido, una potencia mundial, lo aprobó un conservador ¿qué diría el Partido Conservador colombiano al respecto? y discúlpeme que se lo diga, dirían no, hay que hacer es el fracking, hay que sacarle más petróleo y volverlo más gasolina y hacer más carreteras para los vehículos particulares.

Han votado a favor del fracking, ¿por qué el ministro conservador del Reino Unido no quiere más vehículos con gasolina y el Partido Conservador

colombiano sí? porque el señor Mayor hace parte de la política de la vida y el Partido Conservador construye una política de la muerte en Colombia.

Y voy a hacer menos duro no porque la militancia conservadora quiera la muerte, sino porque no se ha dado cuenta que en el mundo de hoy el mayor peligro para la vida de hombres, mujeres, niños y niñas y animales y naturaleza viva, es el consumo del petróleo y el carbón.

Va a extinguir la vida, se le llama a eso científicamente el homicidio señores próvida, el homicidio la muerte de todo lo vivo en el planeta en un espacio no mayor a 2 siglos, nuestros hijos, nuestros nietos, vivirán una tragedia humana, como nunca nos habíamos imaginado nosotros simplemente porque la actual generación decidió que era una adicta a la gasolina, al carbón y al petróleo.

Es el capital fósil, el gran capital del mundo el que está llevando a la humanidad a la muerte, una figura política representativa de eso, Trump, una figura política conservadora en contra de eso Mayor y Meckel la Alemana ¿dónde está el Partido Conservador colombiano? ¿Con Meckel o con Trump? y hoy sabemos que está con Trump, con el Trump colombiano el que llevó a la economía colombiana a depender del carbón, del petróleo y acabar su agua y depredar, a matar, Esperanza, a matar la humanidad, que comienza con la muerte en Colombia, bueno entonces ¿dónde estamos los y las que queremos la política de la vida respecto al aborto? en este contexto, si nosotros nos llamamos defensores de la vida y por eso luchamos contra el cambio climático, y por eso nos ponemos en una posición progresista, ¿cuál la relación entonces de esa corriente política con la discusión sobre el aborto o no el aborto?

Veámoslo, quienes atacan y prohíben el aborto matan mujeres en Colombia, no porque quieran, sino porque producen un prohibicionismo que lleva una clandestinidad, a una ilegalidad a la mujer y en esa ilegalidad la mujer sin capacidad de decisión y de poder, sin el manejo del estado y de la salud pública muere.

Muere, están llevando a la mujer a morir, en cambio yo considero que si la mujer tuviera la oportunidad, los poderes, la capacidad de decisión sobre la salud pública, sobre las normas en Colombia, sobre su propia persona su propia dignidad, sobre su cuerpo, esa mujer por el camino de la educación ni siquiera quedaría embarazada de manera no deseable.

Viviría y solo nacerían los niños y las niñas deseadas por el amor y esa sociedad sería mejor, esa sí sería una sociedad próvida, por qué el Partido Conservador colombiano y sus aliados al hablar de la vida no propugnan porque todas las calidades y el poder puedan llegar a la mujer de tal manera que el aborto no exista.

Por el camino en donde la mujer empoderada y educada y el hombre educado ya no presencia en lo que significa tomar una decisión sobre el aborto, una sociedad así, cero aborto que se construye no por la vía de la prohibición, de convertir a la mujer en un recipiente y convertirla en un objeto que incluso puede ser desechable, sino por la vía de la educación, por la vía del poder de la sociedad, por la vía de la democracia, por la vida, por la libertad.

Se podría hacer un análisis filosófico sobre la libertad, intenté hacerlo en la pasada comisión puede haber una libertad en el ser humano cuando hay desigualdad social puede surgir el concepto de la libertad realmente en una sociedad una sociedad libre cuando hay inequidad, ¿puede un Estado llamarse libre o llamarle libre a la sociedad cuando esa sociedad está desgarrada por las más inmensas desigualdades en todo el planeta tierra?

Yo pienso que en medio de la desigualdad social muchos seres humanos quizás la mayoría no pueden ser libres, porque son desiguales y entonces si la igualdad está basada sobre un criterio de equidad y de igualdad, para que la mujer sea libre para que el mismo hombre pueda ser libre, no se necesita la equidad entre el hombre y la mujer.

Y entonces me pregunto ¿qué hacen los hombres tomando las decisiones políticas sobre los cuerpos de las mujeres? ¿Cómo se le puede llamar a esa irrupción, a esa depredación? que un sistema de milenios construido sobre una economía de milenios, hace que los hombres tomen las decisiones que deberían tomar las mujeres sobre su propio cuerpo y a eso le llaman movimiento próvido.

Eso no es un movimiento próvido, es un movimiento pro muerte, mata a la mujer y no solamente físicamente, sino en su dignidad como personas, por eso le propongo al Partido Conservador y a sus aliados hablemos de una sociedad cero abortos como objetivo y hablemos de un camino para lograrlo.

Ese camino no se llama prohibicionismo y destrucción de la mujer, ese camino se llama educación y empoderamiento de la mujer, sobre la base de la educación generalizada, y profunda, y de calidad, y del empoderamiento de la mujer podemos llegar a una sociedad cero abortos.

De lo contrario tendremos sociedades abortistas, ilegales, y asesinas, y de eso no es que se trata por tanto yo votaría en contra del proyecto, elegante desde el punto de vista del ultra conservatismo, pero absolutamente dañino para la mujer en Colombia.

Es que si se aprueba este proyecto, al día siguiente toda mujer que consuma una pastilla del día después se vuelve homicida, homicida, a eso van a convertir las mujeres de Colombia, en ese ultraconservatismo de la santa inquisición van a convertir a Colombia.

Es que van a colocar de nuevo a las hogueras donde se llevaban las mujeres simplemente porque eran inteligentes, o simplemente porque eran libres,

o simplemente porque no les gustaban a los hombres del poder, por su capacidad de rebeldía y entonces la llamaban brujas.

Ahora va a pasar lo mismo con este proyecto, sólo que no dice exactamente santa inquisición, no dice exactamente quemar en la hoguera, pero es lo mismo, a la santa inquisición la llaman de otra manera, a la mujer que se tome una pepa para no concebir al día siguiente de una relación sexual le llamarían homicida.

Homicida, centenares de miles de mujeres en Colombia convertidas en homicida por la decisión de un ultra conservatismo que aún añora y tiene nostalgia de la santa inquisición, de la esclavitud, y de las mujeres quemadas en las hogueras.

Gracias señor Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco Cuello:**

Muchas gracias señor Presidente, saludo a la Senadora ponente, de igual manera a todos los colegas, quiero iniciar esta intervención diciendo lo siguiente, aquí no se trata de ustedes y nosotros al decir del Senador Benedetti, tampoco se trata de ser ultraconservador según la disertación del Senador Petro, quien desvía de manera vigorosa el debate hacia la caracterización del proyecto con la penalización absoluta del aborto.

Pero hay aquellos que se llaman pródigos porque defienden y se movilizan defendiendo el derecho a la vida de los líderes sociales, pero que al mismo tiempo condenan y cercenan los derechos de los concebidos no nacidos desprovisto de todo derecho a ser considerado personas.

Qué pensamiento y defensa de la vida tan paradójicamente inconcebible, pero quiero volver al tema, pero quiero acotar algunos aspectos volviendo al propósito del proyecto, para la biología es claro que el embrión se constituye cuando existe un ente biológico, con capacidad genética propia y suficiente para iniciar su desarrollo ontológico, el ser.

Es decir, cuando existe la primera manifestación corpórea, es evidente que en los seres con reproducción sexual como en el caso de los seres humanos, coincide con la fecundación y que el cigoto se constituye por la fusión de los gametos masculinos y femeninos, es la primera realidad corpórea, es ya un embrión en una célula.

Por consiguiente el embrión es un ser humano desde el momento de la concepción, desde la existencia del mismo cigoto, en este sentido existen tres enfoques diferentes pero complementarios, primero el científico; señala que el embrión es un individuo de la especie humana, el segundo es el filosófico, contempla el embrión como persona y luego por supuesto el último el jurídico; como sujeto de derechos.

Por ende, el genoma es el conjunto global de la información genética que existe en el núcleo del

cigoto, que se completa con la fecundación y que se conserva temporalmente de forma invariable en todas y cada una de las células de un individuo hasta la muerte.

Son apreciaciones que ilustres investigadores han aportado a esta discusión del tema, además es pertinente señalar que desde el momento de la fecundación se da el comienzo de la vida, de la vida humana por supuesto que lo que estamos hablando, de un ser que se desarrolla mismo que va evolucionando.

En una interacción constante epigenética como todos sabemos, un entorno materno, presentando las características de un genotipo y un fenotipo, que la diferencia como ser humano único e irrepetible, el artículo 90 que es el que está en debate del código civil, debe modificarse haciendo alusión a la existencia biológica, escuche bien biológica y legal del ser humano.

Hay que diferenciar los dos, no es concebible como actualmente se encuentra en el artículo 90 del Código Civil que si la criatura muere en el vientre materno o si perece antes de ser separado del cuerpo de su madre se considera que no ha existido jamás.

Ahí está la discusión, aquí no es religiosa, aquí no es conservadora, aquí se trata de una propuesta que es válida dentro de la diferenciación de quién es para nosotros persona y debe ser considerada así desde el punto de vista natural y que se legitime en el derecho.

Para este caso deberá legalizarse su muerte ante una autoridad competente debiendo surtir los efectos jurídicos normales que estén consignando en el Código Civil.

Esa muerte debe producir unos efectos jurídicos para ley, ya sea en beneficio del padre o de la madre porque no se puede afirmar que no existió ese ser, como lo consagra nuestro Código Civil cuando reza se reputará no haber existido jamás.

Ahora en cuanto el registro civil, quiero aportar algo en la disertación del Senador Benedetti en cuanto el registro civil su naturaleza jurídica es darle publicidad a los hechos y actos es lo que es el registro civil, es decir, se tiene que inscribir el hecho y acto en el respectivo registro como lo consagra la ley.

El Registro Civil no crea existencia para que le quede claro al Senador Benedetti, no, no forma existencia, no, no, solo formaliza, publicita la existencia que es distinto, es un hecho, un acto que se consigna dentro de ese registro como tal, al momento de nacimiento, o la defunción según el caso.

La existencia y la vida de una persona no se demuestra a través del Registro Civil, un contrasentido jurídico, este es el medio a través del cual a la persona se le reconoce su estado civil y familiar, finalmente podríamos decir lo que pretende el proyecto es que ese, de la concepción o fecundación, que es el propósito del proyecto, como

se ha dicho, es un hecho natural, científico, evidente, constatable, realizable, a través de procedimientos requeridos.

Que se legalice como principio, o inicio de la vida, se proteja esa vida, no únicamente el hecho resultante de la concepción que sería el nacimiento, por lo que nosotros somos defensores de la vida desde el momento de la concepción y consideramos persona con derecho de igual manera.

Independientemente, que esté separado, o no del vientre de la madre, como lo concibe el código que tiene ya casi dos siglos de existencia.

Muchas gracias señor Presidente.

**La Presidencia ejercida por la Vicepresidenta honorable Senadora Paloma Valencia Laserna, concede el uso de la palabra al honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:**

Bueno muchas gracias señora Presidenta, yo debo decir que primero comparto algo que dijo, o expresó el Senador Roy Barreras, que hizo falta una audiencia pública en este debate, la verdad, qué bueno que se hubiera podido hacer un debate de esta naturaleza, con televisión en directo y escuchar a todos los diferentes sectores y poder revisar desde el punto de vista científico, académico, el punto de vista médico, desde punto de vista jurídico, lo que aquí se está vislumbrando para darle mucha claridad a varios conceptos que yo he escuchado en la mañana de hoy.

Pero de manera demasiado extrema y que a mi juicio no son ciertos, pero quise hacer referencia y quiero que me regale la Presidenta unos minutos más, porque quiero responder algunas cosas a manera de réplica, antes de opinar sobre el proyecto.

Y lo digo a manera de réplica, porque sin que yo hubiera hablado y sin que se hubiera intervenido con el ánimo de descalificar cualquier opinión, escuché temas como que yo era católico, apostólico y romano, para godos, los liberales, como si conocieran, bueno lo conocen, pero no he dado una opinión al respecto y quiero responderle a quienes así lo expresaron.

El tema este no es para mí una discusión religiosa, como la quieren dar algunos, yo creo que el tema de cuándo hay vida es un tema hoy científico, el decir que, porque si uno profesa una u otra religión, yo tengo muchas actividades en los temas religiosos con algunos sectores, pero también tengo profundas diferencias incluso con la propia religión que yo practico.

Y yo aquí no voy a hablar de temas religiosos, porque no es lo que a mí me mueve en la opinión para poderle hacer claridad a quienes así lo expresaron, esto es una filosofía de hace más de 120 años cuando históricamente la parte de la historia de Colombia que se conoce como la hegemonía conservadora, 40 años de gobierno que era una coadministración con la iglesia católica de aquel entonces, ¿qué hicieron ver? que los liberales eran aquellos que promovían la muerte, que eran guerrilleros, que patrocinaban el desorden por la reclamación de los derechos que

el Partido Liberal venía promulgando desde aquella época.

Por eso sale la frase que expresó aquí una Senadora al comienzo que, para godos, los liberales, y yo debo, quiero expresar en ese término que ha sido precisamente en los gobiernos liberales, el año 1930 con Enrique Olaya Herrera y posteriormente con Alfonso López Pumarejo, cuando se empezaron a implementar toda la lucha de los derechos y el reconocimiento de los derechos de los colombianos.

Y fundamentalmente por defensa de la vida, Partido Liberal desde sus estatutos, desde su inicio ha sido un partido que defiende la vida y trabaja por la legislación de la vida, han dicho los académicos que hay dos clases de legislaciones.

La legislación de vida y la legislación de la muerte, legislar en la vida es todo lo que se ha establecido, por ejemplo, para la creación en gobierno liberal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para defender a nuestros niños, defender la vida, es trabajar por la tercera edad en la creación de sus derechos.

El reconocimiento de los derechos laborales, desde la década de los años treinta del siglo pasado para el reconocimiento del sindicalismo, es luchar por tener un derecho a la salud, todo eso es legislación de vida, es defender aquí el agua, como lo hemos venido haciendo tratando de que no se maltrate a nuestros páramos, o los bosques, porque eso es protección de vida, como dijo el Senador Petro, luchando contra el tema del cambio climático y la protección de nuestros recursos en el futuro, en esa parte yo la comparto.

Eso es lo que se denomina legislación de vida, legislar para que los colombianos puedan tener derecho a una vida digna, pero también hay una legislación de muerte, que es la que la denominan los académicos y la legislación de muerte es la legislación que busca precisamente acabar con el no nacido, desde el tema del aborto, la eutanasia, la manipulación genética, eso es lo que los académicos determinan legislación de muerte.

Y esa legislación de la muerte, es en la que yo particularmente no comparto, porque en el punto de vista liberal y a mí me extraña mucho que si hace 120 años decían y después hace 50 años que los liberales eran abortistas, eran guerrilleros, hoy todavía haya quienes dentro del Partido Liberal crean que es que el Partido Liberal y ser liberal es no defender la vida, cuando el Partido Liberal ha estado siempre defendiendo.

Por ejemplo, los acuerdos de paz, con el único fin de que nuestros jóvenes no los sigan matando, jóvenes campesinos que militaban en la guerrilla, o en las fuerzas paramilitares, en la Policía o en el Ejército y por eso el Partido Liberal siempre defendió los acuerdos de paz, es buscando que no siguieran matando a nuestros jóvenes.

Eso es defender la vida, esos son tesis liberales, que buscan el tema de la defensa, decir que los para

godos, los liberales, es una mentira, como decir que para ultraderechistas la izquierda, porque les quiero recordar que fue precisamente la ultraderecha norteamericana en la década de los sesenta y comienzos de los setenta, quienes empezaron a proliferar en América Latina el tema del aborto a raíz de lo que había ocurrido en Chile con Salvador Allende, se quería que no se siguieran procreando más pobres, para que no hicieran revolución en América Latina.

Y por eso una fundación que se llamaba la Fundación Rockefeller, financiada por la ultraderecha norteamericana, inició todo el embate con una gran financiación para patrocinar los temas y empezar a hablar del aborto.

Hoy una bandera que veo aquí, extrañamente que muchos de los sectores no todos de la izquierda recogen como una bandera propia, siendo una bandera de ultraderecha, entonces decir, o hacer esa afirmación es tan falsa como la imputación que se me hizo sin haber hablado de que para godos los liberales.

Yo siempre he dicho y se lo escuché decir al Senador Fabio Amín la semana pasada y los liberales protegemos precisamente los derechos de las personas, los derechos de todos los seres humanos y el mayor derecho que tiene una persona, el primero de todos es el derecho a la vida.

Si no protegemos el derecho a la vida, pues ninguno de los demás derechos tiene ninguna razón de ser, la fundamentación se basa en eso, pero los derechos tienen límites, y los límites de un derecho, de una persona va hasta donde comienza el derecho de los demás.

Por eso cuando uno escucha aquí hacer unas afirmaciones como por ejemplo de decir y se lo escuché a algún Senador en el tema de las mujeres, los derechos de las mujeres que tienen sobre su cuerpo aquí nadie se los está cohibiendo, las mujeres van y hacen sus cirugías a los centros médicos cuando quieren y se extirpan o se ponen, se quitan senos, se ponen cola etcétera.

Y quiero también decirles que el mayor índice de mortalidad está en estos temas de cirugías más que en el aborto, porque es que el tema de la clandestinidad es un tema económico que buscan cuchitriles que no tiene ninguna seguridad y son más las mujeres que mueren por las cirugías estéticas que por los abortos clandestinos.

Y el aborto legalizado no va a impedir que las mujeres sigan yendo a sitios clandestinos a abortar, porque siempre será un tema de vergüenza y los que tienen recursos se van para el exterior, o buscan clandestinamente, porque nadie le dice a otra, o a su familia que este fin de semana no puedo estar, porque me voy a practicar un aborto.

Siempre lo harán de manera clandestina, legalizado o no, segundo, otra cosa es el derecho que tienen las mujeres a tener su libertad sexual y lo pueden hacer como quieran, pero esa libertad sexual

que tiene la mujer y los hombres tienen un límite y el límite va en el derecho de los demás.

Si ese derecho fuera ilimitado, entonces tendríamos que permitir que se pudiera tener relaciones con menores de edad, violarlos, como dijo un juez en un país suramericano, Bolivia, si no estoy mal, que estaba manejando un proceso de una violación y dijo que no había que condenarlo, porque ese era un desfogue sexual y que por lo tanto esa persona tenía derecho a hacerlo.

No, eso tiene un límite, por eso nosotros sancionamos con penas el abuso sexual, porque nadie puede tener una relación sexual con nadie que no lo quiera tener y yo creo que el derecho sexual aquí nadie se lo está impidiendo.

La ciencia ya ha avanzado en tantas cosas que uno dice ¿cuándo hay vida? la ciencia hoy nos ha dicho qué vida hay desde el momento en que se genera la primera neurona, cuando hay dos neuronas ya hay movimiento y cuando hay cuatro, hay sensibilidad en ese ser, ese ser ya es un ser sensible.

Y aquí hemos nosotros discutidos proyectos, por ejemplo, derechos de los animales, donde buscamos proteger y yo voté y acompañé esos proyectos, porque estoy de acuerdo en que hay que proteger a esos seres sensibles como el caso de los animales.

Yo no sé si la Senadora Esperanza y quienes son los autores, dijeron más bien en este artículo, en esta ley haber puesto que se les conceden a los seres humanos los mismos derechos que se le han consagrado hoy a los animales en Colombia.

Aquí viene un proyecto de ley que busca también darle cédula y reconocimiento a los animales en los temas de los derechos, pero la degradación humana ha llevado al punto de decir y como lo han dicho aquí despectivamente algunos, que es un simple cigoto, que es un simple embrión y que no tiene, como si fuera parte del cuerpo de la mujer y eso no es un tumor, eso no es un órgano.

Desde el momento que hay vida, es un tema separado, que hay que protegerlo, el Estado debe proteger esos embarazos de todas las niñas, de todas las mujeres, para que puedan llegar a buen puerto, de garantizarles el tema de salud integral y ahí comparto también lo que dijo el Senador Petro, que es la única manera a través de la educación, poder llegar a cero abortos en Colombia.

Y así debería ser y en el mundo, como lo ha dicho, pero llegan a casos extremos de afirmar por ejemplo que la píldora del día después va a ser penalizada, eso no es cierto, eso es mentira, ustedes saben que el esperma dura entre 36 y 48 horas en llegar a unirse con el óvulo y la píldora del día después lo que busca es que no haya precisamente ese vehículo, porque después de que se unen, esa píldora ya no funciona y es a partir de ese día donde se empieza a generar la primera neurona y a partir del día 10 las mujeres empiezan a tener su tema hormonal de protección de la nueva vida, porque eso es un tema simplemente natural.

Esos son temas científicos, cuando nuestro Código Civil chileno estableció que se era persona en el momento en que se respiraba un instante siquiera como dice la norma y entonces cuando un niño nacía muerto, lo metían en un plato de agua para ver si estaba una burbuja y si la botaba era porque había logrado respirar un instante y hubo vida, eso lo hicieron para temas hereditarios, temas de sucesiones, para ver si una persona podía vivir.

Pero en aquella época no se sabía ni siquiera el sexo, ni se sabía si había vida o no, hoy yo los invito a quienes hablan así, que vayan y conozcas un momentico una UCI pediátrica y empiezan a ver niños de 5 meses de nacido, de 5 meses y medio, de 6 meses cómo luchan por su vida y cómo a través de distintos medios, nuestros médicos hoy están salvando todas esas vidas, que a través de un tema invasivo como el aborto quieren acabar con argumentos, como que eso es parte del cuerpo de la mujer y que la mujer tiene derecho sobre su cuerpo.

Sí tiene derecho sobre su cuerpo, pero no tiene derecho sobre una vida totalmente diferente, esos son los argumentos que yo quería expresar en tema del proyecto, yo sí le recomiendo hoy a la ponente, a la Senadora Esperanza y a los demás, que ojalá pudiéramos en ese artículo más bien el lugar del texto que están discutiendo, que debemos a los no nacidos y a los seres humanos, los mismos derechos que hoy se les están otorgando a los animales en Colombia en nuestra legislación.

Legislación que entre otras cosas, nosotros hemos aprobado y qué bueno que este debate se hubiera podido hacer como dijo el Senador Roy con una audiencia pública, desafortunadamente como hay una ponencia ya radicada, no es fácil hacer ya la ponencia sino en el tránsito de un segundo debate, si es que este proyecto logra pasar hasta allá, lo único que podría hacerse sería un foro, para que pudiéramos invitar a los académicos, a los médicos, a los científicos, a las asociaciones de mujeres que hablaba el Senador Roy.

Pero también el cuerpo científico, para que pudieran esbozar todo el tema de vida, poder ver qué es un aborto, cuando se genera la sensibilidad para que puedan mirar como cuando entra un cuchillo, ese no nacido empieza a correrse y a quitarse, porque le da miedo y porque es un ser sensible que hoy nosotros queremos simplemente desconocer.

Por eso no estoy de acuerdo y quería rebatir cuando me tildan desde mi punto de vista político y que haya incluso compañeros del Partido Liberal que todavía creen que estamos en el siglo 19, donde los liberales éramos los malos, porque el gobierno y la iglesia católica en aquel momento nos señalaba de esa manera y hoy creen que ser liberal es trabajar en legislación de muerte.

Nosotros tenemos aquí varios proyectos de ley que se irán a discutir, de lo que hoy los académicos hablan, de lo que es la legislación de muerte, ese que el Senador Benedetti quiere que lo pongamos de primero, no hay ningún inconveniente, para

discutirlo la semana entrante, hay una buena argumentación.

También hay otro sobre la manipulación genética, que vale la pena hacer una amplia discusión, para tener en cuenta, cómo hoy pretenden crearse en el laboratorio niños que seguramente servirán para remplazar órganos de otros menores, mientras aquí nosotros legislamos y prohibimos la manipulación genética de los animales para temas cosméticos y aquí se votó y se aprobó casi, casi no, por unanimidad la protección de nuestros animales, para que no fueran utilizados en temas cosméticos.

Pero hoy a través de la manipulación genética, sí se quiere hacer con los seres humanos, yo no sé si eso sea una inversión de nuestros valores morales, y éticos, si eso es, si eso es el godó, yo creo que no, yo cada vez que me lo dicen reviso los estatutos del Partido Liberal, al partido del que pertenezco, los principios que le dieron fundamento, el Partido Liberal es un partido que ha defendido la vida en todos sus estadios y en todas sus etapas.

Por eso yo no acepto que me hagan una un señalamiento de esa naturaleza, y menos sin que hubiera hablado, siquiera ya me estuvieran señalando en esa materia, entonces Senadora Esperanza y a los autores, ojalá que pudiéramos incluso parar hoy después de este tema y hacer un foro independientemente, que la Comisión Primera hunda este proyecto.

Pero que hagamos un foro de cara al país, con transmisión en directo y escuchemos todas las posiciones que me parecería que el país lo requiere y necesita un debate de esta naturaleza a profundidad, para que no se hagan señalamientos y temas de distinta índole, sino que tengamos razones científicas.

Yo no lo hablo desde el punto de vista religioso, lo digo desde punto de vista jurídico, sé que es un código de hace más de 140 años, que tiene necesariamente que actualizarse, lo decían algunos Senadores, en esa época las mujeres no tenían absolutamente ningún tipo de derecho, se desconocían muchísimas condiciones y hoy vale la pena reevaluarlo en muchas materias.

Excúseme que me haya demorado, pero quería dejar claridad en torno a algunos temas de estos señalamientos y sentar mi posición, a mí el proyecto en el fondo tengo varios reparos, en los temas de redacción en torno a eso, alabo la concepción que yo tengo defender la vida, por supuesto desde el momento que hay vida hasta el momento de la muerte en todos los estadios.

Porque de eso se trata, pero si eso concierne a revisar temas de otra índole del Código, pues habría que pronto hacer algunos temas en algunos ajustes y yo los invitaría a que hiciéramos ese foro, que pidió el Senador Roy que jamás yo también lo extraño.

Pero mi posición, en este momento acompañar el proyecto, supeditado a que hayan modificaciones y correcciones para un segundo debate, si es que así

lo quiere la Comisión, pero los invitaría que antes de votar si es la decisión de la Comisión de no acompañarlo y de hundirlo, hagamos el foro antes de que se someta a consideración, si ustedes a bien lo tienen así si la ponente lo acepta y si lo aceptan los autores, para que amplíemos esta discusión y todos tengamos mejores juicios y no se hagan señalamientos difusos que busquen tergiversar cualquiera de nuestras posiciones, porque me parece que así no es.

Yo creo que el debate hay que hacerlo con respeto, yo he respetado las diferentes opiniones de los partidos para que antes de que uno hable, lo señalen de otras condiciones, sin hacerlo como se me expresó desde el comienzo, en el sentido que para godos los liberales.

Para mí ser godo, no es tampoco una ofensa, porque siempre he visto con profundo respeto a mis compañeros del partido Conservador, que me acompañaron también en la Cámara y en el Senado, sé de sus capacidades, hemos estado en puntos de vista diferentes, incluso en la Comisión Primera de Cámara en un proyecto que el partido Conservador tomó posiciones totalmente diferentes, para mí es respetado y para mí eso no es no es ofensivo, ni mucho menos.

Les respeto, respeto al Partido Conservador, pero mis ideas son liberales y con quien tengo profundas diferencias es con algunos miembros del Partido Liberal que creen que los derechos deben ser ilimitados, eso es parte de lo que uno llama el libertinaje y yo creo que la libertad total no existe, hay que reglamentarla, hay que depurarla y el límite de los derechos de cada uno llega hasta donde llagan los derechos de los demás.

Muchas gracias señora Presidenta.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Esperanza Andrade de Osso:**

Discúlpeme Senador Roosevelt, es que quiero aceptarle en la proposición que nos está haciendo el Presidente Pinto, para que hagamos este foro antes de votar, me parece que por fin la discusión se encauzó en lo que realmente debe ser y es en analizar precisamente de manera científica cuándo existe la vida.

Por eso Senador Pinto y lo dijo el Senador Roy Barreras hagamos el foro antes de votar por que es importante escuchar las opiniones de muchos científicos que pudieran también y juristas que pudieran aportar a este debate.

Muchas gracias señora Presidenta.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo:**

Muchas gracias señora Presidenta, un saludo para todos los compañeros y compañeras de la Comisión Primera y a quienes en este momento del día están conectados con nosotros, empiezo celebrando la decisión que acaba de tomar la señora ponente del

proyecto la doctora Esperanza Andrade, a propósito de la imperiosa necesidad de adelantar un foro, o hacer una audiencia pública sobre este tema.

A mí me llamó poderosamente la atención que un tema de esta envergadura, de esta dimensión pudiera abordarse su discusión, sin haber dado la oportunidad que quienes conocen de estos temas, a quienes lo sienten, a las organizaciones de mujeres, igualmente que pudieran sentir que se están tomando decisiones sin consultar su opinión.

A los académicos, a los científicos, a quienes tienen una opinión para aportarle al debate, es inevitable doctora Esperanza que con este proyecto terminemos debatiendo sobre el aborto, usted en su intervención decía que usted comparte lo expresado por la Corte Constitucional a propósito de las causas en las que la mujer puede optar por la interrupción voluntaria del embarazo.

Es inevitable que en este proyecto que pretende modificar normas del Código Civil, nosotros hagamos un debate a propósito del aborto, pero permítanme primero manifestar que me temo que detrás de la intención de modificar el artículo 90, el 91, el 93, del Código Civil existe el propósito de fortalecer una opinión antiaborto en el Congreso de la República.

Y por supuesto que eso nos lleva a nosotros a tomar una postura con respecto a este tema, el debate de la de la modificación del artículo 90, 91, 93 y otros artículos que tienen que ver con este asunto, fue abordado desde hace muchos años por la Corte Constitucional, la Sentencia C 591 del año 95 explicó con muchísima claridad el momento en que se considera que empieza la vida y el momento en que se considera que se es persona.

Dijo la Corte Constitucional en el análisis, artículo 90 del Código Civil dice; la existencia legal de toda persona principia al nacer, esto es al separarse completamente de su madre y dice el artículo 1019 del mismo Código Civil y estoy citando la Sentencia 591 de la Corte Constitucional.

Para ser capaz de suceder, es necesario existir naturalmente al tiempo de abrirse la sucesión y dice la Corte; de las normas anteriores se deduce que la existencia legal comienza en el momento del nacimiento y la vida en el momento de la concepción, pero la vida tiene unos efectos jurídicos reconocidos por algunas normas entre ellos los artículos 91 y 93.

En el período comprendido entre la concepción y el nacimiento, es decir durante la existencia natural, se aplica una regla del derecho romano, comillas el concebido se tiene por nacido para todo lo que le sea favorable, y termina la Corte haciendo esta reflexión.

La Constitución no establece que la existencia legal, ojo la Constitución no establece que la existencia legal de la persona principie en el momento de la concepción, desde el momento de su nacimiento el hombre es persona, tiene personalidad jurídica, tiene un estado civil y atributos de la personalidad

y si antes de ese momento la ley permite que esté en suspenso los derechos que le correspondería si hubieran nacido, ello obedece a razones de diverso orden, morales, de justicia, políticos, etcétera.

Razones, en fin, que hacen que el legislador dicte normas acordes con las ideas y costumbres correspondientes a un determinado momento histórico, termino esa referencia a las sentencias C591 y permítame avanzar en esta breve exposición con algunos apartes de un ensayo publicado en la revista bioética y derecho de la ciudad de Barcelona del médico Mario Sebastiano, miembro del Comité de bioética del Instituto Universitario del Hospital Italiano de Buenos Aires.

El ensayo se titula “*el aborto como un bien social*” dice en algunos apartes de este estudio y que por eso hago referencia a él para ilustrar mi postura, a propósito de este tema, dice el profesor Sebastiano; desde el punto de vista práctico la posición provida es contradictoria, invierte en una enorme cantidad de poder y dinero en demonizar al aborto y a las mujeres que recurren a la interrupción del embarazo y prácticamente no hacen nada o muy poco para prevenir el embarazo no deseado.

Así lejos de proteger la vida embrionaria, disminuyendo la cantidad de abortos, contribuyen a su alta incidencia, desde punto de vista teórico dice el doctor Sebastiano; la posición provida es una posición dogmática, deontológica y con un gran componente religioso, que se asienta sobre la santidad de la vida, justificada desde la visión religiosa de que la persona comienza desde el momento de la concepción.

Esta tesis muestra una visión sesgada y una manipulación del estatuto del embrión, poniendo a la genética en el centro de la escena y desconociendo las distintas visiones que cuestionan el estatus de persona del embrión desde la ciencia, la ética, la filosofía, la filosofía jurídica, incluso desde la religión.

Más adelante dice el profesor Sebastiano, citando a la filósofa Judith Jarvis Thomson; una mujer debe tener el derecho de no tener un hijo, o puede rehusarse a continuar un embarazo, ¿cómo es posible que tengamos que obligar a una mujer que no quiere tener un hijo en ese momento de su vida a que sea rehén de su embarazo? ¿Cómo es posible que se obligue a tener un hijo en contra de sus circunstancias personales sobre la tesis de la defensa de la vida, mientras que esa mujer, o cualquier hombre no están obligados a donar un órgano a su hijo que está por morir para salvarle la vida?

Este segundo ejemplo moralmente correcto y que se aplica a la práctica cotidiana, se justifica porque la sociedad no nos puede exigir un acto heroico a los padres o a las personas en general, ¿por qué podría exigírsele un acto equivalente a las mujeres embarazadas?

Termino esta breve exposición trayendo estas citas, con una conclusión del estudio del ensayo del

doctor Sebastiano, el aborto no debe ser visto como una lucha entre religiosos y ateos, sino como una necesidad que impone el estado laico en cuestiones de salud pública y de dignidad de las personas.

El grupo provida justifica su postura en la intención de disminuir, o evitar la muerte de los embriones, la bibliografía ha demostrado con creces la ineficacia de esta actitud y esta posición, la mirada sobre lo malo del aborto debe quedar atrás, dando paso a una mirada relacionada con lo razonable y lo aceptable.

Termino señora Presidenta, expresando por supuesto como han podido enterarse a lo largo de esta exposición, que no comparto en absoluto lo manifestado en el proyecto de ley que aquí se discute, propongo que más allá de la exposición que ha hecho la doctora, la señora ponente, la doctora Esperanza Andrade se acuda a las organizaciones de mujeres, a las organizaciones científicas, a los académicos, para que esta Comisión pueda tomar decisiones mucho más profundas y por supuesto mucho más documentadas.

Muchas gracias señora Presidenta.

**La Presidencia ejercida por el titular honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández, concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:**

Mil gracias señor Presidente, colegas, ciudadanos que ven este debate, este es un debate muy importante, donde yo destaco Esperanza y demás autores que adoptaron un enfoque novedoso, es la primera vez que abordan ustedes desde sus válidas posiciones políticas y creencias la reforma al Código Civil para impedir el aborto.

Y aquí hay una realidad que va a seguir siendo la misma después del debate, de la votación, o de la audiencia pública y es que hay dos posturas sobre un tema, posturas que ambos defendemos con validez.

Yo no pretendo que las los líderes conservadores del partido, o líderes de otros partidos con un componente además religioso modifiquen su punto de vista que subyace a sus creencias, filosóficas y también políticas, no tengo esa pretensión de hacerles cambiar la opinión.

Pero sí quisiera colegas, Esperanza y demás que no intentemos impedir el ejercicio de los derechos de millones de mujeres en Colombia, el aborto en Colombia es un derecho y por nada del mundo permitiremos que sea una obligación, cuenten con mi voto para impedir cualquier modificación o pretensión que nadie ha presentado, ni presentará para que el aborto sea obligatorio.

Jamás, el aborto es un derecho y así como nosotros, yo que defiendo el derecho pleno de las mujeres a decidir, no pretendo modificar su pensamiento, mucho menos intentaría Esperanza abajo alguna gambeta técnica o redacción jurídica imponerles a ustedes algo que no comparten.

Por ejemplo, obligarlos a abortar, por nada del mundo, de modo que necesitamos dar no solo un debate respetuoso, sino no pretender violar, cercenar los derechos que existen, los derechos de las mujeres no están en negociación, no pueden decrecer, por nada del mundo ustedes bajo esta redacción, u otra pueden retroceder los derechos que reconoce la Constitución, la jurisprudencia a decidir.

Celebro por supuesto que este sea un proyecto de ley y no intentos como en el pasado que hizo el Senador Salazar en su época apreciada Esperanza, con un referendo que agita unas pasiones donde es inviable, porque no prosperaría la autorización hacer referendo en esta Comisión Primera que es la competente.

Aquí está en juego la redacción de dos artículos del Código Civil Colombiano, esos artículos fueron aprobados hace 147 años no existía este edificio, pero los legisladores de 1873, casi 20 años después que, en Chile por lineamientos de Andrés Bello, adoptaron una regulación que la leo y la veo perfecta.

Hay cosas que pueden superar los siglos y siguen manteniendo vigencia y quiero leer el artículo vigente y la modificación que ustedes proponen, 1873 luego en Colombia en 1972 se ratificó la Convención Americana de Derechos Humanos y por último en el 91 vino nuestra Constitución ¿qué dijeron los congresistas de 1873 en el artículo 90 y 93 que ustedes proponen modificar?

Y que me llama la atención Esperanza, que en el proyecto ustedes omitan y pasen de largo por el artículo 91, donde ya está dicho, si la motivación de este artículo es proteger al embrión, al no nacido, eso ya está vigente en el artículo 91, y una pregunta para que en su momento me respondas ¿es por qué ustedes no modifican el 91? y ¿por qué no lo satisface el artículo 91 vigente del Código Civil?

Dice el 90 que ellos quieren modificar la existencia legal de toda persona principia al nacer, esto es al separarse completamente de su madre, dicen en el siguiente párrafo que ustedes omiten, que ustedes derogan, eliminan, la criatura que muere en el vientre materno o que perece antes de estar completamente separada de su madre, o que no haya sobrevivido a la separación un momento siquiera se reputará no haber existido jamás.

Hoy ustedes proponen eliminar y borrar esto en nuestro ordenamiento, ¿cuál es la modificación que proponen? así quedaría el artículo, si se aprueba la existencia legal de que toda persona principia desde la concepción, esto es en el momento en que se unen las células sexuales del padre y de la madre para formar un cigoto.

Roosevelt, ¿qué pasa con el no nacido que no tiene un padre? ¿Qué pasa con las mujeres solas, o las parejas de mujeres que deciden por medio de sistemas de reproducción asistida que funcionan muy bien en nuestro país y en el mundo para la concepción? ¿El Código Civil no les aplicaría a ellas Esperanza? ¿Esos no nacidos no existirían?

Aquí hay una intención muy frentera de los sectores más conservadores de seguir en una lucha por restringir derechos, por limitar derechos, a un segmento de la sociedad, ¿qué dice en el artículo 93? es mucho más largo lo que derogan, el artículo vigente hace 147 años y lo que modifican implica lo mismo.

Toda persona es sujeto de derechos fundamentales desde la concepción, esa es la novedad que introduce, el goce de derechos patrimoniales de la persona que está en el vientre materno si hubiese nacido y viviese estarán en sus suspensiones hasta que el nacimiento se efectúe.

¿Por qué no tocan el artículo 91? si la voluntad y la intención del proyecto es proteger al no nacido, ¿por qué lo omite? este proyecto es innecesario, porque si el objetivo es proteger al no nacido apreciado Roosevelt, le voy a leer lo que dice el artículo 91 del Código Civil, que no toca este proyecto.

Dice 91, protección al que está por nacer, la ley protege la vida del que está por nacer, el juez en consecuencia tomará a petición de cualquier persona o de oficio las providencias que le parezcan convenientes para proteger la existencia del no nacido, siempre que crea que de algún modo peligr.

Esto en Colombia existe, funciona, leamos los planes de desarrollo del municipio más pequeño hasta el Plan de Desarrollo Nacional, los programas que impulsan eficazmente con mucho por mejorar todavía por supuesto Roosevelt para los programas por ejemplo de madre gestante, de apoyo de protección nutricional, son programas que obedecen a esto.

A la protección del que está por nacer, pero quiero volver al esquema original, la Convención Americana que ratificó nuestro país en el 72, no habíamos nacido algunos, ha dicho que la vida existe desde la concepción, y resulta que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que es el órgano que vela el equivalente a la Corte Constitucional para cuidar la Convención Americana de Derechos Humanos, ha dicho, ha reiterado que efectivamente la vida y la protección del que está por nacer, se entiende como la protección de la mujer, Esperanza.

Las condiciones integrales de salud y de seguridad que necesita cualquier mujer en estado gestante, dice literalmente la convención, el objeto y fin del artículo 4.1 de la convención es que no se entienda como un derecho absoluto alejado de los derechos de la mujer, la orden es proteger a la mujer gestante y eso lo viene haciendo Colombia y eso lo hacemos a la luz de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Y la Constitución del 91 nos dotó a los hombres y mujeres de Colombia de muchos derechos fundamentales, la vida, la salud física, mental, la dignidad, y en Colombia en el proyecto de ley se cita equivocadamente Esperanza, dos sentencias de la Corte Constitucional del año 94 y 97, pero resulta que en el año 2006 hubo un giro y una decisión

constitucional que no solo está vigente, sino que desde entonces hasta, hoy ha habido 23 sentencias posteriores Roosevelt a la del 2006, que estableció las tres causales en las que es posible interrumpir voluntariamente el embarazo de una mujer y que estableció que es un derecho.

Y así se ha establecido en ese desarrollo de 23 sentencias posteriores es un derecho de la mujer interrumpir el embarazo, la salud física y mental de las mujeres son la base para tomar la decisión de interrumpir el embarazo, y también están otras dos causales, no solo la salud física y mental de la mujer.

Entonces en el proyecto nos traen un pedacito de la Convención Americana, pero se les olvida traernos el resto, que claro que sí la protección del no nacido está igual de vigente que nuestro Código Civil artículo 91, que este artículo omite pasa de largo y es la protección de la mujer, garantizar la protección del no nacido.

Excúsenme colegas, me incomoda para poder hablar, ese desarrollo jurisprudencial de 23 sentencias posteriores al 2006, ha dotado al país al sistema de salud, a los prestadores de salud, a las mujeres y también al personal de la salud de garantías y del marco para prestar los servicios y acceder a los derechos, este proyecto a mí me encanta la idea de una audiencia pública, porque muchas organizaciones de mujeres dicen, ¿cómo así, están en ese debate? yo no sabía y ahí están conectándose por YouTube.

Me parece ideal que hagamos una audiencia pública, pero les quiero anticipar la votación de este proyecto y no se ponga bravo mi amigo Miguel Ángel, porque además yo le agradezco y aquí yo no tengo el dedo acusador de nada, mi papá es conservador, así que vivan los godos, mi mamá es liberal, así que vivan los liberales, una expresión política que señala rasgos de etapas de nuestra historia, y es con respecto al disenso y si alguien aquí tiene consideración y garantías para conmigo es el Presidente Miguel Ángel, así que no pretendí ofenderlo.

La votación de este proyecto amigos, es 13 personas vamos a votar por él no a este proyecto, y 8 personas van a votar sí, hay una persona que no sé Paloma Valencia, ya tendrá ella la ocasión de hablar, Paloma eres el único voto que no tengo claro, ahora lo hablaras, ¿qué quiero decir con esto?

Hagamos la audiencia, porque ambos representamos sectores inmensos de nuestra sociedad y yo repito, yo respeto el pensamiento conservador y sus prácticas de vida y su visión, no lo comparto, pero lo respeto y yo no pretendo modificarlo y nunca permitiré un proyecto, o el abuso de algún sector poderoso a obligarlos abortar, nunca.

Pero con el mismo ahínco, les pido que respeten al sector de la sociedad, inmenso que decide ejercer su derecho a decidir interrumpir el embarazo, y no busquemos gambetas legales para penalizar y perseguir mujeres que además siempre son mujeres

pobres y esta realidad de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y también de los hombres, pero aquí tienen la relevancia las mujeres por las condiciones biológicas de la gestación y de la realidad social.

Esperanza, la mitad de los niños en nuestro país no conocen a su papá y ustedes creen que poniendo en el artículo 90 del Código Civil Colombiano que el cigoto del padre y madre, pues muchos hombres en nuestro país una parte de los hombres por supuesto jamás generalizar, dejan el aporte para el embrión, pero no ejercen la paternidad.

El problema de los niños de Colombia y de los jóvenes y de la familia es el ejercicio responsable de la paternidad y la maternidad, y la maternidad será voluntaria o no será, la maternidad en Colombia va a criar y educar niños, niñas y adolescentes fantástico ciudadanos, cuando esa maternidad es voluntaria, consciente, decidida, asumida.

Y la maternidad no es una obligación, la maternidad es una opción y es una decisión, unas mujeres son madres otras no y muchos hombres son padres sin saberlo, porque dejan el lenguaje que ustedes quieren llevar al Código Civil, el esperma para el cigoto, pero Roosevelt no ejercen de padres, no ejercen con responsabilidad.

Y entonces fijémonos en eso y desde nuestros puntos de vista tan diferentes concentrémonos en sacar adelante esos niños y eso empieza con educación sexual para decidir, con anticonceptivos para no abortar y con un aborto legal, seguro y libre para que no mueran en el aborto.

Pongamos de acuerdo en esos tres elementos y mientras mayor y mejor sea la educación sexual, habrá menor necesidad de llegar a la tercera etapa, si ese es el fantasma que les preocupa el aborto, concentrémonos en una educación sexual integral.

Integral quiere decir y perdónenme nombre Roosevelt, por qué es un Senador que admiro, que aprecio, del que aprendo y que tengo al frente la educación sexual, debe comenzar en el jardín infantil, sin enredos, jardín infantil la educación sexual.

Porque resulta que anoche votamos a las 11 de la noche un proyecto de imprescriptibilidad de delitos sexuales y es que la mitad de los abusos sexuales suceden dentro de la familia, el papá, el padre que ustedes quieren poner en el Código Civil, artículo 90, en la mitad de los casos es el violador sexual y resulta que anoche votamos un proyecto para que sea imprescriptible para que esa niña, niño o adolescente cuando tenga el coraje y las condiciones que le permitan romper el silencio, así tenga 50 o 60 años de edad puedan impulsar la acción penal.

Entonces trabajemos juntos desde la diferencia, no pretenderé yo que los conservadores cambien de pensamiento, pero no pretendan ustedes que nos devolvamos siglo y medio, que los legisladores de 1873 fueran más lógicos que los actuales y busquemos corregir y juntos adelantar políticas

públicas para que haya más niños y niñas deseados, amados, adorados cuidados y creciendo en las condiciones, que son, pero no es volviendo delito, ni persiguiendo a las mujeres que deciden interrumpir su embarazo, porque además van a ser mujeres pobres, porque las mujeres con un acceso medio, clase media baja, con acceso a unos servicios de salud, van a contar con ellos y entre más altas, Esperanza, créame que las mujeres ricas millonarias del Huila, pueden irse a la mejor clínica de Bogotá o del exterior.

Pero son las mujeres pobres de Tergal las que quedan infectadas y lesionadas de por vida por un aborto clandestino, inseguro, en manos de cualquiera, ni siquiera del personal médico, entonces quiero por supuesto que avancemos en la decisión que la Comisión desee, votar la proposición de archivo, después del debate o votarla después de la Comisión.

Pero aquí más que aplastar unos a otros, busquemos soluciones a los problemas reales y aquí el problema real no está en mover la redacción del Código Civil de 1873 en su artículo 90, porque si le preocupa el no nacido y los embriones Esperanza, está el artículo 91 y está intacto, y hoy hay políticas públicas en Colombia para defender y proteger a los no nacidos precisamente a través de los programas de apoyo a las mujeres gestantes.

Pero los derechos de las mujeres están intactos, el derecho a decidir este proyecto no solo es inconstitucional, es inconveniente, porque va contra la Convención Americana, así literalmente allí digan que es concepción todos sus instrumentos han desarrollado, ordenado y aclarado que son conexos, o desde la protección a la mujer y el derecho a decidir de la mujer está intacto.

Yo lamento y este proyecto tiene que ver con ese esfuerzo por cercenar la justicia, por minar la Corte Constitucional, por reducir las Cortes, por ambientar ese estado de opinión, estuve leyendo un libro el fin de semana, aquí lo tengo casualmente, donde encuentran cómo justificaron la segunda reelección presidencial con 108 menciones al estado de opinión.

Y era decir que el estado de opinión está por encima del estado de derecho, y con este tipo de proyectos más los inviables con que engatusan a la gente de eliminar la JEP vía firmas o similares, lo que se quiere es socavar la Corte Constitucional, socavar a la justicia, reducirlas y unificarlas en una sola.

Yo prefiero que demos un debate franco y directo acá, no queremos aborto, concentrémonos en la educación sexual más intensa, para que las niñas, las adolescentes, los hombres, tengan no solo la educación y el acceso a implante y a las mejores tecnologías, métodos anticonceptivos de última tecnología, deo constancia que soy a la primera

quien le dicen que concluya no, los demás sin límite de tiempo.

Entonces el acceso a anticonceptivos implica pasar por el sistema de salud, y mire que el POS ha gozado de él, Roosevelt, pero aquí viene la etapa de la adolescencia de los niños y niñas que llevan al pediatra y luego ya de adolescentes en medio del miedo, de la ignorancia, del pudor, del matoneo llegar a tomar la decisión de ir a buscar los servicios sociales y de salud.

También quiero destacar lo que dijo el Senador Roy, es inadmisibles que en la ponencia estigmaticen señalen a una organización de sociedad civil que ha hecho más por Colombia que el Estado, que se llama Profamilia, eso es una organización privada sin ánimo de lucro, que ha sido vital y fundamental en los derechos sexuales y reproductivos de Colombia, en la planificación familiar.

Ha hecho mucho más que cualquier Ministerio de Salud y no es razonable que aquí se puedan tergiversar argumentos a una organización como esa, lo que hay es que agradecerle y el Estado tiene que aprender y que apropiarse y adoptar desde las políticas públicas de todo nivel el acceso y la disponibilidad no solo de información, sino de métodos a los hombres y mujeres.

Entonces concluyo diciendo que este proyecto es una vuelta para perseguir a las mujeres que abortan, los derechos de las mujeres no se pueden retroceder, solo pueden aumentar, tiene que haber incrementalidades Esperanza, pero no, esto no va a pasar el filtro de la Corte Constitucional.

Este proyecto no va a pasar el filtro de esta Comisión, 13, 8 y falta Paloma, o Paloma es la 9, o Paloma la 14, yo creo Paloma que ya tiene cara de 14 con respeto, en Colombia vamos a seguir juntos y juntos nos toca sacar adelante al país, concentrémonos en los problemas reales, para soluciones reales, no busquemos imponerles a los otros y en el caso de ustedes, imponer que las mujeres no ejerzan su derecho a interrumpir el embarazo.

Porque ese derecho lo van a ejercer, con o sin su voluntad y necesitamos que siga siendo legal, transparente, salubre y todo arranca por el acceso a la información, educación y educación sexual implica educación de padres.

Termino con esto Miguel Ángel, la violencia de género, la violencia intrafamiliar, parte de no considerarse padres es que, ante una ruptura, o muerta o conmigo o muerta, esa lógica es con educación sexual, la educación sexual no son solo condones, e inyecciones y anticonceptivos, sino son educación para educación de relaciones de padres, paridad.

Relación de pares no, no eres dueño de nadie, dueño de ti, dueño de qué, dueño de nada, y eso implica construir relaciones saludables que saquen de la espiral de violencia que tiene a las mujeres en nuestro país, aquí vivimos dos pandemias, una es

de marzo, pero la otra es una pandemia de muchas décadas, que es la violencia contra las mujeres.

Mil gracias presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:**

Muchísimas gracias señor Presidente, sea lo primero decir que este es un tema muy sensible, como lo ha explicado ya varios desde los Senadores que me han antecedido en el uso de la palabra, y es un tema sensible, porque hay aproximaciones distintas en esta materia.

Hay quienes consideran que los derechos de las mujeres pues digamos prevalece y casi que dirían que no hay un derecho al otro lado, que del otro lado hay un conjunto de células y que por lo tanto las mujeres pueden disponer absolutamente sobre su cuerpo e incluso sobre la célula.

Y yo creo que aquí lo que hay es un intento de reivindicar esas células como sujetos de derecho, ¿de qué derechos? ¿hasta qué punto? ¿Qué implican esos derechos?

Yo creo que esa es la discusión que debería abordar este proyecto, yo acompañé a la Senadora Esperanza en este proyecto, no porque comparta la idea de que las células puedan ser personas desde el momento de su concepción, sino por creo que el debate en torno a cuáles son los derechos de ese cigoto y desde cuándo empiezan, es una discusión pendiente para Colombia.

Y no es como decía la Senadora Angélica que es para destruir la Corte Constitucional, no Senadora Angélica, es porque esas son decisiones eminentemente políticas, no es un estado de opinión, las normas en el derecho debieron recoger la manera cómo se siente una sociedad respecto a ciertos temas y en la medida en que estas normas recogen los sentimientos morales de la sociedad, las normas como diría Rudolf Laund filósofo del derecho son muy fáciles de cumplir.

Porque la obligatoriedad no es externa, sino que es interna, es decir recoge el sentimiento el alma de una nación y yo creo que en el país lo que ha venido pasando es todo lo contrario, es que ciertos sectores de la política y de la población colombiana que consideran que el cigoto debiera tener algún tipo de derechos han sido absolutamente menospreciados en el debate.

Porque aquí se ha ido implantando la idea de que hay unas ideas que son mejores que otras y que por lo tanto no hay ni siquiera qué discutir, yo no estoy de acuerdo con que el cigoto se vuelva persona desde el momento en que las dos células sexuales se unen, porque evidentemente ahí todavía no hay una persona.

El atributo de la personalidad, que es uno de los atributos en digamos que le entrega el Código Penal, la figura la que el Código Penal entrega diferentes atributos, pues no los podría tener ese cigoto, por lo

tanto, digamos disuena con el diseño del código, el principal por supuesto a los derechos sucesorales, que en este proyecto se dice que quedan suspendidos hasta tanto el cigoto nazca.

Pero yo creo que hay una discusión de fondo, que es la que yo creo que se podría plantear y ojalá la Senadora Esperanza considere apropiada esta intervención en el siguiente sentido, y es que yo personalmente acepto las tres causales que ha determinado la Corte Constitucional y creo que son totalmente razonables y que representan digamos un muy buen equilibrio entre los derechos de las mujeres y los derechos eventualmente de ese cigoto.

Pero también creo que aquí hay que hacer un pronunciamiento político en torno hasta cuando, la Senadora Esperanza hablaba de ese aborto que se hizo a las 24 semanas, decía la Senadora Esperanza y yo creo que ahí sí hay un tema que los colombianos tenemos que resolver y que los llamados a resolver no son los magistrados de las altas cortes, son los colombianos que representamos a otros colombianos y es hasta cuándo se puede hacer un aborto bajo esas causales, y cuáles son los derechos de ese cigoto.

Yo coincido, claro que nuestra normatividad digamos reconoce ese cigoto y entonces plantea cosas tan importantes como la obligatoriedad, o digamos la obligatoriedad de proveer alimentación a esa madre gestante, la obligatoriedad de que el sistema de salud le cubra todos los exámenes y todos los servicios de ginecología necesarios para que su bebé y su cigoto estén bien, de manera que sí tienen unos derechos.

Yo diría no son solo de la madre, Senadora Angélica, precisamente ese es el debate, hay quienes consideramos que de un momento a otro es difícilísimo precisarlo, si hubiera una regla para trazar una raya, pues sería mucho más fácil, pero las rayas en la política pública se trazan arbitrariamente.

Un ciudadano colombiano se convierte en adulto a los 18 años, que hay jóvenes de 18 que parecen niños sí, que hay jóvenes de 14 que parecen adultos también, pero la arbitrariedad de la ley fija unos puntos que por arbitrarios que sean, que no necesitan un contexto científico como se ha tratado de decir para empezar a generar unos derechos.

Y yo sí quisiera decir, que creo que sí hay un debate importante y es el debate entorno ¿hasta cuándo puede practicarse un aborto legalmente en Colombia? ¿Cuáles son los tiempos? y ¿desde cuándo este cigoto empieza a tener una protección por parte del Estado? y quiero repetir que yo no estoy de acuerdo con que sea desde el momento mismo de la concepción, ya se han explicado varios inconvenientes, como la píldora del día después, como los tratamientos de fertilidad a los que muchas mujeres nos hemos sometido, el hecho de que muchas mujeres hoy en día tienen sus óvulos congelados y los congelan incluso fecundado.

Y entonces no podríamos llegar a la paradoja de que hay personas congeladas y ¿cuál sería por

ejemplo el destino de esas personas congeladas? y ¿cómo se trataría este tema? Entonces creo que aquí hay unos temas que son fundamentales y que yo sí creo que ameritan un debate político.

Yo creo que el propósito de este proyecto es precisamente y así lo interpreté, que tengamos una discusión en torno a ¿desde qué momento, desde qué momento, así como a los 18 años un ciudadano colombiano se hace adulto y un ciudadano con plenitud de derechos? ¿Desde qué momento un cigoto en el vientre empieza a tener unos derechos que le permitan protegerse?

Me interesó mucho la argumentación de nuestro Presidente, el Senador Pinto que decía que contrastaba mucho el hecho de que los seres sintientes en este caso los animales tuvieran todo tipo de protección sobre sus derechos, y no hubiera ninguno para por ejemplo un feto que tiene seis meses, o un feto que por fuera del vientre de la madre podría sobrevivir.

Yo diría que ese es el momento donde ese feto empieza a tener unos derechos que son autónomos, son independientes de la madre, cuando el feto ya no necesita, o no depende, aunque podría seguir dentro del vientre de la madre, yo creo que tiene una autonomía que tiene que ser respetada.

Y yo creo que este debate, este debate que estamos teniendo hoy debiera circunscribirse a estos temas, porque ese es el tema que yo creo que inspira la Senadora Esperanza y que inspira a quienes presentamos este proyecto. Yo vuelvo y repito, yo no estoy de acuerdo con que uno diga, es persona desde el momento mismo de la concepción, creo que es exagerado, porque es un es una criatura que no tendría ninguna posibilidad de sobrevivir, sino bajo la dependencia de ese útero y de ese otro ser que lo alimenta, que lo protege, que lo oxigena, que le permite crecer.

Pero también es cierto, que no es lo mismo un feto de 12 semanas a un feto de 24, ni a un feto de 50 semanas, de 37 semanas, o de 38 semanas, o de las 40 semanas con las que nace un bebé, entonces yo sí creo que ya hay un tema que queda por discutir en este país, y es muy bien están las causales de la Corte Constitucional, están los derechos de las mujeres de poder decidir sobre su cuerpo, pero también está la pregunta de ¿en qué momento y desde qué momento los derechos de ese feto empiezan a aparecer en la vida jurídica del derecho colombiano? ¿desde qué momento tiene tratamiento como si fuera un ser sintiente como cualquier animal? ¿Desde qué momento tiene connotación para poder defender sus derechos?

Yo creo que el debate que estamos teniendo hoy es un debate muy importante y celebro que la Senadora Esperanza haya decidido llevarlo a un foro, porque creo que es un debate que se tiene que circunscribir a eso, aquí no estamos hablando ni de prohibir el aborto, ni de perseguir a las mujeres, ninguna de las dos es el propósito del proyecto.

El propósito del proyecto es abrir la pregunta de ¿si en Colombia un cigoto tiene o no tiene derechos? y ¿desde cuándo los tiene? yo creo que es un tema temporal, es un tema importantísimo y que nadie puede decir que un animal es un ser sintiente, pero un feto de 24 o 30 semanas no lo es.

Y si es un ser sintiente, ¿eso le da categoría de persona? ¿hasta dónde van sus derechos? ¿cuáles son los límites que una mujer puede tener frente a ese ser sintiente? ¿Porque está mal pegarle a un perro pero está bien coger un bebé de 30 semanas y matarlo? yo creo que esas son preguntas que abre este proyecto.

Y yo invitaría a qué mucho más que atacarnos con estos discursos de que es que queremos es minar la justicia y acabar la justicia, demos los debates sobre lo que son y sobre los temas que corresponden, hay una concepción dentro de la sociedad colombiana que consideramos que un bebé no nacido a partir de un momento que ojalá podamos ponernos de acuerdo ¿cuál es ese momento? debe tener una serie de protecciones por parte del Estado.

Y que los abortos que hacen parte de los derechos reproductivos de las mujeres tienen que tener un límite temporal frente a los derechos que empiezan a aparecer desde cigoto y que no son aceptables los abortos que se hacen con un bebé de 8 meses o de 7 meses, que es un bebé que podría sobrevivir por fuera de su madre.

Creo que ese es el tema de fondo este proyecto por lo tanto Senadora Angélica cómo voy a votar a este proyecto dependerá de las modificaciones que le introduzca la señora ponente y autora de este proyecto.

Pero sí creo que aquí hay un tema muy de fondo y es bienvenidos los derechos de las mujeres pero también abrámosle un espacio para que en un momento hacia allá los derechos de ese feto que podría sobrevivir sin su madre también sean respetados.

Muchas gracias señor presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:**

Muy buenas tardes presidente un saludo usted a todos los Senadores de la Comisión Primera de manera especial a la Senadora Esperanza Andrade autora de este proyecto que apoyamos y por eso estamos aquí hoy en este debate.

Quiero lo primero resaltar que el escenario democrático del Congreso de la República el llamado precisamente a que expresemos y logremos tomar decisiones en uno u otro sentido sobre temas fundamentales que moldean la sociedad colombiana y temas fundamentales algunos de ellos arraigados no solo en lo que son los principios y los valores que nos constituyen como sociedad sino también que son fundamentales también nuestra propia Carta Magna en toda la jurisprudencia.

Lo primero que quiero resaltar sobre este proyecto de ley es que lo que buscamos es el reconocimiento de la existencia legal de la concepción, porque hoy solamente cuando nace es que tiene ese reconocimiento legal y cuando nace vivo tiene ese reconocimiento legal.

Pero resulta que ya no solo la ciencia lo ha reconocido, sino también mucha jurisprudencia que aquí hay dos vidas, la de la madre que tiene su propio genoma y la de ese ser que lleva la madre en su vientre que tiene un genoma independiente al de su madre ya tiene su propio código genético, además de ello es sintiente.

Ya se dice que a los 28 días de gestación ya los latidos del corazón se le oye y ya comienza a tener sus movimientos y comienza a las 12 semanas ya el bebé siente, siente por eso hay que tener en consideración también todo este conocimiento que la medicina, que los investigadores han comenzado a poner y a mostrar de lo que ha sido la evolución del feto en el vientre materno.

Adicionalmente a ello tiene sus rasgos físicos definidos o a los 7 meses ya está totalmente completo el bebé, pero ya desde las 24 semanas tiene sus rasgos más importantes definidos, a eso sumémoslo además que son sujetos de protección, aquí se dijo no solo en el código civil, sino en el artículo 44 de la Constitución, y en la jurisprudencia de la Corte y en las convenciones de derechos humanos, son también reconocidos sus derechos.

Pero como tal lo que significa el reconocimiento legal no lo tenemos y por eso queremos y lo invocamos en el día de hoy con este proyecto de ley, segundo no es cierto que en Colombia exista el derecho a abortar, lo que hay son tres causales donde se despenaliza, se despenaliza el aborto, pero no es cierto que aquí se pueda afirmar que existe el derecho a abortar, no es cierto.

Eso no es cierto, tan no es cierto que ustedes pueden revisar toda la legislación, arrancando por la Constitución y lo que existe es el derecho a la vida, el derecho a la vida incluso la protección a la vida de los que están por nacer.

Entonces no se puede afirmar que existe el derecho al aborto, que no existe lo que existe son tres causales donde se despenaliza dado una jurisprudencia de la Corte Constitucional, tercer tema que también es bueno precisar, hoy si una madre a un hijo de un año nacido que está vivo lo mata es un homicidio, o al día siguiente de nacido o a los meses de nacido si lo mata es un magnicidio, le pueden dar 30 años o más de cárcel.

Pero resulta que aquí algunos quieren justificar que se pueda matar en el vientre de la madre y ahí sí no pasa absolutamente nada, esa es la incoherencia de lo que aquí se está presentando, tan valiosa es la vida del que está por nacer, porque en sí mismo tiene su propia identidad como la vida del que ya está nacido y disfruta de su entorno.

Por eso me parece fundamental que aquí no manejemos este doble rasero de que una vida vale más que otra, la vida vale igual y por eso hay que defenderla y por eso es que la defendemos desde la concepción y por eso buscamos que a la madre se le acompañe, se le dé toda la atención en salud, que se reduzca la mortalidad materna durante el parto, que haya todo el acompañamiento psicológico, que la madre sea una prioridad la madre gestante en la política pública, como lo han venido siendo las diferentes decisiones tanto nacionales, como locales de proteger a la mujer gestante y de disminuir el riesgo de la muerte materna durante el parto, no solo para salvarle la vida a la madre sino también para salvarle la vida al bebé que está por nacer.

Y por eso todas las acciones deben llegar allá a ese acompañamiento y por eso los programas sociales del gobierno buscan precisamente eso, que la madre vaya a los controles médicos, que tengo una buena alimentación por ella y por el bebé que lleva en su vientre y esa es una política donde todos estamos trabajando para que se amplié los beneficios para esas madres de manera especial en condiciones de pobreza y de vulnerabilidad.

Pero eso dicho, eso también nos tiene que preocupar que ese bebé que está en el vientre tenga la protección legal que es lo que estamos buscando, hoy tiene protección legal ríos, los animales como aquí dijo el Senador Pinto, pero tristemente no tiene el mismo nivel de protección legal increíble un no nacido que también es vida y que es una vida vulnerable, indefenso, como ningún otro, porque depende ahí sí de lo que si su madre se cuida o no se cuida y de si se le protege o no se le protege.

Y lo que queremos es que se valore la vida del no nacido en igualdad de condiciones a la vida de otros seres sintientes y ese es parte del proyecto de ley que se está discutiendo el día de hoy y que celebro que se haga una audiencia pública y se oigan todas las voces.

Pero que no perdamos de vista que esta es una sociedad que por un lado se rasga las vestiduras con el aumento del número de muertes de personas, de líderes, por atraco, por inseguridad, por secuestro, por tantos motivos pero que algunos se han acostumbrado y les parece normal que se mate al no nacido, no, nosotros defendemos a todos y esto no es un tema simple y llanamente que queramos hacer por una concesión esto no es moral, en el caso mío es una responsabilidad moral defender la vida como un valor social, como un valor supremo, como un valor ético y la defiende tanto la del no nacido como la del resto de las personas, así como apoyé también defender seres sintientes como los animales porque el maltrato no se debe dar.

Finalmente presidente con relación a este tema que se habló aquí yo entiendo también que hay algo de egoísmo en muchas de estas decisiones y es pensar siempre ¿qué es lo que a mí me favorece? yo los invito a que no miremos estas decisiones con egoísmo sino por el contrario como un bien supremo y es el mensaje que queremos dar.

El mensaje que queremos darle por supuesto que debe haber respeto, que debe haber amor para en el proceso de la concepción, que debe haber por supuesto esa igualdad de derechos, tanto de la madre, como el del hijo pero que no porque yo quiera o porque no quiero porque hay una circunstancia que así lo lleva, se piensa no más en la mujer y no piensen también en el indefenso que lleva en el vientre.

Yo creo que aquí también tenemos que mirar esto como un tema jurídico, como un tema moral, pero también como un tema social, como un tema social, porque lo que hagamos nosotros con los no nacidos como lo que hagamos con otra persona cuando se mata, cuando se viola, cuando se atenta contra su dignidad repercute sobre la sociedad.

Y lo que queremos es que esté más indefenso que está en el vientre tenga este reconocimiento legal y por eso la modificación del artículo 90, no del 91 porque ya el 91 lo que se refiere es a su protección, pero el 90 lo que buscamos es que se eleve su reconocimiento legal.

Que de hecho creemos que lo puede tener totalmente y lo del otro debate cómo no va a ser triste ver que se puede abortar en el país hasta el último día del embarazo, a los 9 meses, matar a un bebé cuando puede haber alternativa de darlo en adopción, o buscar otra, ese tema es un tema que clama moralmente a que la sociedad colombiana no puede seguir siendo enferma de pensar que es posible matar a un a un bebé ya a los 9 meses cuando está a punto de nacer simple y llanamente con razones de que psicológicamente está afectada la madre.

Como esposa, como madre, como mujer, ¿qué más que apoyar y defender a la mujer colombiana? y por eso las políticas públicas en su favor pero tenemos una responsabilidad ya que aquellas mujeres que tenemos la posibilidad de ser madres, también de preservar la vida y cuidar mucho la vida del que está y que llevamos en el vientre y por eso el reconocimiento legal también para ellos.

Gracias señor presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador John Milton Rodríguez:**

Muchas gracias señor presidente, bueno es importante reafirmar que en este proyecto de ley que busca darle derechos a la persona desde la misma concepción, busca desarrollar una construcción de sociedad, donde no se siga tomando la vida de manera relativa.

Es increíble que podamos nosotros considerar que la vida merece tenerla alguien si alguien más la desea que la tenga, es temerario asegurar que solamente nazcan los hijos deseados, temerario que la vida de una persona dependa del deseo de otra, increíble.

Este es el tipo de sociedad que no podemos de ninguna manera desarrollar en Colombia, la vida es autónoma e independiente del ser independiente que otro la quiera o no la quiera, yo tengo que respetar la vida como así que voy a depender de que otro me desee o no me desee para poder nacer.

Eso no tiene ningún sentido de respeto mínimo por el valor absoluto de la vida es que la vida es un valor absoluto, no es un valor relativo, indicar que la vida depende de la pobreza, como entonces la persona es pobre entonces genera un rechazo a tener un bebé y por eso entonces es válido considerar el aborto como un método anticonceptivo en razón de la pobreza.

Yo soy padre de cuatro hijos y cuando tuvimos nuestros primeros hijos nuestras dos primeras hijas sobre todo, estaba en una condición de pobreza extrema lo podría decir sin pena porque fue un proceso de vida que yo viví en un barrio de ladera de mi ciudad, donde tenía que parte experimentar muchas carencias básicas, carencia.

Y sin embargo sacamos nuestra familia adelante como seguramente la de muchos colombianos que están viéndonos en este momento y que le repugna que semejante argumento de que la pobreza sea una condición válida para rechazar la vida y para ponerlo en términos relativos hablar en términos de...

Siendo las 2:23 p. m., la Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión Primera de Senado si se declara en sesión permanente, cerrada esta y abre la votación.

Cerrada la votación la secretaria informa que ha sido aprobado por unanimidad.

**La presidencia concede nuevamente el uso de la palabra al honorable Senador John Milton Rodríguez:**

Indicar que el aborto es un derecho, es una es mentir, el Código Penal, la Ley 599 artículo 122 define que el aborto es un delito y quienes concurren en el mismo también son culpables de dicho delito, es una vergüenza escuchar aquí algún Senador decir que el cigoto, o embrión, o feto, incluso podría ser considerado un momento comparable cigoto con una injerto de piel, qué vergüenza, qué vergüenza.

Cómo asegurar semejante despropósito cuando precisamente y por eso esta ley se requiere, precisamente para evitar semejantes conceptos esos sí son conceptos cavernícolas, porque el atentado contra la vida desde el vientre es una práctica cavernícola, la defensa de la vida es una práctica moderna, una práctica de progreso cuando se defiende la vida en su etapa más sensible, como es la tapa del vientre materno, que debería ser el lugar más seguro para la vida del ser humano, el vientre materno.

Que se está restringiendo el derecho a la mujer, no yo no veo que se restrinja ningún derecho a la mujer, se le está más bien restringiendo el derecho a la vida del no nacido, cuando se oponen a darle derechos a la vida, a la persona desde la concepción se está restringiendo el derecho a la vida, y no el derecho a la mujer y las cosas hay que llamarlas por su nombre.

Que la dependencia de la madre, entonces que en el momento en que él tiene la forma de nacer cuando ya al nacer solamente hay un derecho porque ya no

depende la madre de su existencia, claro que sigue dependiendo un bebé recién nacido sin la madre a ver qué le pasa al bebé recién nacido sin la atención de la madre.

Pues también se muere, entonces aquí tenemos que entender reitero el valor absoluto de la vida y no el valor relativo de la vida, claro y en todo momento del cigoto, desde el embrión, feto todo el tiempo los primeros meses de nacimiento obviamente, totalmente dependencia de la mamá, claro, claro depende de la madre.

Y por otro lado indicar que entonces las asociaciones de mujeres solamente son representadas no sé porque de cuándo acá se considera que solamente las mujeres que están de acuerdo con el aborto son las voceras de todas las mujeres, otra gran falacia, he recibido y por eso el foro lo aplaudimos y lo acompañamos.

Porque hay que escuchar a las mujeres que defiende la vida desde la concepción, no sé porque algunas se han considerado que son las voceras de todas las mujeres lo cual no es cierto, porque el tema también de Profamilia, que también comparto lo que en la exposición de motivos la autora ha dicho sobre el tema de Profamilia.

Un caso como Juan Sebastián muy conocido por todos en Colombia, un bebé de 8 meses de gestación, que el señor padre de esa criatura estaba pidiendo que se lo entregaran y Profamilia hizo todo lo necesario para no hacerlo, y concursó de un aborto a las 27 o 28 semanas de gestación, no vengan a mí a decirme que entonces vamos a aplaudir a Profamilia vamos a indicar que Profamilia es tremenda defensora de la vida con semejantes circunstancias tan terribles que permitió en sus instalaciones.

De ninguna manera Profamilia no es defensora de la vida Profamilia es un negocio alrededor del aborto patrocinado y financiado por muchos socios del extranjero, aquí no podemos irnos con aguas tibias en el tema, y me parece importante el foro y me parece que los temas lo hablemos con la claridad y con la verdad como debe de ser.

Repito este proyecto de ley busca darle derechos a la vida desde la concepción a la persona, desde la concepción precisamente para que no se violenten como se expresan muchos acá, que es algo relativo, la vida no y relativa, la vida es absoluta.

Muchas gracias señor presidente.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Julián Gallo Cubillos:**

Gracias presidente, voy a comenzar leyendo unos datos que nos permiten de alguna manera ilustrar y aterrizar el tema que estamos discutiendo y ponerlo en contexto en la realidad que vivimos, está demostrado y están los datos nos confirman que en los países donde existen leyes restrictivas contra el aborto, existen mayores índices del mismo.

Es decir, seguramente pues si partimos de las buenas intenciones de aquellos que quieren penalizar

y mantener el prohibicionismo sobre el aborto, porque seguramente son buenas las intenciones, pero la realidad si vemos las cifras que comparan la cantidad de abortos por cada 1.000 mujeres es mayor en los países que tienen medidas restrictivas, que aquellos que han aprobado.

Porque la aprobación de ese tipo de medidas por lo general viene acompañada como ya lo señalaron aquí varios de los Senadores y Senadoras que me han antecedido en la palabra, de medidas de salud y de políticas públicas dirigidas a que ojalá se llegue en un momento en que ese tipo de prácticas no tenga quedarse en la sociedad.

En este momento por ejemplo la tasa de abortos es del 29 por cada mil mujeres en África y de 32 por cada 1.000 en América Latina y en el caso de Europa Occidental donde el aborto está reglamentado esa tasa es muchísimo menor no llega ni siquiera al 12%.

Entonces esas son realidades que tenemos y que muestran que más allá del discurso, si lo que se genera por parte del Estado y de la sociedad es una verdadera política pública de apoyo a la salud sexual y reproductiva de la mujer, pero además a garantizar un entorno socioeconómico, eso es lo que realmente va a permitir tener políticas de vida.

Miren este dato ya hablando aquí de Colombia, la Fiscalía General de la Nación desde 1988 ha iniciado procesos a 1.500 personas, investigaciones por el delito del aborto y entre 2010 y 2017 esta cifra el 97%, Angélica, el 97% de las mujeres que han sido denunciadas por aborto vienen del entorno rural.

Eso nos demuestra digamos cómo las condiciones socioeconómicas y el abandono del Estado a la mujer es la que lleva a que se produzcan ese tipo de fenómenos, no estamos entonces ante problemas que se puedan medir con un rasero moral, sino que tienen evidentemente origen y expresiones en la realidad socioeconómica que vivimos nosotros como nación.

Dicho esto tenemos que decir también que a la luz de todos los instrumentos y convenciones de derechos humanos a nivel internacional es claro que la caracterización del derecho a la vida y la defensa del derecho a la vida, se toma a partir del nacimiento.

Aquí se ha dicho que hay instrumentos internacionales que no lo consideran así y eso no es exactamente cierto, que se pueda prestar a interpretación es otra cosa, pero si entramos a analizar la historia de esos instrumentos como han sido elaborados en las distintas convenciones, nos vamos a encontrar que prácticamente todos estos instrumentos internacionales parten del reconocimiento de la vida a partir del nacimiento.

Y eso está claramente establecido en todos los instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos, las organizaciones regionales e internacionales de derechos humanos, que claramente establecen que frente a la protección de la vida prenatal, debe haber una prevalencia de los derechos humanos de la mujer.

En lo que tiene que ver con su atención en salud, el derecho a tener sus decisiones respecto a la vida reproductiva, a la dignidad, a la igualdad y a la autonomía de las mujeres.

De manera que sí es muy importante que se abra este debate a raíz del proyecto que presenta la Senadora Esperanza, porque tenemos que llegar también a un aspecto que el Congreso de la República no ha querido atender y es el exhorto de la Corte Constitucional, que le ha pedido desde hace ya varios años a este congreso que legisle en ese sentido.

Por eso nosotros consideramos que este debate es una oportunidad para que como ya se planteó en la realización del foro, podamos escuchar desde luego las distintas voces y como parte de nuestra tarea, como parte de la obligación que tenemos en el Congreso de la República, de legislar para la sociedad colombiana, no para lo que nosotros tengamos como principios morales, religiosos, que desde luego son muy respetuosos.

Pero el Congreso de la República tiene que legislar es para reflejar en sus decisiones esas realidades que se viven hoy en día en la nación colombiana, y por supuesto tratar de adecuar esa legislación a todos los instrumentos convencionales, a los tratados de los cuales el Estado colombiano es signatario y que claramente todos absolutamente todos, los que ya mencionamos el pacto internacional de derechos civiles y políticos, la declaración universal de los derechos humanos, la convención sobre los derechos del niño, absolutamente todos son claros en determinar la protección de la vida privilegiando por supuesto el derecho de la mujer a tomar sus decisiones en lo que tiene que ver con la salud reproductiva, con su derecho a decidir libremente sobre su sexualidad.

De manera que ese es nuestra visión, obviamente no vamos a votar este proyecto, si se vota el archivo del mismo por supuesto que vamos a apoyar es esa proposición pero le damos la bienvenida al debate y al foro porque repito consideramos que es de la mayor importancia que el Congreso de la República asuma no solamente la discusión del tema sino que tome decisiones en función de colocarnos a la altura de las realidades y de las necesidades de la sociedad actual.

Gracias presidente.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco Cuello:**

Muchas gracias señor presidente, lo único que no va a ser entendible porque tratamos de desviar el derecho al concebido no nacido, respecto al aborto y ponerlo como el derecho a la mujer, a su sexualidad activa y también a su repulsión.

Lo cierto es que no, no, podemos nosotros agotar el debate con aquel pretexto que el aborto es un derecho, no, lo que está típicamente establecido porque es una conducta típica es lo contrario, para

regular el aborto tipificar el aborto, es atípica, es antijurídica, es culpable y es punible solo tiene tres excepciones, porque algunos en las escuelas del derecho y entre nosotros un híbrido y en causales de antijuridicidad o bien causales de culpabilidad excluyente de culpabilidad.

Pero la conducta sigue siendo tipificada con tres básicas excepciones y creo que el debate se desvió y seguimos nosotros creyendo que el proyecto de ley es válido.

Ahora en la reflexión que hacían algunos respecto a la jurisprudencia 23 jurisprudencias en derredor del artículo 90 y 92 pues claro eso es lo que existe hoy, y si es lo que hiciste hoy la jurisprudencia tiene que estar en el marco interpretativo orientado a esos dos artículos del Código Civil.

Pero reformada la norma, cambiada la norma cambia también la jurisprudencia, pero seguimos a hacer relación a una jurisprudencia que están a tono con la actual legislación que lleva más de 150 años, para una cosa el código es antiguo, para otra es más moderno que la propuesta de reforma que se está proponiendo.

Pues lógico muchas veces la doctrina fuerza la construcción de la norma, otras veces la jurisprudencia fuerza la construcción de la norma, legislar al respecto, pero cambiada la norma cambia la doctrina y de igual manera va a cambiar la jurisprudencia.

Así que creo que traer a colación las 23 sentencias de la Corte Constitucional, oponiéndose al proyecto de ley no tiene validez, toda vez que si el Congreso de la República entra a legislar sobre el tema automáticamente también la doctrina va a cambiar, como también ha de cambiar la jurisprudencia.

Entonces no es de recibo argumentar sobre lo que no existe y tratar de reforzar sobre lo que existe que se quiere realmente reformar a través de esta propuesta que sustentó la Senadora Esperanza Andrade.

Muchas gracias señor presidente.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Temístocles Ortega Narváez:**

Muchas gracias señor presidente, después de ya largas horas de debate de este tema tan importante, pues se corre el riesgo como en otras ocasiones de llover sobre mojado, no obstante voy a hacer algunas reflexiones, este es un debate por supuesto de enorme trascendencia, está anclado no en el texto literal de lo que se propone, si no en las más amplias y profundas concepciones de la filosofía, de sus ramas la ética, la moral, la ciencia, las ciencias sociales, la sociología, la demografía, la economía, la antropología, la genética.

Todo eso, porque si no es así la discusión puede carecer de fundamentos, por eso es tan profundo y por eso es está necesario escuchar aquí en este tema más que en cualquier otro a expertos, a científicos, a académicos, hay un tema que se ha repetido acá pero voy a insistirlo, que no puede servir de argumento.

La vida del que está por nacer en nuestras leyes está protegida, está protegida, repito por tercera vez está protegida, lo que equivale a decir que no es cierto que no exista protección para el que está por nacer, está protegida y como lo señaló repetidamente la Senadora Angélica Lozano, en muchas normas entre ellas en el artículo 91 del Código Civil.

Este proyecto además me permitió buscar en la biblioteca a un ejemplar del Código Civil que nos regaló el presidente Barco con ocasión de los 100 años de cumplimiento de esa norma y si resulta un poco curioso por decirlo de alguna manera que el texto propuesto esté referido a los artículos 90 y 92 y 93 a su modificación.

90 y 92 particularmente y no se menciona el artículo 91 que es el artículo que de esa norma lleva además de 140 años, dice de manera clara, categórica, sencilla, como lo es este código la ley protege la vida del que está por nacer, ¿puede haber algo más claro? ¿puede haber confusión en torno a eso? ¿Se puede a partir de esa pequeña anunciación, pero profunda decir que en Colombia no existe protección a la vida del que está por nacer? sinceramente no veo por dónde, como pueda afirmarse eso.

Y está protegida además porque también se ha asignado aquí simplemente reafirmo estas cosas, pues está tipificado en el código penal el delito de aborto, es decir, el hecho de la interrupción de la vida del que está por nacer, está tipificado como delito, sancionado penalmente, esa es por supuesto otra clarísima protección.

Pero está además protegida el hecho de que se causen lesiones a quien está por nacer, no que se interrumpa la vida, sino que se causen algunas lesiones, algún daño a la vida que está por nacer, está tipificado como delito, es decir, protecciones a la vida del que está por nacer existen en nuestro ordenamiento jurídico.

¿Qué es entonces lo que aquí se debate? la forma de protección, el tipo de protección, la edad del que está por nacer, estos son elementos ya que conducen a discusión a otro escenario, no la falta de protección.

De manera que de verdad que este proyecto a mi juicio, con mucho respeto tiene también, está señalado aquí otra orientación, otra finalidad y es también reitero, enfatizo, repito, volver a colocar sobre el tapete de la discusión en Colombia del aborto.

Bueno eso es absolutamente válido, necesario incluso, un tema tan vital de la vida de cualquier sociedad que avanza como el mundo entero hacia la conquista cada día de más y más derechos, pues debe debatirse, y hagámoslo pues de esa manera abiertamente.

Porque además sobre eso pues ya también aquí se ha hablado hay jurisprudencia variada de la Corte Constitucional, jurisprudencia que además está pues elaborada a partir de las normas constitucionales, no es del todo cierto, que cuando cambia una norma penal, o una norma legal, se cambia la jurisprudencia,

por el contrario la jurisprudencia puede reafirmarse, al contrastar esa norma expedida con los principios y valores de la Constitución.

La Constitución no se cambia por las leyes, se desarrolla por las leyes, la Constitución se modifica por las formas establecidas de la propia Constitución y sobre ella misma, no sobre sus desarrollos legales.

Claro y aquí está incurso el gran debate del día liberal y conservadora, sobre quiénes están de acuerdo con los cambios e informaciones, por quiénes entendemos claramente, vigente la frase griega según la cual nadie se baña dos veces en el mismo río y propugnamos por normas que entiendan el mundo cómo se entienden el mundo en evolución, en cambio constante.

Porque ser liberal o conservador no por la historia de los partidos, se es liberal o conservador por la manera cómo se asume la realidad de hoy, el mundo de hoy, los cambios de hoy, de manera que hay bienvenida a esta discusión pero por favor sobre la base de lo que existe realmente.

En Colombia hay protección legal y constitucional de la vida y los derechos del que está por nacer, repito hay protección constitucional y legal de la vida y los derechos de quién está por nacer, no es cierto que no los haya, los hay, se trata entonces es de ¿en qué momento esa protección y esos derechos pueden interrumpirse o no pueden interrumpirse?

Y es un tema que está ligado nuclearmente con el aborto, el delito de aborto, no es un tema tampoco expresado en términos facilistas de vida o de muerte, ¿a quién se le puede ocurrir afirmar que las sociedades europeas y las más avanzadas o sea desde el norte de Europa son sociedades que postulan por la muerte?

Cuando por el contrario son sociedades en donde los derechos de todas y de todos están consagrados y se practican en la vida real, no están solamente escritos en la Constitución, porque tampoco es tan cierto, tampoco es tan cierto que la vida de todos los seres humanos es igual, es igual si es igual en la teoría, es igual si en las letras escritas, es igual si en la Constitución en las leyes, pero no es igual en la realidad.

No es igual, la vida de muchísima gente de la inmensa mayoría además es una vida que no tiene la garantía de los derechos reales, ni en las normas, ni en la Constitución, por lo tanto esa igualdad es formal y no real, qué bueno que pudiéramos ir avanzando hacia esas concepciones de considerar al ser humano en el momento histórico determinado, viviendo en unas circunstancias materiales reales y no al ser humano formal, descrito teóricamente en unas normas que no tienen vigencia práctica, y que en consecuencia no son normas que tengan que ver con la realidad, ni en la sociedad, ni en los seres humanos.

Tal vez una confusión dependa de eso, de que hay unos que consideran al ser humano formal, abstracto, en un mundo ideal y no al ser humano tal

como realmente se desenvuelve en la vida cotidiana, nosotros apostamos por los derechos a la vida, a la igualdad, a la libertad, a la dignidad de hombres y mujeres que viven diariamente una vida real y es a ellos a quienes debemos a quienes debemos porque les debemos producir estas normas, y porque les debemos modificar o no las leyes y la Constitución.

Señor presidente termino diciendo que la vida y los derechos del que está por nacer en nuestro país se encuentran garantizados, la discusión no es exactamente esa, la discusión es si el aborto en Colombia va a ser modificado o no hacia adelante.

Muchas gracias señor presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Esperanza Andrade de Osso:**

Gracias señor presidente, trataré de responder de manera resumida las intervenciones de cada uno de los colegas no sin antes agradecerles a todos este magnífico debate que hemos tenido con ideas, sobre la existencia del ser humano.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Nos quedan 5 minutos Senadora Esperanza para las 3:00 la plenaria está convocada para las 3:00.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Esperanza Andrade de Osso:**

Sí señor presidente, por eso digo que trataré de ser breve, pero muy importante las intervenciones tanto de los que se han expresado a favor del proyecto, como de los que han expresado por supuesto su voto en contra.

Quiero decirles a todos gracias, primero que todo hay un vacío que hemos dejado los legisladores y lo dijo el Senador Gallo hace un momento la Corte Constitucional nos ha reconvenido a que legislemos precisamente en esta materia, no lo hemos hecho.

Cerrarnos a hacerlo para mí sería una equivocación y seguirle dejando a la Corte Constitucional las decisiones que debemos tomar aquí en el Congreso de la República, la Corte Constitucional está creada para salvaguardar la Constitución y las leyes, no para que legislen, que es lo que ha hecho frente al tema del aborto.

Así que yo quiero llamarlos a todos los legisladores que cumplamos con este deber que es legislar, decirles que estoy presta y solicita a que modifiquemos, y a que de verdad hagamos un proyecto que le lleve el bienestar a la sociedad colombiana y sobre todo que defienda la vida de nuestros niños.

Sin desconocer doctora Angélica los derechos de las mujeres que defendamos nuestros niños, que seamos la voz del que no tiene voz cuando está en el vientre materno, así que estoy lista a lo que ustedes quieran proponerme en cuanto a las modificaciones.

Decirle al Senador Benedetti que quiero ser clara frente a su pregunta de cómo están hoy garantizados

los derechos del nasciturus, del el que está por nacer, la circular del ministerio de salud del 8 de septiembre de 2015 permite que se certifiquen los fetos cuando fallecen y cuando son obviamente enterrados.

Usted ha preguntado ¿si son registrados civilmente? sí señor a través de esa circular pueden registrarse precisamente el nasciturus que es el que muere antes de nacer, decirle al Senador Roy Barreras en su disquisición importante frente a la vida y cómo existe la vida y en qué momento puede considerarse que el feto es vida.

La medicina no es lo mismo Senador Roy Barreras las células de la piel como la célula del cigoto, una cosa es la fecundación del óvulo con el espermatozoide que se denomina cigoto, que es la vida de una persona humana y la vida de una persona humana es diferente a la vida de cualquier otro ser.

Estamos defendiendo es la vida del ser e inclusive aquellos que son fecundados in vitro, porque los que son fecundados in vitro también Senadora Angélica hacen parte de un óvulo y de un espermatozoide, de manera que lo que queremos es defender la vida.

La Senadora Angélica proponía y hacia unas disquisiciones frente al artículo 91, disquisiciones jurídicas que veo que me ilustre colega el Senador Temístocles también las acogió, la discusión no es el artículo 91, claro que está protegida la vida en el artículo 91, la discusión en este proyecto la finalidad de este proyecto, es defender la vida desde que se fecunda.

¿Cuándo existe la vida? según el actual artículo 90 existe cuando nace y por eso ese vacío entre la fecundación y el nacimiento es el que ha entrado a suplir la Corte Constitucional, de manera que lo que estamos protegiendo es la existencia legal de la vida Senador Temístocles, no es la discusión de si está protegido el ser humano cuando está fecundado.

Es diferente esta apreciación jurídica a la que la Senadora Angélica con todo el respeto y cariño, es diferente lo que pretende este artículo 90 del Código Civil, aquí no hemos traído religiones, para nada, hemos esbozado argumentos técnicos científicos y jurídicos, por eso yo insisto con el debido respeto que escuchemos Senadora como usted lo propuso, como lo propuso el Senador Roy Barreras en este foro.

Porque démosle la oportunidad que la gente opine lo dijo usted había mucha gente que no estaba enterada de este proyecto, démonos la oportunidad de debatirlo, de conocerlo y que finalmente los que estemos de acuerdo con modificarlo lo hagamos y si no esa es la democracia, lo importante es hacer una discusión con altura.

Por eso Senador y presidente Pinto he radicado en la secretaría de la comisión una proposición para efectos de que podamos realizar el foro que sin lugar a dudas nos va a enriquecer a todos los Senadores de la comisión primera y habrá lugar a que la gente participe precisamente de este proyecto que algunos han calificado como ultraconservador.

Pero que es defendiendo precisamente la vida agradezco al Senador John Milton y a la Senadora María del Rosario que han estado atentos iguales a todos los que han intervenido, así que muchas gracias señor presidente usted considera si sometemos la proposición o yo estoy dispuesta aceptar lo que ustedes decidan.

Muchas gracias.

**Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaria da lectura a la siguiente porción:**



**PROPOSICIÓN**

Convóquese a un Foro en la Comisión primera del Senado en fecha y hora que disponga la mesa directiva para escuchar a la ciudadanía en relación con el Proyecto de Ley número 140 de 2020 Senado "por medio de la cual se modifican los artículos 90 y 93 de la Ley 84 de 1873 y se dictan otras disposiciones" que se llevará a cabo antes de que la comisión finalice el debate sobre la aprobación del proyecto de ley.

**INVÍTASE A:**

1. Dr Fernando Ruiz Gómez, Ministro de Salud
2. Dr Fabio Aristizábal Ángel Superintendente Nacional de salud
3. Organizaciones y expertos que defienden la interrupción voluntaria del embarazo en Colombia
  - a. Profamilia
  - b. Oriéntame
  - c. Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres
  - d. Demás Expertos y Organizaciones
4. Organizaciones y expertos que defienden la Vida en Colombia
  - a. 40 Días por la Vida
  - b. Fundación Derecho a Nacer
  - c. Unidos por la Vida
  - d. Demás Expertos y Organizaciones
5. Demás personas previamente inscritas

*Esperanza Andrade*  
**ESPERANZA ANDRADE SERRANO**  
 Senadora de la República  
 Partido Conservador Colombiano

Recibido:  
 Comisión Primera del Senado de Colombia  
 mié., 18 nov 14:09

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Bueno muy bien, voy a poner en consideración la proposición, con algunas adiciones que están aquí presentando algunos Senadores que se invite también al Ministerio de Justicia y por supuesto también pues habrá que invitar a algunos médicos, desde el punto de vista de la academia, etcétera que abriremos pues siendo un foro, para que sea ojalá una participación masiva y no nos limitemos solo a quienes están hoy en la proposición se abrirá de ese tema inscripciones.

Está en consideración la proposición anuncio que va a cerrarse, antes de votar creo que hay una voz en contra, ¿Quién? Senadora Angélica.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:**

No gracias presidente quiero que se invite, se cite, invite a la Fiscalía General de la Nación.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Perfecto no con las adiciones después de los invitados y las adiciones, ahí falta mucha gente pero finalmente la proposición es que hagamos un foro después extendemos las invitaciones al señor Fiscal, al señor ministro etcétera todas las partes, además las que quieran intervenir serán bienvenidas ese día para hacer un debate público buscaremos un final por televisión.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:**

Señor presidente no es marginal, más importante que el Ministro de Salud es que la fiscalía venga a sentar aquí su postura.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Entonces Votamos la proposición la semana entrante porque ya van a abrir la sesión.

## VI

### Negocios Sustanciados por la Presidencia

**Anexo número 1.** Informe de la Comisión accidental al **Proyecto de ley número 140 de 2020 Senado**, por medio de la cual se modifican los artículos 90 y 93 de la Ley 84 de 1873 y se dictan otras disposiciones conformada honorables Senadores: *Esperanza Andrade de Osso* (Coordinadora), *Eduardo Pacheco*, *Roy Leonardo Barreras Montealegre*, *Angélica Lozano Correa* y *Gustavo Petro Urrego*.

### ANEXO NÚMERO 1



**INFORME DE SUBCOMISIÓN**

**PROYECTO DE LEY NO. 140 de 2020 SENADO**  
**"Por medio de la cual se modifican los artículos 90 y 93 de la Ley 84 de 1873 y se dictan otras disposiciones".**  
 Gaceta No. 608/20

Teniendo en cuenta que la iniciativa legislativa pretende modificar los artículos 90<sup>1</sup> y 93<sup>2</sup> del Código Civil reconocer la existencia legal de toda persona desde la concepción, y exige que el derecho a la vida debe ser respetado, garantizado y protegido de forma incondicional y en todas las etapas de desarrollo en que se encuentre, consideramos que el proyecto de ley debe dársele el trámite de ley estatutaria por las siguientes razones, basadas en la jurisprudencia constitucional:

**1. Elementos que identifican el trámite de una ley estatutaria.**

El artículo 152 de la Constitución Política prevé que deberán tramitarse a través de las leyes estatutarias: (i) los derechos y deberes fundamentales, y los procedimientos y recursos para su protección; (ii) la administración de justicia; (iii) la organización y régimen de los partidos y movimientos políticos, el estatuto de la oposición y las funciones electorales; (iv) las instituciones y mecanismos de participación ciudadana; (v) los estados de excepción; y (vi) la igualdad electoral entre candidatos a la Presidencia de la República.

1 Artículo 90. Existencia legal de las personas  
 2 Artículo 93. Derechos diferidos al que esta por nacer  
 3 C- 818 de 2011. M.P. Jorge Ignacio Pradel, Chacón

Teniendo en cuenta el análisis de la jurisprudencia de la Corte, en la cual se ha estudiado el trámite reservado de las leyes estatutarias vs el de las leyes ordinarias, se identifican claramente los siguientes elementos para el contenido que deben tener las primeras, a saber:

Los criterios que establece la Corte Constitucional para proyectos de ley estatutaria sobre derechos fundamentales, son los siguientes: el criterio de integralidad, que se relaciona con la reglamentación integral, completa y sistemática de aquellos derechos a diferencia de los proyectos de ley ordinaria que lo hacen parcialmente; el criterio de interpretación restrictiva, sobre iniciativas cuyo objeto directo sea el desarrollo y/o complemento de los derechos fundamentales; y por último, el criterio de afectación o desarrollo de los elementos estructurales de un derecho fundamental, de acuerdo con la naturaleza y consecuencias del mismo.

**2. El tipo de regulación de la ley no depende de la nominación del legislador; sino del contenido material de esta.**

*La regulación estatutaria u ordinaria no se define por la denominación adoptada por el legislador, sino por su contenido material. Al respecto, esta Corporación ha aclarado que el "criterio nominal relativo a la denominación que el legislador le da a una ley es insuficiente. El legislador no podría, por ejemplo, dictar una ley que regule los principales derechos fundamentales y establezca reglas para su interpretación como si fuera una ley ordinaria, simplemente porque optó por llamarla "Código de Derechos Fundamentales".*

A C-127 de 20204, C-015 de 20204, C-370 de 20194, C-204 de 20194 y C- 223 de 2017.

derecho fundamental deben tramitarse a través del procedimiento de ley estatutaria.

Situación que claramente se evidencia en el presente proyecto de ley, toda vez que extiende el inicio de la protección legal del derecho a la vida, se establece un nuevo sujeto de derechos y se otorgan mecanismos para la protección de la vida existente en el vientre materno.

*En el mismo sentido, la Jurisprudencia Constitucional ha establecido que, es competencia del legislador estatutario desarrollar aspectos importantes del núcleo esencial, con lo que parece sugerirse que tal núcleo es delineado tanto por el constituyente como por el legislador estatutario. Algunos de los asuntos importantes del núcleo esencial que son propios de las leyes estatutarias y que han sido señalados por la Corte son: (i) la consagración de límites, restricciones, excepciones y prohibiciones, y (ii) los principios básicos que guían su ejercicio. Otro elemento que puede deducirse a partir de un examen de la estructura de los derechos fundamentales es la definición de las prerrogativas que se desprenden del derecho para los titulares y que se convierten en obligaciones para los sujetos pasivos.*

**4. El Código Civil es una norma preconstitucional, en la época de su expedición no existía la categoría de leyes estatutarias.**

El Tribunal Constitucional indicó que, el anterior Código Contencioso Administrativo a pesar de tener una regulación al respecto del derecho de petición no fue tramitado bajo reserva de Ley Estatutaria en virtud que, esta reglamentación se trataba de una norma preconstitucional – Decreto Ley 1 de 1984, proferida en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confirió el artículo 11 de la Ley 58 de 1982, y en ordenamiento jurídico no

*Por eso, esta Corte ha señalado criterios adicionales al meramente nominal para determinar cuáles son las materias reservadas al legislador estatutario... De la jurisprudencia de la Corte sobre leyes estatutarias se observa una prelación de los criterios materiales sobre los puramente formales o nominales". En consecuencia, el trámite legislativo será definido por el contenido del asunto a regular y no por el nombre que el legislador designe.*

En el caso en estudio, además de mencionar la frase "derechos fundamentales", en el artículo 2° del proyecto, también pretende regular el contenido material del derecho fundamental a la vida, teniendo en cuenta que, en primer lugar establece el inicio del reconocimiento a la existencia de la vida, desde la concepción en el vientre materno, y en segundo lugar, crea un sujeto del derecho a la vida, actualmente inexisten en la legislación colombiana; este es el cigoto, después el embrión y posteriormente el feto.

**3. La modificación de los elementos que son próximos al contenido esencial del derecho fundamental establecen su trámite de reserva estatutaria.**

*Los derechos fundamentales a que referencia el artículo 152, literal a, de la Constitución debe entenderse para todos los aspectos que identifican e individualizan el derecho fundamental, entendidos éstos como "los elementos que se encuentran próximos y alrededor del contenido esencial de un derecho fundamental", según este criterio los derechos fundamentales se amplían con el paso del tiempo. Por tanto, el contenido de los derechos cambia y se expande, para lo cual es importante la labor de actualización del regulador estatutario y del juez constitucional, por lo cual se establece que las actualizaciones esenciales en el contenido, objeto y prerrogativas de un*

existía la figura de las leyes estatutarias para ese entonces; lo cual opera de igual forma para el presente caso dado que, el Código Civil fue adoptado con anterioridad a la Constitución Política de 1991; esto es en el año 1873.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Subcomisión recomienda a los miembros de la Comisión Primera Constitucional del Senado, tramitar por vía de ley estatutaria el Proyecto de Ley N°. 140 de 2020 Senado "Por medio de la cual se modifican los artículos 90 y 93 de la Ley 84 de 1873 y se dictan otras disposiciones".

Cordialmente,

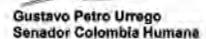


**Esperanza Andrade Serrano**  
Coordinadora.

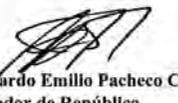
  
**Angelica Lozano Correa**

**Roy Barreras Montealegre**

  
**EDUARDO EMILIO PACHECO CUELLO**  
Honorable Senador de la República  
Partido Político Colombia Justa Libres.

  
**Gustavo Petro Urrego**  
Senador Colombia Humana

**Anexo número 2.** Propositiones Radicadas al Proyecto de ley número 140 de 2020 Senado, por medio de la cual se modifican los artículos 90 y 93 de la Ley 84 de 1873 y se dictan otras disposiciones.

<p style="text-align: center;"><b>ANEXO NÚMERO 2</b></p> <div style="text-align: center;">  <p>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA</p> </div> <p style="text-align: center;"><b>PROPOSICIÓN</b></p> <p>Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Ley número 140 de 2020 Senado "Por medio de la cual se modifican los artículos 90 y 93 de la Ley 84 de 1873 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:</p> <p><b>Artículo 1º. Objeto.</b> La presente ley tiene por objeto reconocer que la existencia <u>biológica y legal</u> de toda persona principia desde la concepción o <u>fecundación</u> y es desde ese momento en que el derecho a la vida debe ser respetado, garantizado y protegido de forma incondicional y en todas las etapas de desarrollo en que se encuentre.</p> <div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: flex-end; margin-top: 20px;"> <div style="text-align: left;">  <p><b>Eduardo Emilio Pacheco Cuello</b> Senador de la República Partido Colombia Justa Libres</p> </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center; font-size: small;">                 Recibido: Congreso de la República 17 nov 2020 8:38             </div> </div>	<p style="text-align: center;"><b>Justificación de la proposición</b></p> <p>Para la biología es claro que el embrión se constituye cuando existe un ente biológico con capacidad genética propia y suficiente para iniciar su desarrollo ontológico. Es decir, cuando existe la primera manifestación corpórea.</p> <p>Es evidente que, en los seres con reproducción sexual, como es el caso de los seres humanos, coincide con la fecundación y que el cigoto se constituye por la fusión de los gametos masculino y femenino, es la primera realidad corpórea, es ya un embrión de una célula.</p> <p>Por consiguiente, el embrión es un ser humano desde el momento de la concepción, desde la existencia del cigoto. En este sentido, existe tres enfoques diferentes pero complementarios. El científico señala que el embrión es un individuo de la especie humana. El filosófico contempla el embrión como persona. Y el jurídico, como sujeto de derechos.</p> <p>Por ende, el genoma es el conjunto global de la información genética que existe en el núcleo del cigoto, que se completa en la fecundación y que se conserva temporalmente de forma invariable en todas y cada una de las células de un individuo hasta la muerte (Nicolás Jouve de la Barreda, "lo que dice la Biología sobre el comienzo de la vida humana individual", 2 de diciembre de 2016).</p> <p>Desde el momento de la fecundación se da comienzo a la vida humana de un nuevo ser que se desarrolla por sí mismo en interacción epigenética con el entorno materno, presentando las características de su genotipo y fenotipo que lo diferencian como un ser humano único e irreplicable. (Amparo de Jesús Zárate Cuello, "Biomedicina reproductiva humana en la legislación colombiana" en "Dilemas bioéticos de la Genética", 3R editores, 2002).</p>
<p style="text-align: center;"><b>PROPOSICIÓN</b></p> <p>Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley número 140 de 2020 Senado "Por medio de la cual se modifican los artículos 90 y 93 de la Ley 84 de 1873 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:</p> <p><b>Artículo 2º. Modifíquese</b> el artículo 90 de la Ley 84 de 1873, el cual quedará así:</p> <p><b>Artículo 90. &lt;Existencia biológica y legal de las personas&gt;</b>. La existencia biológica de toda persona principia desde la concepción o fecundación. La existencia legal de toda persona principia al nacer, esto es, al separarse completamente de su madre.</p> <p>La criatura que muere en el vientre materno, o que perece antes de estar completamente separada de su madre, o que no haya sobrevivido a la separación un momento siquiera, <b>deberá legalizarse su muerte ante autoridad competente debiendo surtir los efectos jurídicos que señale el Código Civil y la legislación vigente en la materia.</b></p> <div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: flex-end; margin-top: 20px;"> <div style="text-align: left;">  <p><b>Eduardo Emilio Pacheco Cuello</b> Senador de República Partido Colombia Justa Libres</p> </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center; font-size: small;">                 Recibido: Congreso de la República 17 nov 2020 8:38             </div> </div>	<p style="text-align: center;"><b>Justificación de la proposición</b></p> <p>El artículo 90 del Código civil debe modificarse, haciendo alusión a la existencia biológica y legal del ser humano. No es concebible como actualmente se encuentra el artículo 90 del Código civil que si la criatura muere en el vientre materno o si perece antes de ser separado del cuerpo de su madre se considera que no ha existido jamás. Para este caso, deberá legalizarse su muerte ante una autoridad competente, debiendo surtir los efectos jurídicos del Código Civil. Esa muerte debe producir unos efectos jurídicos para la ley, ya sea en beneficio del padre o de la madre, porque no se puede afirmar que no existió ese ser.</p> <p><i>En el artículo 90 del Código Civil, en lo concerniente a la existencia legal de la persona, se debe conservar lo preceptuado en la mencionada norma, manifestando que ésta se inicia al nacer, esto es al separarse completamente de su madre. Pero la modificación obedece, si se presentó la situación de si la criatura muere en el vientre materno o perece antes de estar completamente separada de su madre, o que no haya sobrevivido a la separación un momento siquiera, deberá legalizarse su muerte ante autoridad competente debiendo surtir los efectos jurídicos del Código Civil. Esa muerte debe producir unos efectos jurídicos para la ley, ya sea en beneficio de la madre o del padre quienes al legalizar la muerte de su hijo tendrían unos derechos sucesorales a través de la representación como lo contempla el Código Civil. El propósito es de darle efecto jurídico-legal al que no alcance esa personalidad, porque no se puede afirmar que no existió ese ser, como lo consagra nuestro Código Civil cuando reza: "Se reputará no haber existido jamás". En este sentido, la Corte Constitucional, en reiteradas jurisprudencias, ha señalado que "la vida que el derecho reconoce y que la Constitución protege tiene su principio en el momento mismo de la fecundación y se extiende a lo largo de las distintas etapas de formación del nuevo ser humano dentro del vientre materno" (Sentencia C-013 de 1997) y que: "en virtud de los anterior, el Estado tiene la obligación de establecer para la defensa de la vida que se inicia con la concepción, un sistema de protección legal efectivo y, dado el carácter fundamental de derecho a la vida, su instrumentación necesariamente debe incluir la adopción de medidas penales" (Sentencia C-033 de 1994) (Amparo</i></p>

<p><i>de Jesús Zárate Cuello, "Biomedicina reproductiva humana en la legislación colombiana" en "Dilemas bioéticos de la Genética", 3R editores, 2002).</i></p> <p>Si bien, la Corte Constitucional cambió la jurisprudencia para ponderar los derechos de la madre con relación al del nasciturus, con la Sentencia C-355 de 2006, que se refiere a la despenalización del aborto en tres casos, como la violación, inseminación y fertilización in vitro no consentida, la malformación del feto o el peligro de la vida de la madre. En esta sentencia, la Corte no se inmiscuyó en el comienzo de la existencia biológica del ser humano. Por lo tanto, esta es una labor urgente del legislador, de determinar el comienzo de la vida humana que constituye la existencia biológica del ser, aunada a la existencia legal que se inicia al nacer. Con el nacimiento se materializa la personalidad jurídica de acuerdo a los parámetros constitucionales y legales. Artículo 14 de la Constitución Política:</p> <p><i>ARTICULO 14. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.</i></p> <p>Van dos proposiciones, puedes escoger entre la primera que se adicionó con la existencia biológica y ajustes de redacción ajustada a la original. La segunda, tiene un corte más jurídico, teniendo en cuenta que conserva aspectos de la existencia legal como lo dice originalmente el Código Civil, dándole alcance al estatuto biológico del ser humano, aunque muera en el vientre materno o antes de estar separado del cuerpo de la madre. Este argumento lo he venido desarrollando desde el ámbito académico y por lo tanto quedó escrito en el libro "Los dilemas de la Bioética" y es una tesis pro-vida.</p>	<p style="text-align: center;"><b>PROPOSICIÓN</b></p> <p>Modifíquese el artículo 3 del Proyecto del Ley número 140 de 2020 Senado "Por medio de la cual se modifican los artículos 90 y 93 de la Ley 84 de 1873 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:</p> <p><b>Artículo 3º.</b> Modifíquese el artículo 93 de la Ley 84 de 1873, el cual quedará así:</p> <p><b>Artículo 93, &lt;Reconocimiento de derechos a la persona que está por nacer&gt;.</b> Toda persona es sujeto de derechos fundamentales desde la concepción <u>o fecundación</u>. El goce de derechos patrimoniales de la persona que está en el vientre materno, si hubiese nacido y viviese, estarán suspensos hasta que el nacimiento se efectúe.</p> <p><b>Eduardo Emilio Pacheco Cuello</b> Senador de la República Partido Colombia Justa Libres</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; width: fit-content; margin-left: auto;"> <p>Recibido: Comisión Asesoría Jurídica (Senado) 17 nov 2020 9:38</p> </div>
<p style="text-align: center;"><b>Justificación de la proposición</b></p> <p>Se adiciona la palabra "fecundación" teniendo en cuenta que dentro de la literatura científica se emplea esta expresión como similar a la concepción. Es pertinente señalar que, desde el momento de la fecundación se da comienzo a la vida humana de un nuevo ser que se desarrolla por sí mismo en interacción epigenética con el entorno materno, presentando las características de su genotipo y fenotipo que lo diferencian como un ser humano único e irrepetible. (Amparo de Jesús Zárate Cuello, "Biomedicina reproductiva humana en la legislación colombiana" en "Dilemas bioéticos de la Genética", 3R editores, 2002).</p>	<p style="text-align: center;"><b>PROPOSICIÓN</b></p> <p>Modifíquese el título del Proyecto del Ley número 140 de 2020 Senado "Por medio de la cual se modifican los artículos 90 y 93 de la Ley 84 de 1873 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:</p> <p style="text-align: center;"><b>"POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 90 Y 93 DE LA LEY 84 DE 1873 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"</b></p> <p style="text-align: center;"></p> <p><b>Eduardo Emilio Pacheco Cuello</b> Senador de la República Partido Colombia Justa Libres</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; width: fit-content; margin-left: auto;"> <p>Recibido: Comisión Asesoría Jurídica (Senado) 17 nov 2020 9:38</p> </div> <p>Siendo las 3:04 p. m., la Presidencia levanta la sesión y se convoca para el día martes 24 de noviembre de 2020 a partir de las 10:00 a. m., a sesión mixta: presencial salón de la Comisión Primera de Senado Guillermo Valencia – Capitolio Nacional y virtual plataforma virtual ZOOM.</p> <p><b>PRESIDENTE,</b> <span style="float: right;"><b>H.S. MIGUEL ANGEL PINTO HERNANDEZ</b></span></p> <p><b>VICEPRESIDENTA,</b> <span style="float: right;"><b>H.S. PALOMA VALENCIA LASERNA</b></span></p> <p><b>SECRETARIO GENERAL,</b> <span style="float: right;"><b>GUILLERMO LEON GIRALDO GIL</b></span></p>